



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

<b>DECRETO 2354</b> Se Expide la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur.....	1
<b>DECRETO</b> Mediante el cual Se Establece la Condonación en el Pago de Derechos por Servicios a Cargo de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.....	27
<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN</b> Gobierno del Estado de Baja California Sur//Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur//Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur//H. XV Ayuntamiento de Comondú.....	32
<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN</b> Gobierno del Estado de Baja California Sur//Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur//Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur//Universidad Tecnológica de La Paz.....	45
<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN</b> Gobierno del Estado de Baja California Sur//Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur//Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur//Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.....	62
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b> del Programa Apoyo Asistencial Emergente en el Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2016.....	78
<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b> del Programa “Apoyo Alimentario Emergente” para el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio Fiscal 2016.....	92
<b>CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y COLABORACIÓN</b> para la Rehabilitación, Administración y Operación de Actividades Relativas a la obra ya existente para el Embarcadero para Avistamiento de Ballena Gris en Puerto López Mateos, Municipio de Comondú, Baja California Sur.....	103
<b>H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>PUNTO DE ACUERDO</b> Mediante el cual Se Autoriza al C. Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario General Municipal, para que en Representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Suscriban Convenio de Colaboración Administrativa con el Gobierno del Estado de Baja California Sur.....	110
<b>PUNTO DE ACUERDO</b> Se deja Insubistente la Resolución Administrativa NO. 001/2014 de fecha 27 de marzo del año 2014, que resuelve el Recurso de Revocación interpuesto por el C. Miguel Galindo Manríquez, por la Boleta de Infracción de Tránsito con el Número de Folio 94998, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil doce.....	111
<b>PUNTO DE ACUERDO</b> Dejar sin efecto el Punto Número 3 del Orden del día del Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada por el H. XII Ayuntamiento de La Paz en contra del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Unión de Propietarios de Transportes de Alquiler Sitio Coromuel y como consecuencia se declara la nulidad de la misma para efectos de que la autoridad deje insubistente la Resolución impugnada y emita una nueva para que dicho recurso interpuesto por el recurrente se admita.....	112

**H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR****ACUERDO No. 079 ACTA NÚMERO: 19 SESIÓN: ORDINARIA**

**DICTAMEN** que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera del mes de febrero del 2016 del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....114

**ACUERDO No. 084 ACTA NÚMERO: 19 SESIÓN: ORDINARIA**

**DICTAMEN** que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, Mediante el cual Se Aprueba el Nuevo Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....142

**H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR****Secretaría General**

**TABULADOR DE PRECIOS** para el Cobro de Fletes y Acarreos de Materiales para la Construcción, en el Municipio de Loreto.....154

**MODIFICACIÓN** de la Tarifa de Cobro por Servicio Público de Transporte en su Modalidad de Automóvil de Alquiler con Chofer (Taxis).....156

**AVISOS Y EDICTOS****Estancia Miraflores BCS, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.****SEGUNDA CONVOCATORIA**

Asamblea General Extraordinaria.....1

**LCDH LOS CABOS, Sociedad Anónima de Capital Variable****CONVOCATORIA**

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.....2



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

## DECRETO 2354

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### LEY DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social, de observancia general en el territorio del Estado de Baja California Sur, y tienen por objeto impulsar el desarrollo económico y competitividad en cada región del Estado, mediante el establecimiento de las bases generales para promover, fomentar e incentivar la inversión local, nacional y extranjera, incrementar la competitividad, y aumentar el empleo.

**Artículo 2º.-** La aplicación de la presente Ley corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración dentro



## PODER LEGISLATIVO

del ámbito de sus competencias, así como a los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con el sector privado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Finanzas y Administración, se coordinarán con las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Los Titulares de las Secretarías a que se refiere el presente artículo, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se encuentran facultadas para interpretar esta Ley, así como para emitir las disposiciones de carácter general que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, mismas que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 3º.-** Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. **Cadena Productiva.-** Cada una de las etapas del proceso de producción empresarial de un bien o servicio que abarca desde la obtención de sus insumos originarios, su transformación, distribución y consumo.
- II. **Consejo.-** El Consejo Consultivo Estatal de Promoción de la Inversión y el Empleo del Estado de Baja California Sur.
- III. **Empresa.-** La persona física o jurídica legalmente constituida, cuyo objeto sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y servicios para el mercado.
- IV. **Estímulos.-** Apoyos que se otorgan en los términos de esta Ley y las disposiciones fiscales de carácter estatal.



## PODER LEGISLATIVO

- V. **Fondo.-** El de Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur.
- VI. **Ley.-** La de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur.
- VII. **Padrón.-** El Padrón Empresarial del Estado de Baja California Sur.
- VIII. **Regiones Prioritarias.-** Las Regiones con menor nivel de desarrollo económico del Estado en las que se tiene como propósito fomentar su reactivación económica según lo determina el Reglamento.
- IX. **Reglamento.-** El de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur.
- X. **Secretaría.-** La de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado; y
- XI. **Ventanilla Única.-** La oficina de la Secretaría, para la recepción de las solicitudes de las Empresas interesadas en obtener Estímulos.

**Artículo 4º.-** Las acciones que deriven de la presente Ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2º, en coordinación con el sector privado, deberán encaminarse a cumplir con los siguientes objetivos:

- I. Promover el desarrollo económico, a fin de estimular su crecimiento regional equilibrado, impulsando todas las actividades industriales, comerciales y de servicios;



## PODER LEGISLATIVO

- II. Fomentar la reactivación económica de las regiones con menor nivel de desarrollo económico del Estado para lograr, en la medida de lo posible, una equitativa distribución de la riqueza;
- III. Instrumentar beneficios fiscales, administrativos y de fortalecimiento empresarial para la atracción de nuevas inversiones en el Estado, así como para la consolidación y diversificación de las existentes, siempre respetando la igualdad de género y grupos vulnerables;
- IV. Establecer los lineamientos y bases mínimas a efecto incluir en el desarrollo económico del Estado a los distintos factores económicos sudcalifornianos;
- V. Incentivar la creación de nuevas fuentes de empleos locales y consolidar las existentes;
- VI. Impulsar la producción y comercialización de bienes y servicios en todos los sectores productivos y regionales del Estado;
- VII. Estimular las inversiones en el Estado aprovechando racionalmente los recursos naturales y en apego a la normatividad vigente en materia ecológica;
- VIII. Impulsar las actividades productivas y de servicios mediante la desregulación económica, la simplificación administrativa y la mejora regulatoria;
- IX. Fomentar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y social que favorezca la productividad en el sistema económico y social;
- X. Promover e impulsar la cultura de emprendedores;



## PODER LEGISLATIVO

- XI.** Facilitar la inversión de capitales en las regiones y micro regiones del Estado, aprovechando la mano de obra, los servicios y la utilización de insumos regionales;
- XII.** Propiciar de forma prioritaria el desarrollo de la micro, pequeña y mediana industria, promoviendo en su favor los instrumentos necesarios;
- XIII.** Alentar la preferencia de los sectores público y privado por las empresas sudcalifornianas, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios;
- XIV.** Impulsar la producción y comercialización de bienes y servicios de todas las regiones y sectores productivos, en los mercados regional, estatal, nacional e internacional;
- XV.** Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las empresas sudcalifornianas, y
- XVI.** Fomentar la inversión productiva y la competitividad de las empresas generando un entorno favorable para las actividades económicas, el comportamiento ético, y promoviendo la igualdad de oportunidades entre las empresas.

**Artículo 5º.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, acordarán las bases de coordinación para la realización de acciones conjuntas en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico, mismas que deberán estar alineadas a los planes y programas estatales y municipales en la materia.



PODER LEGISLATIVO

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 6°.-** Los estímulos que se otorguen conforme a las disposiciones de esta Ley serán:

- I. Fiscales, mismos que se preverán en los ordenamientos fiscales correspondientes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proponer al Congreso Estatal la creación de estímulos para incentivar la inversión y el desarrollo, de igual forma, los Ayuntamientos podrán crear estímulos para estos mismos fines.

- II. No Fiscales.

a) De Gestión, que consistirá en la intervención de la Secretaría para:

1. Simplificar los trámites para la constitución, establecimiento y funcionamiento de actividades empresariales;
2. Apoyar en la gestión para la obtención de recursos financieros para estudios de pre inversión y factibilidad;
3. La obtención de asesoría para la solución de las problemáticas que inhiben la competitividad de las empresas y afecten su operación, y
4. Facilitar la vinculación de las empresas con las universidades y centros educativos del Estado, para promover proyectos de desarrollo administrativo, tecnológico y sustentable.



## PODER LEGISLATIVO

b) De Desarrollo Empresarial, que consistirá en apoyos directos a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de los programas de desarrollo, fomento y competitividad enfocados a la:

1. Formación de emprendedores;
2. Capacitación y adiestramiento;
3. Consultoría especializada;
4. Acceso al financiamiento;
5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad, y
6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones.

c) De Acceso a Mercados, que consistirá en la intervención de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes, para estimular la participación de Empresas, especialmente de micro, pequeñas y medianas empresas, en los mercados externos, mediante las siguientes acciones:

1. Apoyar mediante asistencia técnica a las empresas que cuenten con potencial exportador;
2. Apoyar la participación de empresas en ferias y eventos nacionales e internacionales para promocionar productos;
3. Establecer programas específicos por sectores y grupos de Empresas para promover exportaciones, y



## PODER LEGISLATIVO

4. Establecer programas específicos por sectores y grupos de Empresas para fortalecer el mercado interno, con especial énfasis en el sector primario.
- d) De Infraestructura, que consistirá en apoyo para la realización de obras de infraestructura pública que faciliten el establecimiento y funcionamiento de las Empresas, tales como nivelación de predios, construcción de caminos de acceso, pavimentación, obras de electrificación, construcción de tomas de agua, entre otras.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTÍMULOS**

**Artículo 7°.-** Podrán ser objeto de los Estímulos previstos por esta Ley, las actividades que realicen las personas físicas o jurídicas establecidas o por establecerse en el Estado, cuyas inversiones o ramas productivas en el Estado se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Realicen proyectos de inversión en el Estado;
- II. Se establezcan en las Regiones Prioritarias, con el objeto de mejorar la distribución de las actividades económicas del Estado;
- III. Promuevan e inviertan en esquemas y programas de investigación, así como desarrollo tecnológico y científico;
- IV. Desarrollen infraestructura en las Regiones Prioritarias del Estado;
- V. Realicen inversiones para solucionar problemas de la contaminación ambiental en materia de reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos domésticos e industriales, así como en sistemas de eficiencia energética a través de la implementación de fuentes de energía renovable no contaminante;



## PODER LEGISLATIVO

- VI. Sustituyan importaciones mediante el control y la adquisición de insumos, componentes, servicios o productos de origen local;
- VII. Generen nuevas fuentes de empleos bien remunerados;
- VIII. Destinen sus productos al mercado de exportación directa o indirecta;
- IX. Celebren acuerdos de cooperación con instituciones educativas para estimular la formación y capacitación de técnicos y profesionistas;
- X. Inviertan en capacitación especializada de sus recursos humanos;
- XI. Den empleo directo a personas productivas con capacidades diferentes y/o adultos mayores, en número igual o mayor al cinco por ciento de su planta laboral;
- XII. Den empleo directo a personas jóvenes entre los 18 y 29 años de edad, sin que se les exija como requisito para su contratación, experiencia o haber tenido un trabajo anterior, en número igual o mayor al cinco por ciento de su planta laboral;
- XIII. Fomenten la integración de cadenas productivas, y
- XIV. Realicen nuevas inversiones o amplíen sus instalaciones, generando con su actividad nuevos empleos permanentes.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA OBTENCIÓN Y EXTINCIÓN DE ESTÍMULOS**

**Artículo 8°.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de Reglamento de esta Ley, establecerá el tipo, plazo y, en su caso,



## PODER LEGISLATIVO

monto de los Estímulos, con base en los estudios y propuestas técnicas que le presente el Consejo.

**Artículo 9º.-** Para el otorgamiento de los incentivos se deberán utilizar los criterios de rentabilidad social, tomando en consideración, al menos, los siguientes factores:

- I. Número de empleos directos a generar y remuneración promedio de los nuevos empleos;
- II. Número de empleos de nueva creación y remuneración promedio para jóvenes trabajadores de primer empleo;
- III. Número de empleos de nueva creación y remuneración promedio para personas productivas con capacidades diferentes;
- IV. Número de empleos de nueva creación y remuneración promedio para adultos mayores;
- V. Localización geográfica en que se realice la inversión;
- VI. Impacto al medio ambiente;
- VII. Uso racional y eficiente de agua y electricidad;
- VIII. Contribución de la inversión al desarrollo científico y tecnológico;
- IX. Integración de cadenas productivas regionales y nacionales;
- X. Sustitución de las importaciones por insumos, componentes, servicios o productos de origen local, y



## PODER LEGISLATIVO

**XI.** Fomento de la cooperación con el sector educativo, en lo relativo a formación y capacitación de técnicos y profesionistas.

**Artículo 10°.-** Las empresas interesadas en obtener los Estímulos, deberán presentar la solicitud con los requisitos que se establezcan en el Reglamento, ante la Ventanilla Única que se establezca para tal efecto.

Cuando la solicitud incumpla con alguno de los requisitos que se establezcan en el Reglamento, la Secretaría y/o la Secretaría de Finanzas y Administración, dependiendo del tipo de Estímulo, requerirán al solicitante a fin de que en un plazo de 5 días hábiles, cumpla con el requisito omitido. En caso de no hacerlo, la solicitud se tendrá por no presentada.

**Artículo 11.-** La Secretaría contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud de estímulos no fiscales, contados a partir de que la referida solicitud se encuentre debidamente requisitada.

La Secretaría de Finanzas y Administración resolverá las solicitudes de estímulos fiscales conforme a lo previsto en las disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 12.-** En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la Secretaría de Finanzas y Administración, podrán verificar o inspeccionar que la empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los Estímulos.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la Secretaría de Finanzas y Administración, podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales.



## PODER LEGISLATIVO

Las empresas estarán obligadas a presentar la información que les sea requerida, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de dicho requerimiento. Asimismo estarán obligadas a brindar todas las facilidades para la realización de la verificación o inspección en su caso.

**Artículo 13.-** Cuando con posterioridad al otorgamiento de cualquier Estímulo sobrevengan circunstancias que modifiquen las condiciones que lo motivaron, el interesado deberá dar aviso a la Secretaría antes de seguir ejerciendo el incentivo formulando una nueva solicitud que deberá ser analizada y resuelta en los términos contemplados en este Capítulo.

**Artículo 14.-** Los estímulos quedarán sin efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando cumplan el término de su vigencia;
- II. Cuando la Empresa deje de situarse dentro de los supuestos previstos por las disposiciones que sirvieron de sustento para su otorgamiento;
- III. Cuando el interesado renuncie a los mismos de manera expresa por escrito, y
- IV. Por revocación.

**Artículo 15.-** Procede la revocación de los estímulos, cuando la Empresa:

- I. Aporte información falsa para su obtención;
- II. Suspenda sus actividades durante seis meses sin causa justificada;
- III. Los destine a una finalidad diversa para la que se le otorgaron;



## PODER LEGISLATIVO

- IV. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento;
- V. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales;
- VI. Los transfiera por cualquier medio, o
- VII. Simule acciones para hacerse acreedor a los mismos.

Cuando se revoque un estímulo fiscal, se procederá a la determinación y cobro íntegro de la diferencia de las contribuciones que correspondan a partir de la fecha en que se presente la causa que dio origen a la revocación, incluyendo sus accesorios, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 16.-** La revocación de estímulos se sujetará a lo siguiente:

- I. Se notificará a la Empresa el inicio del procedimiento de revocación y la causa que motiva el mismo;
- II. La Empresa contará con 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, aportando en su caso los elementos que estime pertinentes, los cuales deberán estar relacionados con el hecho que se pretende probar, y
- III. Transcurrido dicho plazo, la autoridad que otorgó el estímulo resolverá lo conducente.

**Artículo 17.-** La Secretaría será la Responsable de operar la Ventanilla Única conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley.



## CAPÍTULO QUINTO DEL PADRÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO

**Artículo 18.-** En el Padrón empresarial del Estado quedarán inscritas las Empresas que pretendan acceder a los estímulos previstos en la presente Ley, por lo que la inscripción será voluntaria.

El Padrón empresarial del Estado quedará a cargo de la Secretaría.

**Artículo 19.-** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la inscripción en el Padrón empresarial, la Secretaría expedirá a la empresa el Certificado de Registro.

**Artículo 20.-** Las empresas inscritas en el Padrón, deberán citar la clave de registro que les corresponda en todos los trámites que realicen ante la Secretaría y/o la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Artículo 21.-** La inscripción y cancelación en el Padrón, así como sus modificaciones, se realizarán en forma gratuita. Las Empresas que queden inscritas en el Padrón deberán hacer del conocimiento de la Secretaría la modificación de sus datos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que ocurra.

**Artículo 22.-** La cancelación de la inscripción en el Padrón procederá a petición de la Empresa, o por infracción a las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 23.-** El Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán registrar proyectos o necesidades para que la iniciativa privada proponga programas específicos para solventar las necesidades o proyectos propuestos.



## PODER LEGISLATIVO

## CAPÍTULO SEXTO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**Artículo 24.-** La Secretaría en el marco de sus atribuciones, formulará la política de desarrollo para la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, tomando en cuenta la participación de los sectores privado, social y del conocimiento, y considerando los objetivos y políticas del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Artículo 25.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, podrán signar convenios con instituciones públicas y privadas, especializadas en promover la eficiencia y el desarrollo de la industria de manera permanente y competitiva, con el fin de fomentar y desarrollar proyectos productivos para las micro, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 26.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, impulsarán la conformación de Empresas integrando los diversos sectores económicos y promocionando en el Estado la comercialización de los productos de las empresas sudcalifornianas.

**Artículo 27.-** Los apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado se otorgarán de forma equitativa.

**Artículo 28.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos promoverán ante la Banca de Desarrollo, créditos con términos y tasas favorables a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 29.-** Siempre que las condiciones económicas del Estado lo permitan, en el Presupuesto de Egresos del Estado se destinarán apoyos económicos a las micro, pequeñas y medianas empresas, procurando que los mismos no sean inferiores, en términos reales, a los previstos en el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior.



PODER LEGISLATIVO

## CAPÍTULO SÉPTIMO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

**Artículo 30.-** Con el fin de asegurar la canalización de mayores recursos económicos para el fomento de la inversión que promueva el desarrollo económico del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, constituirá y operará el Fondo de Desarrollo Económico y Competitividad.

**Artículo 31.-** El Fondo se integrará con los recursos que para tal efecto se determinen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Fondo se podrá complementar con aportaciones adicionales provenientes de los gobiernos federal, estatal y/o municipal, así como con aportaciones de la iniciativa privada realizadas a través de cámaras empresariales o de forma individual.

**Artículo 32.-** Los Estímulos a que se refiere la presente Ley estarán sujetos al saldo disponible en el Fondo.

**Artículo 33.-** Los activos del Fondo, así como sus rendimientos y aprovechamientos serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la cual llevará el registro contable y elaborará los estados financieros haciéndolos del conocimiento del Consejo, a través de la Secretaría.

## CAPÍTULO OCTAVO CONSEJO ESTATAL

**Artículo 34.-** Se crea el Consejo Consultivo Estatal de Promoción de la Inversión y el Empleo como órgano permanente de consulta, análisis, asesoría, opinión y definición de prioridades en todo lo referente a la



## PODER LEGISLATIVO

política de desarrollo, al otorgamiento de estímulos fiscales y lo referente a la declaratoria de actividades prioritarias para el desarrollo económico y social en las diferentes regiones y micro regiones del Estado.

**Artículo 35.-** El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría;
- III. Un Consejero que será el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Los siguientes Vocales:
  - a) El Titular de la Secretaría de Turismo;
  - b) El Titular de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario;
  - c) El Titular de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte;
  - d) El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
  - e) Un representante del Congreso del Estado;
  - f) Un Representante de cada Municipio, según corresponda;
  - g) Un representante por cada uno de los Consejos Coordinadores Empresariales en el Estado;



## PODER LEGISLATIVO

- h) Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- i) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio;
- j) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación;
- k) Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- l) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;
- m) Un representante de la Cámara Nacional del auto transporte de Carga;
- n) Un representante de la Asociación de Hoteles.
- o) Un representante de la Federación de Colegios de Profesionistas de Baja California Sur, y
- p) Dos representantes de las instituciones de educación superior, uno del sector público y otro del privado, designados por la Secretaría, de entre las propuestas que las mismas le presente.

Los representantes del Sector Público en el Consejo, en la Sesión de Instalación, deberán registrar a quienes los suplirán en caso de ausencia, el cual podrán remover cuando así lo consideren o sea necesario.

**Artículo 36.-** El Consejo será presidido por el Gobernador del Estado y en su ausencia por el Secretario General de Gobierno, quien tendrá voto de calidad.



## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 37.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 38.-** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la declaratoria de actividades prioritarias para el desarrollo económico y social en cada región y micro región del Estado, a fin de establecer una Región Prioritaria en términos de esta Ley y el Reglamento;
- II. Proponer en su caso, al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas competencias, los elementos que deban contener los respectivos decretos de estímulos fiscales;
- III. Analizar las propuestas de apoyo para el Estado, que haga el inversionista para establecerse en una Región Prioritaria que no haya sido declarada dentro de las actividades prioritarias para el desarrollo, remitiendo al Ejecutivo del Estado o a los Ayuntamientos las recomendaciones que estime convenientes;
- IV. Estimular el desarrollo de las actividades rurales mediante las entidades de ahorro y crédito atendiendo las regulaciones federales existentes en esa materia;
- V. Emitir todo tipo de recomendaciones a las dependencias de los tres órdenes de gobierno con lo que respecta al desarrollo económico;
- VI. Proponer los lineamientos para la realización de dictámenes de impacto regulatorio;



## PODER LEGISLATIVO

**VII.** Vigilar que se cumplan los objetivos planteados en la presente Ley, a través de recomendaciones, y

**VIII.** Las demás que le otorguen la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 39.-** El Consejo se reunirá 2 veces al año de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera a convocatoria del Presidente.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se cuente con la presencia de su Presidente o de su suplente, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente y, en su ausencia, su suplente, tendrán voto de calidad.

Las convocatorias para las reuniones del Consejo se harán por escrito, y deberán indicar con precisión el lugar y la hora en que habrá de celebrarse, los asuntos a tratar y se deberán enviar por mensajería, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita acreditar su entrega.

**Artículo 40.-** La organización y demás normas de funcionamiento del Consejo, se sujetarán a las disposiciones previstas en el Reglamento.

### **CAPÍTULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 41.-** Se considera infracción el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, y demás que se desprendan de las disposiciones de la misma, de su reglamento, así como de las reglas de operación que expida el Ejecutivo del Estado.



## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 42.-** La revocación de los incentivos se sujetará al procedimiento que para tal efecto se establezca en el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 43.-** Cuando una Empresa, valiéndose de información falsa o mediante un acto de simulación acceda a los incentivos a que se refiere esta Ley, la Secretaría procederá a presentar formal denuncia de hechos ante el Ministerio Público.

**Artículo 44.-** Las infracciones a esta Ley serán sancionadas previo procedimiento administrativo, con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Cancelación del Certificado de Registro en el Padrón Empresarial del Estado, y
- IV. La revocación y devolución de los incentivos, Estímulos o apoyos recibidos.

**Artículo 45.-** La Secretaría o la Secretaría de Finanzas y Administración, dependiendo si se trata de estímulos fiscales o no fiscales, al imponer las sanciones deberán fundarlas y motivarlas debidamente y, en todo caso tomará en cuenta la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor, y la reincidencia si la hubiere.

**Artículo 46.-** El beneficiario que haya sido sancionado con las infracciones mencionadas en las fracciones III o IV del artículo 44 de esta Ley no tendrá derecho, en lo sucesivo, a presentar solicitud para acogerse a los beneficios de esta Ley.



## CAPÍTULO DÉCIMO DEL RECURSO

**Artículo 47.-** Contra los actos o resoluciones dictadas por el Consejo, la Secretaría o la Secretaría de Finanzas y Administración, con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, que causen agravio a los particulares, procederá el recurso de reconsideración que deberá hacerse valer dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**Artículo 48.-** El recurso de reconsideración tiene por objeto que la autoridad revoque, modifique o confirme el acto o resolución reclamada y el fallo que lo resuelva contendrá la precisión del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos resolutivos.

**Artículo 49.-** El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito dirigido al Consejo, a la Secretaría o a la Secretaría de Finanzas y Administración, según sea el caso de la autoridad que haya emitido el acto o resolución reclamada, y deberá presentarse ante la Secretaría, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, en cuyo caso se tendrá como fecha de presentación la del día en que el escrito correspondiente se haya depositado en el Servicio Postal Mexicano o el respectivo servicio de mensajería.

**Artículo 50.-** En el escrito por el que se interponga el recurso de reconsideración se deberá expresar el nombre y domicilio del recurrente, los hechos y los agravios que dan motivo al recurso, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

**Artículo 51.-** Dentro del término de quince días hábiles el Consejo, la Secretaría o la Secretaría de Finanzas y Administración, según sea el



## PODER LEGISLATIVO

caso, dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución se notificará al interesado personalmente o por correo certificado.

En contra de la resolución a que se refiere el presente artículo, procederá el juicio contencioso administrativo en términos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de febrero de 2006.

**TERCERO.-** El Titular de la Secretaría deberá convocar en un plazo máximo de 30 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley a los miembros del Consejo, a efecto de que celebren la sesión de instalación de dicho órgano, y ordene la publicación de dicha instalación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Asimismo, para tales efectos y dentro del referido plazo, deberá designar a los dos representantes de las instituciones de educación superior.

**CUARTO.-** Se le concede al Titular del Poder Ejecutivo del Estado un término de hasta 120 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para emitir su Reglamento correspondiente.

**QUINTO.-** En tanto no se expida el Reglamento citado en el Artículo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Finanzas y Administración,



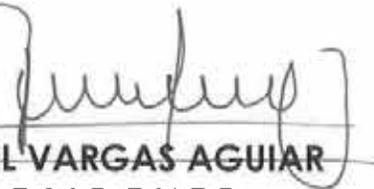
PODER LEGISLATIVO

podrán emitir las disposiciones de carácter general que consideren necesarias para la aplicación de la Ley.

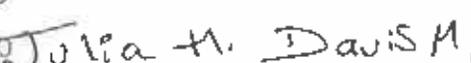
**SEXTO.-** En tanto se emite el Reglamento citado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios, el Consejo acordará las medidas tendientes a regular su funcionamiento y el de sus órganos de trabajo.

**SÉPTIMO.-** En caso de que existan recursos económicos presupuestados para la Secretaría en el Ejercicio Fiscal de 2016 destinados al Fomento de la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, deberá en su caso, tomar las medidas necesarias para que estos pasen a formar parte del Fondo de Desarrollo Económico y Competitividad señalado en el Capítulo Séptimo de este ordenamiento.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.**



**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR**  
PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO  
**DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA**  
SECRETARIA



**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**



PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CONDONACIÓN EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LICENCIADO CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII, XXV Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 8, 15, 16, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 65 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

#### CONSIDERANDO

Que es función del Estado promover el desenvolvimiento de todas las facultades de sus habitantes y promover en todo, a que disfruten sin excepción de igualdad de oportunidades, dentro de la justicia social.

Que es función del Estado promover el desarrollo económico y procurar el progreso social compartido, procurando el garantizar la justicia social.

Que el Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, es el encargado de mantener la Administración Pública en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la entidad, expidiendo los decretos, Reglamentos y Acuerdos necesarios en el ámbito de su competencia.

Que el Gobierno del Estado tiene a su cargo la gran tarea de promover el desarrollo económico del Estado, buscando siempre que sea compartido y equilibrado, además, de mejorar las condiciones económicas y sociales de los que en él residen.



**PODER EJECUTIVO**

Que una parte importante de nuestra sociedad, son las personas que han aportado con su trabajo al desarrollo de nuestro Estado y que en retribución, gozan de una pensión y jubilación, así como aquellas personas con discapacidad que ejemplifican el esfuerzo diario por contribuir a la sociedad en que se desenvuelven.

Que en aras de promover e implementar mejores acciones de desarrollo para los pensionados y jubilados, personas con discapacidad o de la tercera edad, que les permita brindar una mejor calidad de vida, la presente Administración Pública que encabezo, se destaca ampliamente por instrumentar apoyos que les permitan incluirse en la sociedad.

Que es fundamental la promoción de una mejor calidad de vida para los pensionados y jubilados, personas con discapacidad o de la tercera edad, mediante acciones que permitan acceder a un mayor desarrollo individual, atendiendo a sus necesidades primordiales.

Que es imprescindible contribuir, en la medida en que la capacidad de las personas a las que se les otorga un beneficio con el presente Decreto les permita, para aportar a las necesidades básicas que requiere nuestro Estado para su funcionamiento y garantía de oportunidades de desarrollo para todos.

De igual forma, es imprescindible colaborar de forma activa con las funciones que desarrollan las autoridades de la Federación, del Estado y los Municipios en sus actividades propias para no interferir en las acciones que ejecutan en su actuación para garantizar la seguridad jurídica y que son decretadas por el bien de la comunidad.

Es por ello que el presente Decreto busca fundamentalmente garantizar la justicia social que vela nuestra Constitución Local, en apoyo a los pensionados y jubilados, personas con discapacidad o de la tercera edad, para lo cual se reduce en un 50% (por ciento) la recaudación de contribuciones por concepto de Derechos causados por los Servicios de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como las solicitadas de oficio por las



PODER EJECUTIVO

autoridades de la Federación, del Estado y los Municipios de nuestra entidad, en los términos acotados en el presente decreto, de manera que se contribuya de forma equitativa y proporcional para así contribuir a la par al desarrollo económico y social de nuestra Entidad.

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 65, fracción I del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, el Ejecutivo del Estado en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, dentro de los cuales se encuentran las contribuciones, señalando el tipo de contribución, región de la entidad beneficiada, el monto o proporciones de los beneficios, periodos de vigencia y los requisitos que deban reunir para ser aplicados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CONDONACIÓN EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Artículo Primero.- Se establece a favor de los pensionados y jubilados, personas con discapacidad y personas de la tercera edad, la condonación del 50% en el pago de los derechos que a continuación se indican:

- I. Derechos causados por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, únicamente por lo que se refiere a los servicios que preste en materia de propiedad sobre bienes del Pensionado o Jubilado, de la persona con discapacidad o de la tercera edad;
- II. Derechos por servicios del Registro Civil, únicamente en actos relativos a la persona del Pensionado o Jubilado, la persona con discapacidad o de la tercera edad, así como de su cónyuge o sus descendientes menores de edad;



PODER EJECUTIVO

- III. Derechos por Legalización de Firmas, expedición de certificados y copias certificadas, únicamente en actos en los que exista interés directo del Pensionado o Jubilado, de la persona con discapacidad o de la tercera edad; y
- IV. Derechos por servicio de control vehicular, únicamente en licencias de conducir para automovilista, placas o calcomanías de un solo vehículo por ejercicio fiscal, propiedad del Pensionado o Jubilado, de la persona con discapacidad o de la tercera edad.

Artículo Segundo.- Los pensionados o jubilados, personas con discapacidad o de la tercera edad que realicen el pago de los derechos señalados, lo deberán hacer en las Recaudaciones de Rentas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, o en cualquier institución o medios autorizados por ésta.

Artículo Tercero.- Para adherirse a los beneficios del presente Decreto, se deberá acreditar la calidad de pensionado, jubilado, persona con discapacidad o de la tercera edad, con la documentación oficial correspondiente, expedida por las instituciones de seguridad social que a continuación se señalan:

- I. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- II. Instituto Mexicano del Seguro Social;
- III. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad; y
- IV. Otras instituciones de Seguridad Social que presten estos servicios en las diversas Entidades Federativas del País.

Artículo Cuarto.- La condonación de los derechos aquí establecidos, surtirá sus efectos al momento de que el pensionado, jubilado, persona con discapacidad o de la tercera edad, obtenga el recibo oficial de pago emitido por la Recaudación de Rentas de la Dirección de



PODER EJECUTIVO

Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, o de la institución o medios autorizados por ésta.

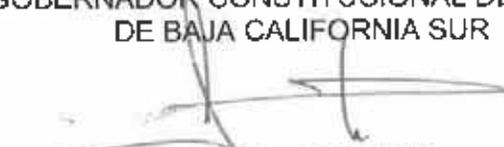
Artículo Quinto.- Se condona al 100% el pago de los derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, solicitados de oficio por las autoridades de la Federación, del Estado y los Municipios, así como por sus Organismos Públicos Descentralizados en materia de Seguridad Social.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y surtirá sus efectos desde el mes de Enero del año de su publicación.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 18 días del mes de Mayo del 2016.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

  
CARLOS MENDOZA DAVIS



EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

  
ÁLVARO DE LA PEÑA ANGUILO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
ISIDRO JORDÁN MOYRÓN

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR// SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR//SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO BAJA CALIFORNIA SUR // H. XV. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ**

---

Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur, 06 de Mayo de 2016



GOBIERNO DEL  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

Convenio de colaboración mutua que celebra, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, por conducto del Secretario General de Gobierno, **LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO** y la **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, representada por el **LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI**, a quien en lo sucesivo se le denominará "STYPSE"; con el **H. XV. AYUNTAMIENTO DE LA COMONDÚ**, representado en este acto por el Presidente Municipal, **LIC. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS**; el **C. MANUEL HUMBERTO GUTIÉRREZ BRISEÑO**, en su calidad de Secretario General Municipal y el **ING. JOSÉ LUIS PERPULI MEZA**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social y Económico, a quien se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y a quienes cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de declaraciones y cláusulas siguientes.

### DECLARACIONES:

#### **I. Declaraciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de su representante:**

a) El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

b) La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones que establece el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales Administrativas aplicables.

c) Que el **Lic. Álvaro de la Peña Angulo**, Secretario General del Gobierno del Estado, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por parte del Ejecutivo del Estado, **Lic. Carlos Mendoza Davis**, y de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus Artículos 20 fracción II y 21; y demás leyes y reglamentos aplicables.

d) Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno que se ubica en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

## II. Declaraciones de la "STyPSE", por medio de su representante

a) La "STyPSE" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones que en el Artículo 29 le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales Administrativas aplicables.

b) Que el **Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui**, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por parte del Ejecutivo del Estado, **Lic. Carlos Mendoza Davis**, lo contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su Artículo 29; Artículo 5º Fracción IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, y demás leyes y reglamentos aplicables.

c) Que cuenta con una Dependencia llamada Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, a través de la cual se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), cuyo objetivo es el de vincular a la población desempleada con los diferentes agentes del mercado laboral que lo requieran, así como otorgar capacitación a personas desempleadas, con el propósito de que adquieran, actualicen y mejoren sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el trabajo, cuyo Director General es el **Lic. José Luis César Márquez Castro**, con nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince).

d) Que para efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 1486, entre Melitón Albañez y Ensenada, Fraccionamiento Perla, C.P. 23000, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, México.

## III.- Declaraciones del "AYUNTAMIENTO", por medio de su representante:

a) El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado de Baja California Sur, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur, lo anterior, de conformidad con el artículo primero, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia.

b) El **Lic. Francisco Pelayo Covarrubias** en su calidad de Presidente Municipal y la **Lic. Laura Heléna Chacón Cárdenas**, en su carácter de Síndico Municipal acreditan su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el H. XV Ayuntamiento de Comondú Baja California Sur, expedida por el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de Comondú, Baja California Sur; así mismo, el **C. Manuel Humberto Gutiérrez Briseño** en su calidad de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento respectivo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2015 (dos mil quince) suscrito por el Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, asistidos en el presente acto como testigo por el **Ing., José Luis Perpuli Meza**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social y Económico quien fungirá como enlace para el desarrollo y alcance de los objetivos del presente instrumento jurídico; quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2015 (dos mil quince) , suscrito por el Presidente Municipal y el Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

c) Sus representantes cuentan con las atribuciones, facultades y competencia suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido por los artículos 53 fracción XIII, 57 fracción I y V, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Comondú, Baja California Sur.

d) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Agustín Olachea Avilés s/n entre Álvaro Obregón y Mariano Matamoros, de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur.

#### IV.- Declaración de "LAS PARTES":

a) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de los compromisos estipulados en el presente acuerdo de colaboración.

b) Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento de colaboración.

c) Que se coordinaran en generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la capacitación y el aparato productivo; fomentando la creación de **empleos de calidad en la economía formal del Estado de Baja California Sur.**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

d) Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente documento sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente acuerdo tiene como objeto establecer los mecanismos para el fortalecimiento del Programa de Apoyo al Empleo, mediante el cual "LAS PARTES", instrumentaran acciones conjuntas para apoyar y orientar al mercado laboral, en donde la "STYPSE" a través del "SNEBCS", otorgará cursos de capacitación para el trabajo, apoyos para iniciar proyectos productivos, búsqueda de empleo con vacantes disponibles, celebración de ferias de empleo y eventos de vinculación laboral, apoyos económicos y en especie para fomentar el autoempleo con enfoque humano y social, beneficiando con esto a la población en desventaja económica, y en general a la población desempleada y subempleada del Municipio de Comondú y en todo el Estado.

Así también el presente instrumento jurídico tiene como propósito, la instalación de una oficina modulo- entace del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, en las instalaciones del Municipio de Comondú, para asegurar que las acciones y programas de empleo y capacitación para el trabajo operados por el "SNEBCS", como primer acercamiento con la población que acude al H. Ayuntamiento de Comondú buscando las condiciones más favorables para responder a las actuales circunstancias y desafíos del nuevo entorno económico y que permitan beneficiar un gran número de familias sudcalifornianas.

Cabe hacer mención que el Servicio Nacional de Empleo, opera el Programa de Apoyo al Empleo en base a las Reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015 y que entraron en vigor a partir del día 1ro de Enero de 2016 y en el cual se establece que el Servicio Nacional de Empleo, tiene entre otros objetivos: "promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable".

Que en este marco, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y, orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

El Programa de Apoyo al Empleo brinda Servicios de Vinculación Laboral, así como apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales a través de cuatro subprogramas: Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando. Asimismo, con la finalidad de favorecer la

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo promueve la Estrategia Abriendo Espacios.

Lo anterior, será con apoyo de la "STYPSE" por medio del Servicio Nacional de Empleo, misma que realizará las acciones encaminadas a promover y aprovechar los servicios de Vinculación Laboral, Capacitación, Eventos y Publicaciones comprendidos en el marco del Programa de Apoyo al Empleo ("PAE") entre la población en general, siempre y cuando sea población objetivo o que cumpla con los requisitos para ser beneficiario del mismo.

**SEGUNDA.-** La oficina módulo-enlace del Servicio Nacional de Empleo instalada en el H. Ayuntamiento de Comondú, tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer, difundir y aplicar las políticas, lineamientos y disposiciones para la operación de los subprogramas que opera el Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur.
2. Será la responsable de la operación directa de los subprogramas y de la atención a la población beneficiaria con el programa de Apoyo al Empleo.
3. Recibir de la Unidad Central las políticas, lineamientos y disposiciones aplicables a la ejecución de los sistemas.
4. Operar con recursos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, ocupando del H. Ayuntamiento las instalaciones y espacio físico digno y confortable para la población que solicite sus servicios.
5. Dar seguimiento a la ocupación de las vacantes, proyectos de autoempleo y capacitación productiva así como todos aquellos procesos que sea necesarios.

**TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA "STYPSE" a través del "SNEBCS".** Para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de voluntades el "SNEBCS", se compromete a:

1. Proporcionar las normas, lineamientos, las políticas, la metodología y los procedimientos para promover la colocación de población desempleada en puestos de trabajo, mediante la operación de una bolsa de trabajo, la realización de ferias de empleo y la instrumentación del programa de becas de capacitación para el trabajo y fomento al autoempleo y de todas las estrategias planteadas para tal fin en el Programa de Apoyo en el Empleo.
2. Los elementos necesarios de difusión, señalización y localización de la oficina módulo- enlace dentro de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO",

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

- que correspondan a los manuales de identidad institucional de ambas partes.
3. Proponer acciones de mejora continua que permitan el funcionamiento de la oficina enlace.
  4. Proporcionar el equipo necesario, trípticos, carteles, periódicos y apoyos de difusión para la operación de la oficina modulo- enlace.
  5. Organizar dentro de la región ferias de empleo, expo's y toda clase de evento que den proyección a los servicios que otorgue el "SNEBCS".
  6. Otorgar capacitación continua al personal asignado, en su caso por "EL AYUNTAMIENTO" sobre los programas implementados por el "SNEBCS", para así brindar de forma adecuada la información proporcionada a la población.
  7. Permitir que sean utilizados logotipos, lemas, escudos y frases de reconocimiento de la Institución con la finalidad de promover los servicios de la oficina modulo- enlace.
  8. Otorgar la información actualizada de las políticas y criterios sobre los cuales se lleven a cabo la aplicación de los recursos, con la finalidad de cumplir metas y objetivos cumplidos en cada uno de los subprogramas.
  9. Proporcionar los recursos económicos para la operación de la oficina modulo- enlace.
  10. Todas aquellas que se deriven del presente acuerdo de voluntades y aquellas que se adicionen en el desarrollo de los trabajos.

**CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".** Para dar cumplimiento a los objetivos del instrumento jurídico, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:

1. Proporcionar información de manera prioritaria a las oficinas centrales del "SNEBCS", de las inversiones que se pretendan instalar en el Municipio de Comondú, para ser la primera instancia que vincule el capital humano de este municipio, hacia los puestos vacantes que puedan generarse con la instalación de nuevas empresas, mediante todas las estrategias del PAE.
2. Proporcionar o intercambiar información estadística que permita al SNEBCS detectar ventanas de oportunidad para la aplicación de todas sus estrategias.
3. Proporcionará el espacio físico en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Comondú, para la incorporación de la oficina modulo-enlace, en donde habrán de desarrollarse los servicios del "SNEBCS" el cual deberá contar con todos los servicios básicos para el buen funcionamiento (agua, luz, teléfono).
4. Asignar a uno o dos empleados de "EL AYUNTAMIENTO", quienes dependerán laboralmente y jurídicamente de manera directa del mismo.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

en los poblados de Cd. Insurgentes y Poblado Ignacio Zaragoza, Baja California Sur, quienes realizarán actividades propias del "SNEBCS", en donde habrán de instalarse Módulos de atención del Servicio Nacional de Empleo, para la realización de acciones, objetivos y metas planteadas, los cuales serán debidamente capacitados por el "SNEBCS", quien también proporcionará el equipo de cómputo, papelería y material necesario para el ejercicio de sus funciones, en dichas localidades, y "EL AYUNTAMIENTO" el espacio físico para su instalación.

5. Establecer vínculos con los diferentes sectores (cámaras empresariales, instituciones educativas e instituciones del sector público municipal) con la intención de articular la oferta y la demanda de empleo.
6. Orientar a los solicitantes de empleo canalizándolos hacia el programa o el servicio que sea afín a la necesidad, o bien al sector empresarial que requiera de los mismos.
7. Apoyar al personal del "SNEBCS" con una asignación de combustible y de ser posible con un vehículo para el mejor desempeño de sus funciones.
8. Distribuir el periódico de ofertas de empleo y demás materiales de difusión en el municipio.
9. Permitir que sean utilizados logotipos, lemas, escudos y frases de reconocimiento de la Institución solo con la finalidad de promover los servicios de la oficina módulo-enlace, siempre y cuando no se altere lo dispuesto por los manuales de identidad de ambas partes.
10. El personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" a los módulos enlaces en los poblados de Cd. Insurgentes y Poblado Ignacio Zaragoza, Baja California Sur, recibirán de manera obligatoria, constante capacitación por parte del SNEBCS, sobre los subprogramas implementados en el Municipio.
11. Todas aquellas que se deriven del presente acuerdo de voluntades y aquellas que se adicionen en el desarrollo de los trabajos.

### **QUINTA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO.**

El control, vigilancia y evaluación de los resultados del Convenio, corresponderá a "LAS PARTES", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito estatal y municipal correspondan a la Contraloría General del Estado y Contraloría Municipal, en los términos de la legislación aplicable y/o cualquier otra Autoridad competente, por violaciones a la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos.

### **SEXTA.- DE LAS PROHIBICIONES.**

Para el adecuado desarrollo de la oficina Modulo- Enlace "LAS PARTES" no podrán realizar en forma general, acciones contrarias a los criterios establecidos por la Federación o el Estado, así como aquellas prohibiciones que se encuentran

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

insertas en el clausulado del presente Convenio y de manera específica las siguientes:

1. **"LAS PARTES"** no podrán delegar la responsabilidad de los subprogramas a unidades administrativas diferentes a las señaladas en el presente acuerdo de voluntades.
2. **"LAS PARTES"** no podrán condicionar la entrega de beneficios en actos de proselitismo político – electoral.
3. **"EL AYUNTAMIENTO"** no podrá condicionar la entrega de los beneficios por ningún motivo económico, político o social.
4. **"EL AYUNTAMIENTO"** no podrá suspender de forma parcial o total el servicio de la oficina módulo-entace, salvo que existan motivo de interés público que afecten los objetivos del programa, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

### SÉPTIMA.- COLABORACIÓN ACTIVA:

Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los **"USUARIOS"**.

**OCTAVA.-** Para el mejor desempeño de las actividades, materia del presente instrumento, las partes acuerdan constituirse en un **GRUPO DE TRABAJO**

**NOVENA.-** **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, un grupo de trabajo (en lo sucesivo el **"GRUPO DE TRABAJO"** con el propósito de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio.

El **"GRUPO DE TRABAJO"** queda conformado por los funcionarios que enseguida se mencionan, o por quienes lleguen a sustituirlos en su encargo:

- a) Por la **"STyPSE"**:

**C. Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui**

Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de B.C.S.

**C. Lic. Tomás Frank Flores Gameros**

Subsecretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de B.C.S.

**C. Lic. José Luis Cesar Márquez Castro**

Director General del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

b) Por "EL AYUNTAMIENTO"

**C. Lic. Francisco Pelayo Covarrubias**

Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, B.C.S.

**C. Ing. José Luis Perpuli Meza**

Secretario de Desarrollo Social y Económico

**C. Lic. Hugo Gómez Savín**

Director Jurídico del H.XV Ayuntamiento de Comondú.

**DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

En tal virtud, "LAS PARTES", se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiese cualquier controversia al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio de Colaboración entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día en que finalice la actual administración municipal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, sin tener responsabilidad "LAS PARTES" por daños por causa fortuita. Una vez superada dicha causa, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". Convienen las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito. Así también "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegase a suscitar en virtud de lo anterior.

### DÉCIMA TERCERA.- PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" designarán responsables para llevar a cabo la coordinación necesaria para el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente Convenio, quienes calendarizarán todas las actividades que se deriven de las cláusulas anteriores.

### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente documento de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las quienes se obligan, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

### DÉCIMA QUINTA.- REVISIÓN DEL CONVENIO:

El presente instrumento jurídico de colaboración será revisado por "LAS PARTES" en forma semestral con la finalidad de evaluar las metas y objetivos, así como realizar las modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

### DÉCIMA SEXTA.- BUENA FÉ:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, solo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se deberán resolver voluntariamente y de común acuerdo.

Una vez leído, y debidamente enteradas "LAS PARTES" del alcance del contenido legal de las declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio, por triplicado, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur a los 06 días del mes de Mayo de 2016.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

## FIRMAS

### TESTIGO DE HONOR.

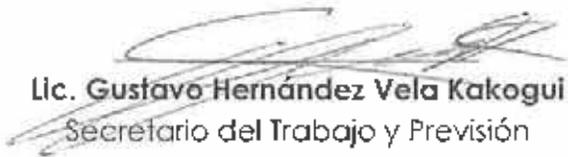


**Lic. Carlos Mendoza Davis**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Baja California Sur.

### POR EL GOBIERNO DEL ESTADO:



**Lic. Álvaro de la Peña Angulo**  
Secretario General de Gobierno de  
Baja California Sur



**Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui**  
Secretario del Trabajo y Previsión  
Social del Estado

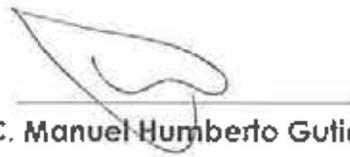


**Lic. José Luis Cesar Márquez Castro**  
Director del Servicio Nacional de  
Empleo BCS

### POR EL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ:



**Lic. Francisco Pelayo Covarrubias**  
Presidente Municipal del H. XV  
Ayuntamiento de Comondú



**C. Manuel Humberto Gutiérrez  
Briseño**  
Secretario General Municipal  
Del H.XV Ayuntamiento de Comondú



**C. Laura Heléna Chacón Cárdenas**  
Síndico Municipal



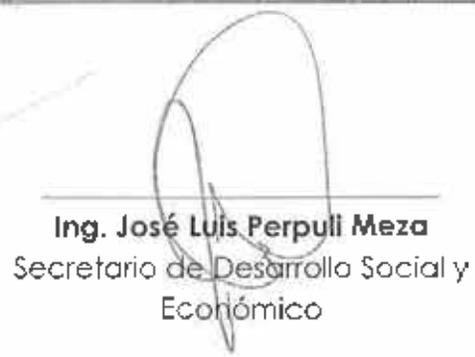
# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

---



---

**Miro. Tomás Frank Flores Gameros**  
Subsecretario del Trabajo y Previsión  
Social del Estado



---

**Ing. José Luis Perpuli Meza**  
Secretario de Desarrollo Social y  
Económico

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR// SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR//SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO BAJA CALIFORNIA SUR //UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ**

---

La Paz, Baja California Sur,  
12 de Mayo de 2016



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
**BAJA CALIFORNIA SUR**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

Convenio de colaboración mutua que celebra, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, por conducto del Secretario General de Gobierno, **LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO** y la **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, representada por el **LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ**, representado en este acto por el Rector de la misma, **LIC. ALLAN ALEXANDER AMADOR CERVANTES**, a quien se le denominará "**LA UTLP**"; y a quienes cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de declaraciones y cláusulas siguientes.

### DECLARACIONES:

#### **I. Declaraciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de su representante:**

a) El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

b) La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones que establece el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales Administrativas aplicables.

c) Que el **Lic. Álvaro de la Peña Angulo**, Secretario General del Gobierno del Estado, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por parte del Ejecutivo del Estado, **Lic. Carlos Mendoza Davis**, y de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

Pública del Estado, en sus Artículos 20 fracción II y 21; y demás leyes y reglamentos aplicables.

**d)** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno que se ubica en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

### II. Declaraciones de la "SECRETARÍA", por medio de su representante

**a)** La "STyPSE" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones que en el Artículo 29 le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales Administrativas aplicables.

**b)** Que el **Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui**, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por parte del Ejecutivo del Estado, **Lic. Carlos Mendoza Davis**, lo contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su Artículo 29; Artículo 5º Fracción IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, y demás leyes y reglamentos aplicables.

**c)** Que cuenta con una Dependencia llamada Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, a través de la cual se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), cuyo objetivo es el de vincular a la población desempleada con los diferentes agentes del mercado laboral que lo requieran, así como otorgar capacitación a personas desempleadas, con el propósito de que adquieran, actualicen y mejoren sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el trabajo, cuyo Director General es el **Lic. José Luis César Márquez Castro**, con nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince).

**d)** Que para efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 1486, entre Melitón Albañez y Ensenada, Fraccionamiento Perla, C.P. 23000, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, México.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

### III.- Declaraciones de "LA UTLP", por medio de su representante:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el artículo primero, por lo que se crea la Universidad Tecnológica de La Paz, publicado en Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre de 2012.
- b) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del Decreto del Ejecutivo de referencia, La Universidad Tecnológica de La Paz, tiene por objeto:
- c) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del Bachillerato. Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- d) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario ó Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas.
- e) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- f) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- g) Que su representante legal, **Lic. Allan Alexander Amador Cervantes**, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Rector y Apoderado Legal, conforme a lo establecido por el artículo 13 de su Decreto de Creación. De conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**, misma personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.
- h) Que tiene la atribución de suscribir contratos y convenios por personas físicas o morales; con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objetivo en su artículo 5to, Fracción XVIII.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

- i) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal UTP-121231-222, para todos los efectos fiscales a que haya lugar, y para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle sin nombre, sin número, fraccionamiento Camino Real, C.P. 23088, La Paz Baja California Sur.

#### IV.- Declaración de "LAS PARTES":

- a) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente acuerdo de colaboración.
- b) Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento de colaboración.
- c) Que se responsabilizan en generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; fomentando la creación de empleos de calidad en la economía formal.
- d) Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente documento sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO:

El presente acuerdo tiene como objeto que "LA UTLP", con apoyo de la "SECRETARÍA", realice acciones encaminadas a promover y aprovechar los servicios y productos que se deriven de programas y servicios de Vinculación Laboral, Capacitación, Eventos y Publicaciones comprendidos en el marco del Programa de Apoyo al Empleo ("PAE") de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, entre los estudiantes y egresados de "LA UTLP".

De igual forma en el presente instrumento tiene como finalidad, que ambas partes establezcan las bases y lineamientos para que los egresados de las carreras de la Universidad, de manera especial las afines al sector turístico, encuentren un primer acercamiento con la Secretaría del Trabajo y previsión Social a través del Servicio

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

Nacional de Empleo Baja California Sur, la vinculación entre los hoteles en el Estado, y la colocación que la Secretaría del Trabajo pueda lograr entre los mismos, y así los hoteleros y empresarios turísticos se encuentren en posibilidad de cubrir en forma breve, y con los mejores perfiles, su bolsa de trabajo disponible, coadyuvando al fortalecimiento de la vinculación y colocación laboral entre el Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur y el ramo hotelero en el Municipio de Los Cabos y La Paz, favoreciendo con las oportunidades de ocupación para los buscadores de empleo que ya se encuentra radicando en Baja California Sur, y de preferencia con los egresados de las universidades del Estado, en especial con la Universidad Tecnológica de La Paz, fomentando permanentemente el incremento de la productividad laboral de los Hoteles y posicionar al Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur, como la principal alternativa para quien busca u ofrece un empleo a la población solicitante.

El Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur, es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada, e incrementa las posibilidad de colocación, brindando orientación ocupacional, asistencia técnica, información y en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazas en función de sus características y del mercado laboral.

Cabe hacer mención que el Servicio Nacional de Empleo, opera el Programa de Apoyo al Empleo en base a las Reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015 y que entraron en vigor a partir del día 1ro de Enero de 2016 y en el cual se establece que el Servicio Nacional de Empleo, tiene entre otros objetivos: "promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable".

Que en este marco, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y, orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

El Programa de Apoyo al Empleo brinda Servicios de Vinculación Laboral, así como apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales a través de cuatro subprogramas: Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando. Asimismo, con la finalidad de favorecer la incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo promueve la Estrategia Abriendo Espacios.

Lo anterior, será con apoyo de la "STyPSE" por medio del Servicio Nacional de Empleo, misma que realizará las acciones encaminadas a promover y aprovechar los servicios de Vinculación Laboral, Capacitación, Eventos y Publicaciones comprendidos en el marco del Programa de Apoyo al Empleo ("PAE") entre la población en general, siempre y cuando sea población objetivo o que cumpla con los requisitos para ser beneficiario del mismo.

**SEGUNDA.-** Así también, el presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos para que los estudiantes y pasantes "**LA UTLP**" en sus diferentes perfiles profesionales realicen el servicio social, residencias profesionales y/o voluntariado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como de sus Dependencias sectorizadas.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, "**LA UTLP**" se compromete a:

- 1.- Promover ante la comunidad estudiantil las acciones en materia de formalización del empleo y sus beneficios.
- 2.- Difundir sobre los distintos programas y subprogramas de "**LA SECRETARÍA**" a través del servicio nacional de empleos y los beneficios que éstos representan, en plataformas digitales (página de la institución, redes sociales, páginas de organizaciones involucradas con "**LA UTLP**"); en los planteles de la Universidad vía impresos; y en eventos en los que la Universidad participe.
- 3.- Apoyar a "**LA SECRETARÍA**" en el desarrollo, promoción e impulso de estudios acerca de la pertinencia y equilibrio entre oferta educativa con necesidades sociales y requerimientos del sector productivo.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

---

- 4.- Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** en la identificación de buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de Vinculación Educación-Empresa, con impacto positivo en la mejora de la empleabilidad de las personas, especialmente de las y los egresados de los niveles de educación media superior y superior.
- 5.- Desarrollar de manera conjunta con **"LA SECRETARÍA"**, modelos y estrategias en materia de vinculación educación-empresa, orientados a la articulación de entre educación y formación, con las necesidades del mercado laboral.
- 6.- Desarrollar de manera conjunta con **"LA SECRETARÍA"**, modelos y estrategias en materia de prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo, que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas en su formación académica, así como posterior a la culminación de sus estudio.
- 7.- Promocionar prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar fuera de **"LA UTLP"** con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas en su formación académica, así como posterior a la culminación de sus estudios.
- 8.- Diseño e implementación de estrategias de promoción y difusión de la oferta en materia de prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo, involucrando la participación de empresas, organismos y dependencias públicas de los tres ámbitos de gobierno, así como de organizaciones de la sociedad civil.
- 9.- Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** en el diseño, implementación, operación y evaluación de una plataforma tecnológica para dar servicio, información, asesoría y herramientas al público para la obtención de espacios de tipo prácticas profesionales y primer empleo.
- 10.- Colaborar con en la celebración de eventos, reuniones, seminarios que **"LA SECRETARÍA"** celebre dirigidos a promover los temas que como objetivo de este convenio, han quedado establecidos en la cláusula primera de este instrumento.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

11.- Supervisar la aplicación de las actividades en función de los reglamentos de servicio social, estadías profesionales y voluntariado de **"LA UTLP"**.

12.- Vigilar que los estudiantes y pasantes que sean asignados a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, lleven a cabo las actividades encomendadas por esta.

### **Compromisos de "LA SECRETARÍA":**

1.- Apoyar a **"LA UTLP"** en el desarrollo, promoción y difusión de estudios acerca de la pertinencia y equilibrio entre oferta educativa con necesidades sociales y requerimientos del sector productivo.

2.- Difundir y reconocer las mejores prácticas y experiencias exitosas en materia de Vinculación Educación-Empresa realizadas por **"LA UTLP"** en materia de mejora de la empleabilidad de las personas, especialmente de las y los egresados.

3.- Apoyar a **"LA UTLP"** en el desarrollo e instrumentación de modelos y estrategias en materia de vinculación educación-empresa, orientados a la articulación de entre educación y formación, con las necesidades del mercado laboral.

4.- Promover entre las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de apoyos para la realización de prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo, que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar.

5.- Promover la creación de acervos de información y mecanismos de coordinación entre **"LA UTLP"** y empresas que deseen establecer relaciones mutuas sobre temas de promoción de estudios, contratos, proyectos de capacitación, becas, selección y perfeccionamiento de personal, prácticas en empresas y demás relacionadas;

6.- Apoyar los procesos de actualización de planes y programas de estudio de la oferta educativa y de capacitación de **"LA UTLP"** de acuerdo a las competencias de **"LA SECRETARÍA"**.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

---

7.- Promover los egresados de **"LA UTLP"** ante las empresas en general, ya sea en el ramo turístico o en su caso ante los hoteleros, para que encuentren en ellos, de primer momento a las personas que ocupen los puestos que busquen de sus bolsas de trabajo.

8.- Participar conjuntamente con **"LA UTLP"** en el diseño y operación de programas de actividades o estrategias orientadas a la ampliación, aplicación y consolidación de la formación por competencias para facilitar el tránsito de la escuela al trabajo de los jóvenes egresados o por egresar.

9.- Apoyar la organización y celebración de eventos, reuniones y seminarios, dirigidos a promover la participación de las empresas en la promoción de las prácticas profesionales que por sí misma o en colaboración de **"LA UTLP"** se decida celebrar.

10.- Acordar las acciones específicas que se deriven del presente Convenio y que propongan **"LAS PARTES"** con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo.

11.- Desarrollar de manera conjunta con **"LA SECRETARIA"**, modelos y estrategias en materia de prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo, que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas en su formación académica, así como posterior a la culminación de sus estudio.

12.- Promoción de prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar fuera de **"LA UTLP"** con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas en su formación académica, así como posterior a la culminación de sus estudios.

13.- Enviar a **"LA UTLP"**, los programas y plazas disponibles que tenga para la prestación del servicio social, residencias profesionales y voluntariado por periodo académico.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

14.- Vigilar que las actividades a realizar por los estudiantes y pasantes, tengan una relación estrecha con su perfil profesional, a fin de poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos.

15.- Proporcionar a los estudiantes y pasantes los equipos y espacio físicos apropiados para el desarrollo de dichas actividades.

16.- Gestionar una vez concluido el periodo de prestación de actividades de servicio social, residencias profesionales y/o voluntariado, ante la instancia correspondiente la constancia de inicio y terminación de los mismos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

### REMISIÓN DE "USUARIOS"

**CUARTA.-** "LA UTLP" está de acuerdo en remitir a la "SECRETARÍA" a todos aquellos egresados que requieran de los servicios del PAE, los cuales serán atendidos en los términos y por los medios que para tales efectos sean establecidos por la "SECRETARÍA", siempre y cuando se encuentren dentro del marco de su normatividad vigente.

Así también, promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de voluntariado, residencias profesionales y servicio social en la "SECRETARÍA", de acuerdo a los perfiles profesionales de la institución que anticipadamente esta solicite.

### TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO:

**QUINTA.-** La "SECRETARÍA", brindará talleres para buscadores de empleo, consistentes en sesiones grupales a los estudiantes y egresados de "LA UTLP" que presenten dificultades para conseguir empleo, con o sin experiencia en las actividades inherentes a la búsqueda de empleo brindando información y promoviendo la reflexión que permita mejorar sus oportunidades de encontrar un trabajo de acuerdo a su perfil profesional, capacidades y habilidades específicas.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

### NUEVA CULTURA LABORAL:

**SÉPTIMA.-** "LA UTLP", en la medida de sus posibilidades y capacidades, coadyuvará con la "SECRETARÍA" en la difusión de los servicios prestados por ésta, así como en la promoción y desarrollo de la nueva cultura laboral, consistente en buscar las condiciones más favorables para responder a las actuales circunstancias y desafíos del nuevo entorno económico, así como la satisfacción de las necesidades de los estudiantes y egresados.

### FOROS Y CONFERENCIAS:

**OCTAVA.-** Para el mejor desempeño de las actividades materia del presente documento, "LA UTLP", facilitará a la "SECRETARÍA" los espacios físicos que ésta requiera para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

### ASESORÍA Y CAPACITACIÓN:

**NOVENA.-** La "SECRETARÍA" proporcionará asesoría y capacitación en materia laboral, así como información sobre el uso de los servicios y productos ofrecidos por el Servicio Nacional de Empleo, Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado, Inspectorías de Seguridad e Higiene, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado e Instituto de Capacitación para Trabajadores del Estado, a las personas que para tales efectos designe "LA UTLP".

### COLABORACIÓN ACTIVA:

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los "USUARIOS".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el mejor desempeño de las actividades, materia del presente instrumento, "LA UTLP" facilitará a la "SECRETARÍA" los espacios físicos, mobiliario y la seguridad del personal que asista para la realización de foros, conferencias, capacitaciones, certificaciones y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

### PROPIEDAD INTELECTUAL:

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA UTLP" reconocerá en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que la "SECRETARÍA" le entregue, por lo que, en materia de derechos de autor, la "SECRETARÍA" se hará responsable de verificar el origen de los contenidos que entregue a "LA UTLP" a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que "LA UTLP" no obtendrá lucro alguno por los contenidos que difunda; salvo en circunstancias especiales por nuestro acuerdo.

Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se regirá conforme a lo que establecen las leyes en materia.

### COLABORACIÓN ACTIVA:

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los "USUARIOS".

**DECIMA CUARTA.-** Para el mejor desempeño de las actividades, materia del presente instrumento, las partes acuerdan constituirse en un **GRUPO DE TRABAJO**

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo (en lo sucesivo el "GRUPO DE TRABAJO") con el propósito de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio.

El "GRUPO DE TRABAJO" queda conformado por los funcionarios que enseguida se mencionan, o por quienes lleguen a sustituirlos en su encargo:

a) Por la "STyPSE":

**C. Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui**

Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de B.C.S.

**C. Lic. Tomás Frank Flores Gameros**

Subsecretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de B.C.S.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

**C. Lic. José Luis Cesar Márquez Castro**

Director General del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur.

b) Por "LA UTLP"

**Ing. Yolanda Patricia Álvarez Coronado**

Directora Académica de la Universidad Tecnológica de La Paz

## **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

**DÉCIMA SEXTA.-"LAS PARTES"** convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

En tal virtud, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiese cualquier controversia al respecto.

## **VIGENCIA.-**

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio de Colaboración entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día en que finalice la actual administración Estatal.

## **RESPONSABILIDADES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la

## CONVENIO DE COLABORACIÓN **2016**

naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, sin tener responsabilidad **"LAS PARTES"** por daños por causa fortuita. Una vez superada dicha causa, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**. Convienen las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito. Así también **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegase a suscitar en virtud de lo anterior.

### **PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

**DÉCIMA NOVENA.-** **"LAS PARTES"** designarán responsables para llevar a cabo la coordinación necesaria para el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente Convenio, quienes calendarizarán todas las actividades que se deriven de las cláusulas anteriores.

### **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente documento de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las quienes se obligan, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

### **REVISIÓN DEL CONVENIO:**

**VIGESIMA.-** El presente instrumento jurídico de colaboración será revisado por **"LAS PARTES"** en forma semestral con la finalidad de evaluar las metas y objetivos, así como realizar las modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

## **BUENA FÉ:**

**VIGESIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, solo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se deberán resolver voluntariamente y de común acuerdo.

Una vez leído, y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del alcance del contenido legal de las declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 12 días del mes de Mayo de 2016.

## **FIRMAS**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO:**



**Lic. Álvaro de la Peña Angulo**  
Secretario General de Gobierno de Baja  
California Sur

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA:**



**Lic. Allan Alexander Amador Cervantes**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
La Paz



**Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui**  
Secretario del Trabajo y Previsión Social del  
Estado



**Mtro. Tomás Frank Flores Gameros**  
Subsecretario del Trabajo y Previsión  
Social del Estado

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

---



---

**Lic. José Luis Cesar Márquez Castro**  
Director del Servicio Nacional de Empleo  
BCS



---

**Ing. Yolanda Patricia Álvarez  
Coronado**  
Directora Académica de la Universidad  
Tecnológica de La Paz

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR//  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR//SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO BAJA  
CALIFORNIA SUR //INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**

---

Cabo San Lucas, Baja California Sur,  
28 de Abril de 2016



GOBIERNO DEL  
**BAJA CALIFORNIA SUR**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

Convenio de colaboración mutua que celebra, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, por conducto del Secretario General de Gobierno, **LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO** y la **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, representada por el **LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; con el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**, representado en este acto por el Director General de la misma, **LIC. ADALBERTO PÉREZ PÉREZ**, a quien se le denominará "**INSTITUTO**"; y a quienes cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de declaraciones y cláusulas siguientes.

## DECLARACIONES:

I. **Declaraciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de su representante:**

a) El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

b) La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones que establece el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales Administrativas aplicables.

c) Que el **Lic. Álvaro de la Peña Angulo**, Secretario General del Gobierno del Estado, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por parte del Ejecutivo del Estado, **Lic. Carlos Mendoza Davis**, y de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus Artículos 20 fracción II y 21; y demás leyes y reglamentos aplicables.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

d) Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno que se ubica en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

### II. Declaraciones de la "STyPSE", por medio de su representante

a) La "STyPSE" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones que en el Artículo 29 le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales Administrativas aplicables.

b) Que el **Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui**, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por parte del Ejecutivo del Estado, **Lic. Carlos Mendoza Davis**, lo contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su Artículo 29; Artículo 5º Fracción IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, y demás leyes y reglamentos aplicables.

c) Que cuenta con una Dependencia llamada Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, a través de la cual se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), cuyo objetivo es el de vincular a la población desempleada con los diferentes agentes del mercado laboral que lo requieran, así como otorgar capacitación a personas desempleadas, con el propósito de que adquieran, actualicen y mejoren sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el trabajo, cuyo Director General es el **Lic. José Luis César Márquez Castro**, con nombramiento de fecha 09 (nueve) de septiembre de 2015 (dos mil quince).

d) Que para efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 1486, entre Melitón Albañez y Ensenada, Fraccionamiento Perla, C.P. 23000, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, México.

### III.- Declaraciones del "INSTITUTO", por medio de su representante:

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

a) El "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, creado según Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial con fecha 10 de julio del 2000, con personalidad jurídica.

b) Que es representado en este acto por el Lic. **Adalberto Pérez Pérez**, en su carácter de Director General, acreditándolo con su nombramiento de fecha 01 de septiembre del 2012, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, el Secretario General de Gobierno, respectivamente; quien está facultado para celebrar éste convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto de Creación y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

c) Que tiene por objeto, entre otros: impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional, y la superación de la calidad, así como ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente, facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica.

d) Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal en Boulevard Tecnológico de Los Cabos sin número, Colonia Guaymitas, en San José del Cabo, Baja California Sur, C.P. 23407. Internet: [www.itesloscabos.edu.mx](http://www.itesloscabos.edu.mx), correo electrónico: [ites@prodigy.net.mx](mailto:ites@prodigy.net.mx), con número telefónico: 01(624) 142 5939 y fax 01 (624) 142 5949

#### IV.- Declaración de "LAS PARTES":

a) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente acuerdo de colaboración.

b) Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento de colaboración.

c) Que se responsabilizan en generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; fomentando la creación de empleos de calidad en la economía formal.

d) Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente documento sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente acuerdo tiene como objeto que el "**INSTITUTO**", con apoyo de la "**SECRETARÍA**", realice acciones encaminadas a promover y aprovechar los servicios y productos que se deriven de programas y servicios de Vinculación Laboral, Capacitación, Eventos y Publicaciones comprendidos en el marco del Programa de Apoyo al Empleo ("PAE") de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, entre los estudiantes y egresados del "**INSTITUTO**".

De igual forma en el presente instrumento tiene como finalidad, que ambas partes establezcan las bases y lineamientos para que los egresados de las carreras del "**INSTITUTO**", de manera especial las afines al sector turístico, encuentren un primer acercamiento con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, la vinculación entre los hoteles que integran la asociación de Hoteleros en el Estado, y la colocación que la Secretaría del Trabajo pueda lograr entre los mismos, y así los hoteleros y empresarios turísticos se encuentren en posibilidad de cubrir en forma breve, y con los mejores perfiles, su bolsa de trabajo disponible, coadyuvando al fortalecimiento de la vinculación y colocación laboral entre el Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur y el ramo hotelero en el Municipio de Los Cabos y La Paz, favoreciendo con las oportunidades de ocupación para los buscadores de empleo que ya se encuentra radicando en Baja California Sur, y de preferencia con los egresados de las Universidades e Instituciones de Educación Superior del Estado, en especial con "**EL INSTITUTO**", fomentando permanentemente el incremento de la productividad laboral de los Hoteles que forman parte de la Asociación de hoteleros, y posicionar al Servicio Nacional de Empleo en

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

Baja California Sur, como la principal alternativa para quien busca u ofrece un empleo a la población solicitante.

El Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur, es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada, e incrementa las posibilidades de colocación, brindando orientación ocupacional, asistencia técnica, información y en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazos en función de sus características y del mercado laboral.

Cabe hacer mención que el Servicio Nacional de Empleo, opera el Programa de Apoyo al Empleo en base a las Reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015 y que entraron en vigor a partir del día 1ro de Enero de 2016 y en el cual se establece que el Servicio Nacional de Empleo, tiene entre otros objetivos: "promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable".

Que en este marco, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y, orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

El Programa de Apoyo al Empleo brinda Servicios de Vinculación Laboral, así como apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales a través de cuatro subprogramas: Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando. Asimismo, con la finalidad de favorecer la incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo promueve la Estrategia Abriendo Espacios.

Lo anterior, será con apoyo de la "SECRETARÍA" por medio del Servicio Nacional de Empleo, misma que realizará las acciones encaminadas a promover y aprovechar los servicios de Vinculación Laboral, Capacitación, Eventos y Publicaciones comprendidos en el marco del Programa de

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

Apoyo al Empleo ("PAE") entre la población en general, siempre y cuando sea población objetivo o que cumpla con los requisitos para ser beneficiario del mismo.

**SEGUNDA.-** Así también, el presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos para que los estudiantes y pasantes de **"EL INSTITUTO"** en sus diferentes perfiles profesionales realicen el servicio social, residencias profesionales y/o voluntariado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como de sus Dependencias sectorizadas.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, el **"INSTITUTO"** se compromete a:

- 1.- Promover ante la comunidad estudiantil las acciones en materia de formalización del empleo y sus beneficios.
- 2.- Difundir sobre los distintos programas y subprogramas de **"LA SECRETARÍA"** a través del servicio nacional de empleo y los beneficios que éstos representan, en plataformas digitales (página de la institución, redes sociales, páginas de organizaciones involucradas con **"EL INSTITUTO"**); en los planteles de la Universidad vía impresos; y en eventos en los que la Universidad participe.
- 3.- Apoyar a **"LA SECRETARIA"** en el desarrollo, promoción e impulso de estudios acerca de la pertinencia y equilibrio entre oferta educativa con necesidades sociales y requerimientos del sector productivo.
- 4.- Colaborar con **"LA SECRETARIA"** en la identificación de buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de Vinculación Educación-Empresa, con impacto positivo en la mejora de la empleabilidad de las personas, especialmente de las y los egresados de los niveles de educación media superior y superior.
- 5.- Desarrollar de manera conjunta con **"LA SECRETARIA"**, modelos y estrategias en materia de vinculación educación-empresa, orientados a la articulación de entre educación y formación, con las necesidades del mercado laboral.
- 6.- Desarrollar de manera conjunta con **"LA SECRETARIA"**, modelos y estrategias en materia de prácticas profesionales, pasantías y en general

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

cualquier otra actividad de carácter formativo, que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas en su formación académica, así como posterior a la culminación de sus estudio.

7.- Promocionar prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar fuera del "INSTITUTO" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas en su formación académica, así como posterior a la culminación de sus estudios.

8.- Diseño e implementación de estrategias de promoción y difusión de la oferta en materia de prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo, involucrando la participación de empresas, organismos y dependencias públicas de los tres ámbitos de gobierno, así como de organizaciones de la sociedad civil.

9.- Colaborar con "LA SECRETARÍA" en el diseño, implementación, operación y evaluación de una plataforma tecnológica para dar servicio, información, asesoría y herramientas al público para la obtención de espacios de tipo prácticas profesionales y primer empleo.

10.- Colaborar en la celebración de eventos, reuniones, seminarios que "LA SECRETARÍA" celebre dirigidos a promover los temas que como objetivo de este convenio, han quedado establecidos en la cláusula primera de este instrumento.

11.- Supervisar la aplicación de las actividades en función de los reglamentos de servicio social, residencias profesionales y voluntariado del "INSTITUTO".

12.- Vigilar que los estudiantes y pasantes que sean asignados a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, lleven a cabo las actividades encomendadas por esta.

### Compromisos de "LA SECRETARÍA":

1.- Apoyar al "INSTITUTO" en el desarrollo, promoción y difusión de estudios acerca de la pertinencia y equilibrio entre oferta educativa con necesidades sociales y requerimientos del sector productivo.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

---

2.- Difundir y reconocer las mejores prácticas y experiencias exitosas en materia de Vinculación Educación-Empresa realizadas por el "INSTITUTO" en materia de mejora de la empleabilidad de las personas, especialmente de las y los egresados.

3.- Apoyar al "INSTITUTO" en el desarrollo e instrumentación de modelos y estrategias en materia de vinculación educación-empresa, orientados a la articulación de entre educación y formación, con las necesidades del mercado laboral.

4.- Promover entre las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de apoyos para la realización de prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo, que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar.

5.- Promover la creación de acervos de información y mecanismos de coordinación entre el "INSTITUTO" y empresas que deseen establecer relaciones mutuas sobre temas de promoción de estudios, contratos, proyectos de capacitación, becas, selección y perfeccionamiento de personal, prácticas en empresas y demás relacionadas;

6.- Apoyar los procesos de actualización de planes y programas de estudio de la oferta educativa y de capacitación del "INSTITUTO" de acuerdo a las competencias de "LA SECRETARÍA".

7.- Promover los egresados del "INSTITUTO" ante las empresas en general, ya sea en el ramo turístico o en su caso ante los hoteleros, para que encuentren en ellos, de primer momento a las personas que ocupen los puestos que busquen de sus bolsas de trabajo.

8.- Participar conjuntamente con "EL INSTITUTO" en el diseño y operación de programas de actividades o estrategias orientadas a la ampliación, aplicación y consolidación de la formación por competencias para facilitar el tránsito de la escuela al trabajo de los jóvenes egresados o por egresar.

9.- Apoyar la organización y celebración de eventos, reuniones y seminarios, dirigidos a promover la participación de las empresas en la

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

promoción de las prácticas profesionales que por sí misma o en colaboración de "EL INSTITUTO" se decida celebrar.

10.- Acordar las acciones específicas que se deriven del presente Convenio y que propongan "LAS PARTES" con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo.

11.- Desarrollar de manera conjunta con "EL INSTITUTO", modelos y estrategias en materia de prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo, que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas en su formación académica, así como posterior a la culminación de sus estudio.

12.- Promoción de prácticas profesionales, pasantías y en general cualquier otra actividad de carácter formativo que las y los jóvenes egresados o por egresar pueda realizar fuera de "EL INSTITUTO" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas en su formación académica, así como posterior a la culminación de sus estudios.

13.- Enviar a "EL INSTITUTO", los programas y plazas disponibles que tenga para la prestación del servicio social, residencias profesionales y voluntariado por periodo académico.

14.- Vigilar que las actividades a realizar por los estudiantes y pasantes, tengan una relación estrecha con su perfil profesional, a fin de poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos.

15.- Proporcionar a los estudiantes y pasantes los equipos y espacio físicos apropiados para el desarrollo de dichas actividades.

16.- Gestionar una vez concluido el periodo de prestación de actividades de servicio social, residencias profesionales y/o voluntariado, ante la instancia correspondiente la constancia de inicio y terminación de los mismos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

### REMISIÓN DE "USUARIOS"

CUARTA.- "EL INSTITUTO" está de acuerdo en remitir a la "SECRETARÍA" a todos aquellos egresados que requieran de los servicios del PAE, los cuales

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

serán atendidos en los términos y por los medios que para tales efectos sean establecidos por la "SECRETARÍA", siempre y cuando se encuentren dentro del marco de su normatividad vigente.

Así también, promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de voluntariado, residencias profesionales y servicio social en la "SECRETARÍA", de acuerdo a los perfiles profesionales de la institución que anticipadamente esta solicite.

### TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO:

**QUINTA.-** La "SECRETARÍA", brindará talleres para buscadores de empleo, consistentes en sesiones grupales a los estudiantes y egresados de "EL INSTITUTO" que presenten dificultades para conseguir empleo, con o sin experiencia en las actividades inherentes a la búsqueda de empleo brindando información y promoviendo la reflexión que permita mejorar sus oportunidades de encontrar un trabajo de acuerdo a su perfil profesional, capacidades y habilidades específicas.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

### NUEVA CULTURA LABORAL:

**SÉPTIMA.-** "EL INSTITUTO", en la medida de sus posibilidades y capacidades, coadyuvará con la "SECRETARÍA" en la difusión de los servicios prestados por ésta, así como en la promoción y desarrollo de la nueva cultura laboral, consistente en buscar las condiciones más favorables para responder a las actuales circunstancias y desafíos del nuevo entorno económico, así como la satisfacción de las necesidades de los estudiantes y egresados.

### FOROS Y CONFERENCIAS:

**OCTAVA.-** Para el mejor desempeño de las actividades materia del presente documento, "EL INSTITUTO", facilitará a la "SECRETARÍA" los espacios físicos que ésta requiera para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

### ASESORÍA Y CAPACITACIÓN:

**NOVENA.-** La "**SECRETARÍA**" proporcionará asesoría y capacitación en materia laboral, así como información sobre el uso de los servicios y productos ofrecidos por el Servicio Nacional de Empleo, Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado, Inspectorías de Seguridad e Higiene, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado e Instituto de Capacitación para Trabajadores del Estado, a las personas que para tales efectos designe "**EL INSTITUTO**".

### COLABORACIÓN ACTIVA:

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los "**USUARIOS**".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el mejor desempeño de las actividades, materia del presente instrumento, "**EL INSTITUTO**" facilitará a la "**SECRETARÍA**" los espacios físicos, mobiliario y la seguridad del personal que asista para la realización de foros, conferencias, capacitaciones, certificaciones y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

### PROPIEDAD INTELECTUAL:

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "**EL INSTITUTO**" reconocerá en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que la "**SECRETARÍA**" le entregue, por lo que, en materia de derechos de autor, la "**SECRETARÍA**" se hará responsable de verificar el origen de los contenidos que entregue a "**EL INSTITUTO**" a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que "**EL INSTITUTO**" no obtendrá lucro alguno por los contenidos que difunda; salvo en circunstancias especiales por nuestro acuerdo.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se registrará conforme a lo que establecen las leyes en materia

### COLABORACIÓN ACTIVA:

**DECIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los "USUARIOS".

**DECIMA CUARTA.-** Para el mejor desempeño de las actividades, materia del presente instrumento, las partes acuerdan constituirse en un GRUPO DE TRABAJO

**DECIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo (en lo sucesivo el "**GRUPO DE TRABAJO**") con el propósito de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio.

El "**GRUPO DE TRABAJO**" queda conformado por los funcionarios que enseguida se mencionan, o por quienes lleguen a sustituirlos en su encargo:

a) Por la "STYPSE":

**C. Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui**

Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de B.C.S.

**C. Lic. Tomás Frank Flores Gameros**

Subsecretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de B.C.S.

**C. Lic. José Luis Cesar Márquez Castro**

Director General del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur.

**CC. Lics. Yolanda Gpe. León Castro y Edith Katherine Acevedo Núñez**

Asesoras Jurídicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

b) Por "EL INSTITUTO"

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

**Lic. Adalberto Pérez Pérez**

Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos

**C. P. Juan del Río Torres**

Director de Administración y Finanzas del ITES Los Cabos

**Arq. Luis Rodrigo Guzmán Viniegra**

Subdirector de Vinculación del ITES Los Cabos

**Lic. Rey David Mendoza Rosales**

Abogado General del ITES Los Cabos

**AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

**DÉCIMA SEXTA.-“LAS PARTES”** convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

En tal virtud, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiese cualquier controversia al respecto.

**VIGENCIA.-**

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio de Colaboración entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día en que finalice la actual administración Estatal.

**RESPONSABILIDADES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea

## CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, sin tener responsabilidad "**LAS PARTES**" por daños por causa fortuita. Una vez superada dicha causa, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**". Convienen las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito. Así también "**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegase a suscitarse en virtud de lo anterior.

### PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

**DÉCIMA TERCERA.-** "**LAS PARTES**" designarán responsables para llevar a cabo la coordinación necesaria para el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente Convenio, quienes calendarizarán todas las actividades que se deriven de las cláusulas anteriores.

### MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente documento de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las quienes se obligan, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

### REVISIÓN DEL CONVENIO:

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente instrumento jurídico de colaboración será revisado por "**LAS PARTES**" en forma semestral con la finalidad de evaluar las metas y objetivos, así como realizar las modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

### BUENA FÉ:

**DÉCIMA NOVENA.-** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, solo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en

# CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2016

caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se deberán resolver voluntariamente y de común acuerdo.

Una vez leído, y debidamente enteradas "LAS PARTES" del alcance del contenido legal de las declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio, por triplicado, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur a los 28 días del mes de Abril de 2016.

## FIRMAS

### POR EL GOBIERNO DEL ESTADO:

  
 Lic. **Álvaro de la Peña Angulo**  
 Secretario General de Gobierno de  
 Baja California Sur

  
 Lic. **Gustavo Hernández Vela Kakoguí**  
 Secretario del Trabajo y Previsión  
 Social del Estado

  
 Lic. **José Luis César Márquez Castro**  
 Director del Servicio Nacional de  
 Empleo BCS

  
 Mtro. **Tomas Frank Flores Gameros**  
 Subsecretario del Trabajo y Previsión  
 Social del Estado

### POR EL INSTUTO TECNOLÓGICO:

  
 Lic. **Adalberto Pérez Pérez**  
 Director General del Instituto  
 Tecnológico de Estudios Superiores de  
 Los Cabos

  
 C. P. **Juan del Río Torres**  
 Director de Administración y Finanzas  
 del ITES Los Cabos

  
 Arq. **Luis Rodrigo Guzmán Viniegra**  
 Subdirector de Vinculación de ITES  
 Los Cabos

  
 Lic. **Rey David Mendoza Rosales**  
 Abogado General del ITES Los Cabos



## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ASISTENCIAL EMERGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**JOSE LUIS PERPULI DREW**, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los Artículos 2, 4 y 16 fracciones I y X y el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Artículos 9 y 15 fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1 y 5 fracciones I, II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

### **Introducción**

México, de manera similar a otros países en desarrollo, presenta dificultades propias de una transición económica con situación de pobreza y marginación. Las crisis económicas, sociales y políticas, suelen impactar con mayor fuerza en las condiciones de vida de la población vulnerable.

La sociedad actual se enfrenta a diversos retos. Uno de los más importantes es brindar alternativas de solución a las necesidades de las persona que por diferentes factores o la combinación de ellos se encuentran en situación de vulnerabilidad y están expuestas a ser afectadas gravemente, en su salud, en su integridad física y muchas veces con riesgo de perder su propia vida ante siniestros o desastres ya sean causados por el hombre o por fenómenos naturales como es el caso de los climáticos o ambientales.

De acuerdo al INEGI, en Baja California Sur predomina el clima muy seco y se registran temperaturas de entre 9°C en Invierno y hasta 35°C en verano, sin embargo se han registrado, cada vez de manera más frecuente temperaturas mínimas de 5 ó 6°C y máximas de más de 40°C que afectan a la población vulnerable, principalmente niños menores de 6 años, personas con alguna discapacidad, madres solteras o en período de lactancia y adultos mayores.

Por otra parte, por su situación geográfica, Baja California Sur es un Estado que tanto puede tener temporadas de sequía con temperaturas de más de 40°C como presentar lluvias intensas, tormentas y huracanes, factores que afectan significativamente a la población. Aunado a lo anterior la gran extensión longitudinal del territorio estatal y la gran dispersión en que se encuentra ubicada la población sudcaliforniana, hace muy difícil su atención en cuanto a servicios institucionales, de servicios o médicos, dadas las grandes distancias, entre los centros urbanos y de servicios, que tienen que cubrir las personas con alguna situación extraordinaria.

### **CONSIDERANDO**

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa Apoyo Asistencial Emergente, se destinarán, en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios



de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la Cámara de Diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga El Ejecutivo del Estado.

Que el Programa Apoyo Asistencial Emergente fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa Apoyo Asistencial Emergente será el ejercicio fiscal 2016 y que será revisado anualmente.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ASISTENCIAL EMERGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

### **1. Objetivos**

#### **1.1. General**

Contribuir a que personas residentes dentro del estado, en situación vulnerable o de marginación, puedan hacer frente a situaciones de contingencia, emergencia grave o de excepción propia o de un familiar en primer grado, a través del otorgamiento de apoyos en especie, parciales o totales, que propicien la igualdad, el equilibrio y la inclusión social.

#### **1.2. Objetivo Especifico**

Solventar parcial o totalmente situaciones excepcionales, que no son sujetas de apoyo inmediato por algún otro programa social, ya sea Estatal, Municipal o Federal en los siguientes conceptos:

- I. Protección a los ciudadanos por contingencia o emergencia.
- II. Por situaciones climáticas extremas o atípicas.
- III. Por afectación grave a la convivencia familiar directa en primer grado.



## 2. Lineamientos

### 2.1. Cobertura

Este programa opera en los cinco Municipios del Estado de Baja California Sur, tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales, para personas residentes dentro de él y que se encuentren en situación de vulnerabilidad por contingencia, emergencia grave, situaciones de excepción extrema, marginación social, o derivadas de causas humanas y/o fenómenos climáticos, meteorológicos o ambientales y siempre sujetos a la suficiencia presupuestal del programa.

### 2.2. Población Objetivo

La población objetivo del Programa son todas aquellas personas que residan de forma permanente o en su caso, aquellas que de forma fija lleven más de 12 (Doce) meses haciéndolo dentro del Estado, que se encuentren, por causas ajenas a su voluntad, en situación vulnerable o de marginación, que por sus condiciones socioeconómicas y de ingresos, les impidan hacer frente a una situación de contingencia o emergencia grave y no puedan o no sean atendidos por algún otro programa de inclusión social ya sea del Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales o del Gobierno federal.

### 2.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

- I. La cobertura de atención podrá ser para toda persona de cualquier entidad federativa de origen y que cumpla con lo estipulado en los puntos anteriores. (1.1.y 1.2)
- II. Que su situación comprobable socioeconómica y/o de ingresos familiares no les permitan hacer frente de forma inmediata a una contingencia o emergencia grave.
- III. Se dará prioridad a niños menores de 6 años, mujeres embarazadas o en lactancia, adultos mayores y a personas con alguna discapacidad.
- IV. Que exista por parte de Protección Civil del Estado, un pronunciamiento de situación real de emergencia.
- V. Que exista por parte de la Autoridad Estatal y/o Municipal, Protección Civil Estatal y/o Federal Una Declaratoria de Contingencia o Emergencia.
- VI. El solicitante o posible beneficiario deberá proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite por parte de SEDESObcs.
- VII. Que el Solicitante no pueda ser atendido de forma pronta por algún otro Programa de Inclusión Social y esto pueda originar daños graves en su persona o su salud.

### 2.4. Características de los Apoyos del Programa

Los Apoyos que, previa calificación otorga este Programa siempre serán en ESPECIE y por un monto máximo total por evento o persona, al equivalente de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) siendo este apoyo por una sola ocasión y siempre sujeto a disponibilidad y suficiencia presupuestal asignada al programa dentro del ejercicio fiscal 2016.



#### **2.4.1. Protección a los Ciudadanos por Contingencia o Emergencia**

En todos los casos aquí señalados se refieren única y exclusivamente a daños ocasionados en sus personas o artículos de uso personal que se vieren afectados en mayor grado:

- I. Apoyo con cobertores y/o colchonetas en zonas afectadas por heladas u onda fría extrema atípica, y únicamente en las zonas que sean declaradas por el Gobierno del Estado o Protección Civil Estatal como tales y este apoyo será personal y por única vez.
- II. Apoyo con suministro emergente de agua potable en situaciones de calor extremo atípico en que se supere la media histórica, mediante el llenado de garrafones o depósitos particulares cerrados, surtido en pipas, máximo de 300 litros por hogar.
- III. En los casos declarados de inundación, derrumbes, deslaves de taludes ocasionados por lluvias atípicas y que exista una declaratoria de emergencia por parte de Protección Civil Estatal y que no entren en el catálogo de afectaciones y apoyos otorgados por el FONDEN, se les podrá apoyar con ropa de uso personal.
- IV. En los casos de incendio, derrumbes por movimientos telúricos, con afectación mayor o total de su vivienda de residencia permanente y de su propiedad, se les podrá apoyar con material básico (polín, bastón y barrotos de madera y lámina galvanizada) para habilitar una superficie dependiendo del número de integrantes del núcleo familiar afectado, para habilitar un lugar provisional donde guarecerse en tanto los programas responsables de la contingencia, la solventan.

#### **2.5. Instancias Participantes**

##### **2.5.1. Instancia Normativa**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEDESObcs), a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas, informando a la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de Coordinadora Sectorial del Programa de apoyos y tipo de estos.

##### **2.5.2. Instancia de Control**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEDESObcs), a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario y Participación Social, será la que levantará la cedula con los datos mínimos del solicitante y/o beneficiario para evaluar la factibilidad de poder proporcionarle el apoyo solicitado mediante un análisis socioeconómico preliminar que le sirva al Comité de Validación la pertinencia de la entrega solicitada.

##### **2.5.3. Instancia Ejecutora**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEDESObcs), a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, será la Instancia Ejecutora del Programa, debiendo informar a la Secretaría de los apoyos entregados a beneficiarios, en un lapso no mayor a 72 horas de haberlo efectuado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa, para el ejercicio fiscal 2016.



#### 2.5.4. Comité Interno de Validación.

##### Comité Interno de Validación

Para darle transparencia al otorgamiento o no de los apoyos, una vez que la Dirección de Desarrollo Social y Humano determina que las solicitudes cumplen con los requisitos, las turna a un Comité Interno de Validación diseñado para los programas de la Secretaría que así lo requieran de acuerdo a su naturaleza y reglas de operación que lo incorporen.

Este Comité Interno, es un órgano colegiado que revisa, analiza, discute y determina la aprobación o no del otorgamiento de un apoyo de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

Las decisiones del Comité Interno de Validación podrán ser, la aprobación del apoyo, la negativa de la solicitud o la canalización de esta a las diversas dependencias o entidades que por su Naturaleza puedan atenderla. La aprobación o no de estos apoyos, se determinará por mayoría simple de los votos de los miembros permanentes y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Para que tenga validez la sesión y sus acuerdos, se requerirá la presencia de cuando menos tres de los seis miembros permanentes que lo componen.

#### 2.6. Derechos y Compromisos de los Beneficiarios

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

##### 2.6.1. Derechos

- I. Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- II. Recibir la respuesta en el sentido que esta sea, en un plazo no mayor a 72 horas.
- III. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus Reglas de Operación y su Normatividad.
- IV. Dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados estos en el menor tiempo posible.
- V. Que en el caso de que no sea elegible para obtener los apoyos de este programa, de forma inmediata sea redireccionado a quien posiblemente si pueda apoyarlo.

##### 2.6.2. Compromisos

- I. Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable.
- II. Autorizar y permitir que personal de SEDESObcs pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el solicitante del apoyo.
- III. Autorizar a la SEDESObcs que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de Gobierno o Instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.



### 2.6.3. Requisitos específicos

- I. Tipo de apoyo solicitado.
- II. Motivo de la petición.(Anexo I)
- III. Nombre del beneficiario.
- IV. Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser el posible beneficiario, familiar directo (padres, hijos o hermanos), esposos, concubinos, otros familiares y/o amistades.
- V. Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre qué calles se ubica el domicilio).
- VI. Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o beneficiario, así como de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite.
- VII. Cédula de Identificación Básica (Anexo II).
- VIII. Evidencia clara e Irrefutable de la causa de la petición presentada.

### 2.6.4. Documentación que deberá proporcionar el Solicitante.

Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas, de congregaciones religiosas, de partidos políticos, y/o asociaciones civiles.

- I. En el caso de que los datos asentados en los Anexos I y II arrojen que es factible el otorgamiento del apoyo solicitado, se procederá a llenar el Cuestionario Preliminar de situación Socioeconómica de SEDESObcs. (Anexo III)
- II. Fotocopia de identificación oficial del beneficiario, así como del solicitante, la cual pueden ser credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- III. Fotocopia del CURP del posible beneficiario y solicitante.
- IV. Comprobante de domicilio del posible Beneficiario, el cual puede ser recibo de CFE, Recibo del organismo operador del agua potable municipal, Recibo de telefonía, Carta de Residencia expedida por autoridad municipal.
- V. Documentos específicos que requiere o relacionan algunos de los apoyos que en estas reglas de operación se detallan.
- VI. El Solicitante o posible beneficiario Declara el conocer el proceso a seguir para la consideración del apoyo solicitado y lo firma de conformidad (Anexo IV).

Para el supuesto de aquellas solicitudes cuyo representante y/o solicitante ante las razones que apremian el estado de necesidad, no pueda identificarse en los términos planteados en el numeral anterior, serán dispensados de manera temporal del cumplimiento de los requisitos antes descritos, lo cual deberá quedar debidamente asentado en la solicitud.



### 3. Seguimiento, Control y Auditoría

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

#### 3.1. Seguimiento

La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional realizará acciones de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina esta; quien asimismo, establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo.

#### 3.2. Resultados y seguimiento

La SEDESObcs, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, llevará el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar solución a cualquier anomalía detectada hasta su total solución

#### 3.3. Control y Auditoría

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por la Contraloría General del Estado, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las Reglas vigentes.

### 4. Enfoque de Derechos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, personas adultas mayores y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.



En cumplimiento a la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

### 5. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar en el buzón de sugerencias y quejas de la Contraloría General del Estado ubicado en la SEDESObcs. en Isabel la Católica y Ocampo, colonia centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur; de manera personal, escrita o telefónica a la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63.

### 6. No Previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas Reglas de Operación que se diera en el transcurso y vigencia de este Programa del Gobierno Estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de junio de 2016

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

D. JOSÉ LUIS PERPULI DREW



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
FORMATO DE SOLICITUD

PROGRAMA DE APOYO ASISTENCIAL EMERGENTE

Municipio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Lic. José Luis Perpuli Drew  
Secretario de Desarrollo Social del  
Gobierno del Estado de B.C.S.  
P r e s e n t e.

Por medio de la presente y atendiendo lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Asistencial Emergente a Personas Afectadas por Contingencia, Emergencia Grave, Vulnerabilidad Social o de Marginación vigentes, el (la) que suscribe, \_\_\_\_\_, manifiesta su interés por recibir los apoyos -en especie- del Programa, por el equivalente a \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), para la situación que a continuación se describe:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

ANEXO I




**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.**  
**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**
Folio / Registro. Fecha Nombre del Encuestador 

Nombre de la/el Solicitante				Edo. Civil			
				S	D	V	UL

Domicilio  Localidad Colonia  Municipio LP LC CO LTO MUTeléfono 

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual

<b>APOYO QUE SOLICITA</b>

**PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO**

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
<b>BENEFICIARIO(A)</b>							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
<b>TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)</b>							\$	\$



**EGRESOS (cálculo mensual)**

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?	
----	----	--------	--

Marcar con una (x)

Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte público	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licudadora	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

Marcar con una (x)

¿Cuál de estos alimentos consumen y cada cuándo?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

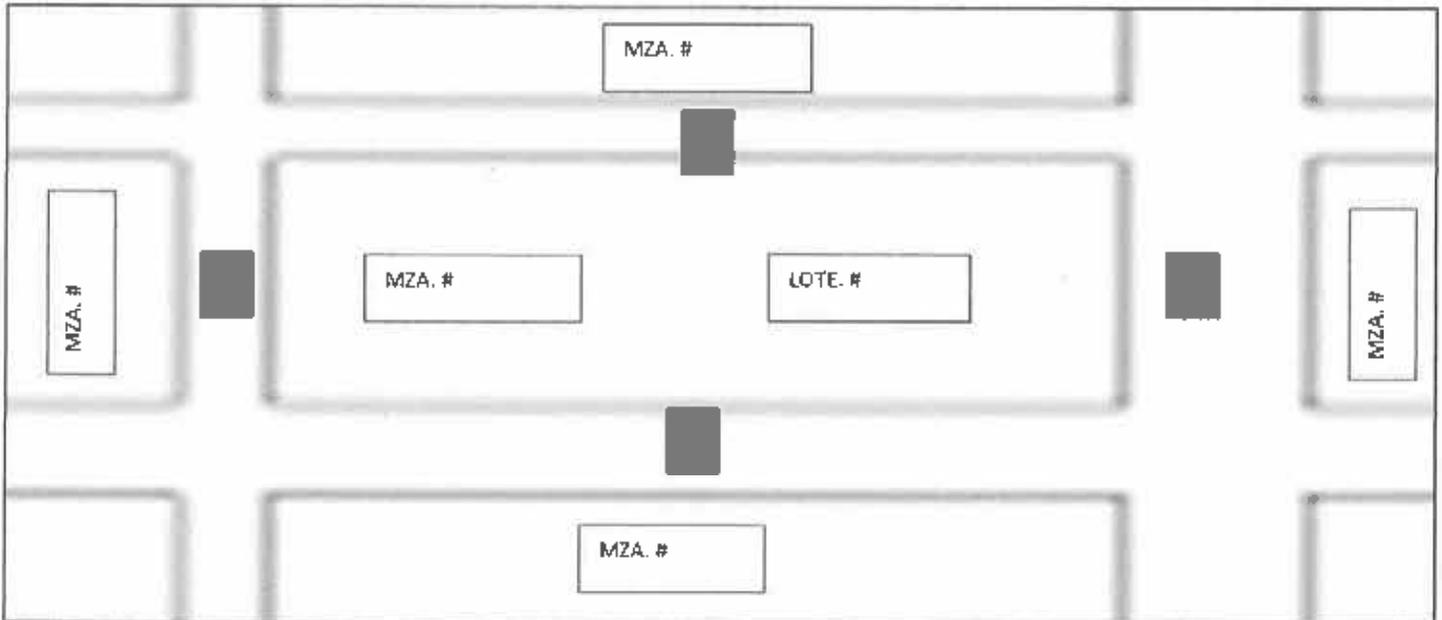
Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante



### PROGRAMA "APOYO ASISTENCIAL EMERGENTE" MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



**Nombre del beneficiario:**  
**CURP:**

**Colonia:**

**(1) Principal**  
**Manzana**  
**Lote No.**

**(2) Derecha**

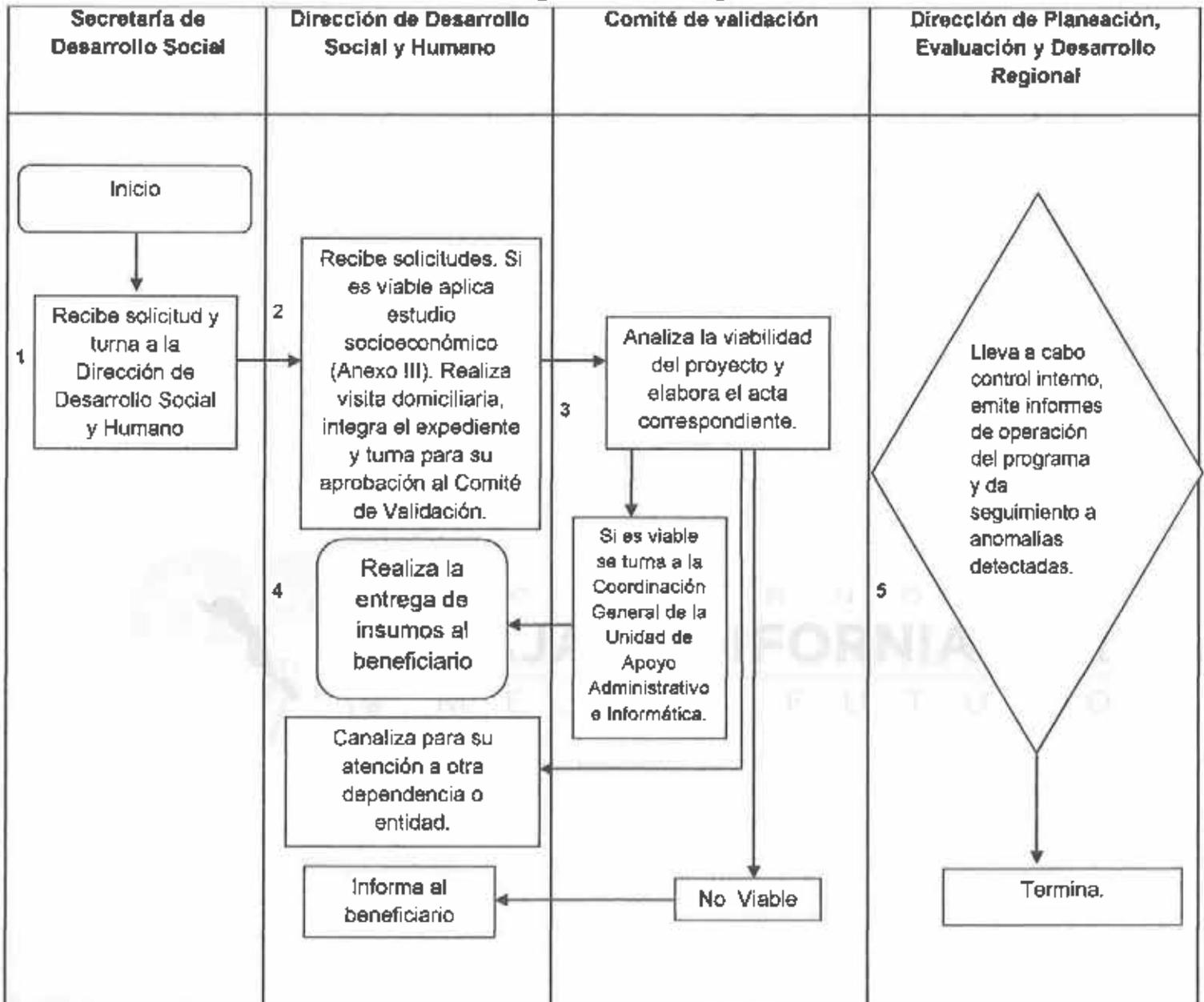
**(3) Izquierda**

**(4) Posterior**

**(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/ o Ubicación**



### Diagrama de Flujo



ANEXO V



## **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE "APOYO ALIMENTARIO EMERGENTE" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**JOSE LUIS PERPULI DREW**, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los Artículos 2, 4 y 16 fracciones I y X y el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Artículos 9 y 15 fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1 y 5 fracciones I, II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

### **Introducción**

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades de alimentación y nutrición, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el Programa contribuye al cumplimiento del Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establecen como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a las Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Nacional de Desarrollo que buscan asegurar una alimentación y nutrición adecuada para los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, así como a la Estrategia, que busca ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.

Los resultados obtenidos por la medición de pobreza 2014 del CONEVAL, en el cual tiene capítulo específico el Estado de Baja California Sur, muestran que 4 de cada 10 personas del país reportan algún grado de inseguridad alimentaria y que, a pesar de los notables avances registrados en los últimos años, millones de personas enfrentan la carencia por acceso a la alimentación y la prevalencia de desnutrición crónica infantil continúa siendo un problema de salud pública, particularmente en la población en condición de pobreza donde la quinta parte de la población en edad preescolar la padece. Estos resultados indican la necesidad de abordar de manera integral el combate a la pobreza, atendiendo sus causas estructurales de manera amplia y a través de acciones complementarias de los diferentes sectores.

El acceso a la alimentación en México se establece como un derecho en la Constitución Política, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General de Salud. De igual forma, México se ha incorporado a importantes acuerdos internacionales en materia alimentaria, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que consideran entre sus compromisos la reducción de los niveles de pobreza y hambre.

El derecho de acceso a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la



Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés). La seguridad alimentaria es la situación donde las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana. La seguridad alimentaria considera las siguientes dimensiones básicas: a) la disponibilidad de los alimentos, b) acceso a los mismos y/o capacidad de adquisición de las personas, c) su consumo o utilización biológica, d) estado nutricional y e) permanencia en el acceso a los alimentos. Por lo anterior, el Programa de "Apoyo Alimentario Emergente" contribuye a mejorar el acceso a la alimentación de sus beneficiarios y beneficiarias, mediante la entrega de apoyos en especie.

Hay un número importante de familias que, pese a que forman parte de su población objetivo, no pueden ser atendidas por otros programas estatales, municipales o federales, todos de Inclusión Social, en virtud de que para su operación, estos programa requieren de la existencia de servicios de salud y educación, los cuales no están disponibles para la totalidad del Estado de Baja California Sur. Por lo anterior, se considera necesario que la implementación de instrumentos complementarios de política pública, se oriente a la población que no puede ser atendida por otros programas existentes de Inclusión Social y que se encuentre en las mismas condiciones socioeconómicas y de ingreso.

Desde esta perspectiva, el Programa de "Apoyo Alimentario Emergente" tiene un rol primordial en las acciones que conforman el Plan Estatal de Desarrollo que realiza el Gobierno del Estado, concentrando los esfuerzos que garanticen el derecho a la alimentación.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer características y ámbitos de acción del Programa de "Apoyo Alimentario Emergente" del Gobierno de Baja California Sur, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación, y paralelamente coadyuvar en la Cruzada contra el Hambre como eje transversal de los programas de Desarrollo Social, incluido el Programa de Apoyo Alimentario Emergente.

### CONSIDERANDO

Que los programas a través de los cuales se otorgan subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa de Apoyo Alimentario Emergente, se destinarán, en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la Cámara de Diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga El Ejecutivo del Estado.



Que el Programa de "Apoyo Alimentario Emergente" fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa de "Apoyo Alimentario Emergente" será el ejercicio fiscal 2016 y que será revisado anualmente.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ALIMENTARIO EMERGENTE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

### **1. Objetivos**

#### **1.1. General**

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación emergente, originada por situaciones excepcionales de las familias beneficiarias dentro del Estado de Baja California Sur, mediante la entrega en especie, de apoyos de calidad nutricional.

#### **1.2. Objetivo Específico**

Subsanar por un periodo definido y determinado de tiempo, la situación de emergencia alimentaria de las personas y/o familias beneficiadas por este programa.

Ampliar las capacidades de alimentación y nutrición de las familias beneficiarias a través de acciones;

- ✓ Que compensen la pérdida del ingreso que destinan a la alimentación de los integrantes de dichas familias para facilitar su acceso a la alimentación;
- ✓ De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida acceda efectivamente a la oferta institucional de programas sociales estatales, municipales y federales que incrementen sus capacidades de acceso a la alimentación o mejoren el bienestar económico de las familias y de todos sus integrantes por un tiempo determinado;
- ✓ Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2015-2021 y alineado a la Cruzada Nacional contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado y de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;
- ✓ Los apoyos otorgados por este programa son con carácter emergente y de excepción por un tiempo definido y nunca se tomarán con carácter de apoyo permanente.



## 2. Lineamientos

### 2.1. Cobertura

Este Programa opera en localidades del ámbito rural y urbano donde habita la población objetivo.

La estimación de la meta de cobertura de inclusión social del Programa de "Apoyo Alimentario Emergente", se realizará considerando el presupuesto asignado al Programa, a través del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, además de los siguientes elementos:

- ✓ Cobertura de las familias registradas en el padrón de beneficiarios de alguna institución de gobierno, ya sea estatal, municipal o federal, al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior;
- ✓ Que el Beneficiario o Familia Beneficiaria NO tenga los medios mínimos económicos o de acceso a la considerada "Canasta Básica de Alimentación" por Situaciones Excepcionales Emergentes;
- ✓ Que se encuentre considerado como persona de alta o muy alta vulnerabilidad alimentaria, mediante un estudio socioeconómico preliminar que se le realizará;
- ✓ Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa alimentario similar, ya sea estatal, federal o municipal;
- ✓ Que mediante un estudio mínimo socioeconómico se determine que están por debajo de la "Línea Mínima de Bienestar Social" o la "Línea de Bienestar Social" en lo referente al ingreso personal y/o familiar.
- ✓ El Apoyo Alimentario Emergente, en caso de proceder, se entregará de forma asistencial, por tiempo definido y en especie.

### 2.2. Situaciones Excepcionales

Entiéndase por "Situaciones Excepcionales" aquellas fuera de lo comúnmente establecido en lo ordinario, que ocurre rara vez y de manera imprevista en el entorno social y/o familiar de un individuo provocando un desequilibrio en su vida que lo convierte en persona vulnerable y que no sea imputable directamente a la persona a quien se pretende beneficiar.

- ✓ Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar, derivado de la pérdida del empleo formal remunerado que en el último ejercicio fiscal hubieren obtenido y que está pérdida del empleo no sea mayor a 30 días antes de la solicitud;
- ✓ Por incapacidad laboral momentánea y definida debida a factores externos al núcleo familiar y que el ingreso, que de forma oficial venían percibiendo, NO este cubierto por alguna otra institución pública o privada;
- ✓ Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones imputables al posible beneficiario;
- ✓ Por fallecimiento del integrante del núcleo familiar que aportaba el mayor porcentaje o la totalidad del ingreso para la alimentación de la familia;
- ✓ Por pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal, asignado al rubro específico para la alimentación de la familia;
- ✓ Persona adulto mayor que haya quedado a cargo de sus nietos y/o bisnietos;
- ✓ Personas con alguna discapacidad que no estén incluidos en algún programa alimentario;
- ✓ En caso de siniestro o contingencia ambiental (Incendio, inundación, temperaturas extremas);
- ✓ Toda aquella persona que el comité de validación determine entregarla, por considerarse sujeto vulnerable, marginado o en estado de emergencia.



### 3. Características de los Apoyos del Programa

El Programa otorga apoyos en especie y en situaciones extraordinarias con vale canjeable por una sola ocasión y solo por excepción hasta por dos ocasiones, a los beneficiarios y sus familias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su sana alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

### 4. Composición de los apoyos en especie

Los apoyos en especie directos se entregan por única ocasión, en forma individual a Las o Los Jefes de familia que se encuentren en los supuestos mencionados en los puntos 2.1 y 2.2 de estas reglas de operación.

En el marco del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, a la cual está sumado el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el propósito de contribuir a que las familias beneficiarias cuenten con acceso físico a los alimentos, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado podrá re-direccionar el monto equivalente al apoyo alimentario, para que las familias adquieran productos alimenticios en el Sistema DICONSA, que incluye leche fortificada LICONSA, cuando existan condiciones de accesibilidad para las familias beneficiarias, lo cual se informará a la familia al momento de su asignación.

#### 4.1. El Apoyo Asistencial Emergente en especie incluye de forma genérica:

- ✓ Leche Fortificada en polvo. (dos sobres para preparar 2lts. c/u)
  - ✓ Café instantáneo soluble. (un sobre de 200 grs.)
  - ✓ Azúcar. (un paquete de 1Kg.)
  - ✓ Arroz. (un paquete de 1Kg.)
  - ✓ Frijol. (un paquete de 1Kg.)
  - ✓ Lenteja. (dos paquetes de 500 grs. c/u.)
  - ✓ Atún en agua o aceite. (ocho latas de 140 grs. c/u)
  - ✓ Galletas Saladas. (un paquete de 137 grs.)
  - ✓ Galletas Dulces. (un paquete de 170 grs.)
  - ✓ Chocolate en polvo (un sobre de 400 grs.)
  - ✓ Sopa de pasta. (cuatro paquete de 200 grs. c/u)
  - ✓ Aceite comestible (una botella de 1lt.)
  - ✓ Jabón de tocador (una pieza de 150 grs.)
  - ✓ Pasta de dientes (un tubo de 110 grs.)
  - ✓ Detergente para ropa o multiusos. (un paquete de 1Kg.)
  - ✓ Papel Higiénico sanitario. (cuatro rollos)
- ◆ Los productos incluidos son por unidad mencionada, independiente de la marca o presentación de la misma,

### 5. Instancias Participantes

#### 5.1. Instancia Normativa

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, será la instancia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes reglas, informando a la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de coordinadora sectorial del programa de apoyos y tipo de estos.



## 5.2. Instancia de Control

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario y Participación Social, será la que levantará la cédula con los datos mínimos del Solicitante para evaluar la factibilidad de proporcionarle el apoyo solicitado mediante un análisis Socioeconómico preliminar que le sirva de Validación para la pertinencia de la entrega solicitada.

## 5.3. Instancia Ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la Instancia Ejecutora del Programa, debiendo informar a la Secretaría de los Apoyos entregados a beneficiarios, en un lapso no mayor a 72 horas de haberlo efectuado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa para el ejercicio fiscal.

## 6. Derechos, Compromisos y Requisitos de los Beneficiarios

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

### 6.1. Derechos

- ✓ Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- ✓ Recibir la respuesta en el sentido que esta sea, en un plazo no mayor a 72 horas.
- ✓ Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus Reglas de Operación y su Normatividad.
- ✓ Dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este programa, que sean entregados estos en el menor tiempo posible y lógico,
- ✓ Que en el caso de que no sea elegible para obtener los apoyos de este programa, de forma inmediata sea redireccionado a quien posiblemente si pueda apoyarlo.

### 6.2. Compromisos

- ✓ Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable
- ✓ Autorizar y Permitir que personal de SEDESObcs pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el Solicitante del apoyo.
- ✓ Autorizar a la SEDESObcs que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de Gobierno o Instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

### 6.3. Requisitos específicos deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario. (Anexos I y II)

- ✓ Tipo de apoyo solicitado;
- ✓ Nombre del beneficiario;
- ✓ Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser el posible beneficiario, familiar directo (padres, hijos o hermanos), esposos, concubinos, otros familiares y/o amistades;
- ✓ Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre qué calles se ubica el domicilio);
- ✓ Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o beneficiario, así como de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite;
- ✓ Documentos específicos que requiere o se relacionan en algunos de los apoyos que en estas reglas de operación se detallan;



El Solicitante o Beneficiario Declara conocer el proceso a seguir para la consideración del apoyo solicitado y lo firma de conformidad.

### 7. Seguimiento, Control y Auditoría

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la Dirección de planeación, evaluación y desarrollo regional llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

### 8. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar en el buzón de sugerencias y quejas de la Contraloría General del Estado o de manera personal, escrita o telefónica a la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63.

### 9. No Previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas Reglas de Operación que se diera en el transcurso y vigencia de este Programa del Gobierno Estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de Junio de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

JOSE LUIS PERPULI DREW



## PROGRAMA "APOYO ALIMENTARIO EMERGENTE" CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN BÁSICA

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
Nombre:	

MOTIVO DE LA SOLICITUD



GOBIERNO DE  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
MEJOR FUTURO

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

BENEFICIARIO

\_\_\_\_\_

FIRMA

ANEXO I



**DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.**  
**ESTUDIO SOCIOECONOMICO**

Folio / Registro.

Fecha

Nombre del Encuestador

Nombre de la/el Solicitante				Edo. Civil			
				\$	D	V	UL

Domicilio	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
-----------	----------------------	-----------	----------------------

Colonia	<input type="text"/>	Municipio	LP	LC	CD	LTO	MU
---------	----------------------	-----------	----	----	----	-----	----

Teléfono	<input type="text"/>								
----------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual
<input type="text"/>						

**APOYO QUE SOLICITA**

**PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO**

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
<b>BENEFICIARIO(A)</b>							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
<b>TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)</b>							\$	\$



GOBIERNO DE  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**EGRESOS (cálculo mensual)**

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?	
----	----	--------	--

Marcar con una (x)

Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte público	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licuadaora	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

Marcar con una (x)

¿Cuál de estos alimentos consumen y cada cuándo?

	Came	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Amoz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

Documentos entregados

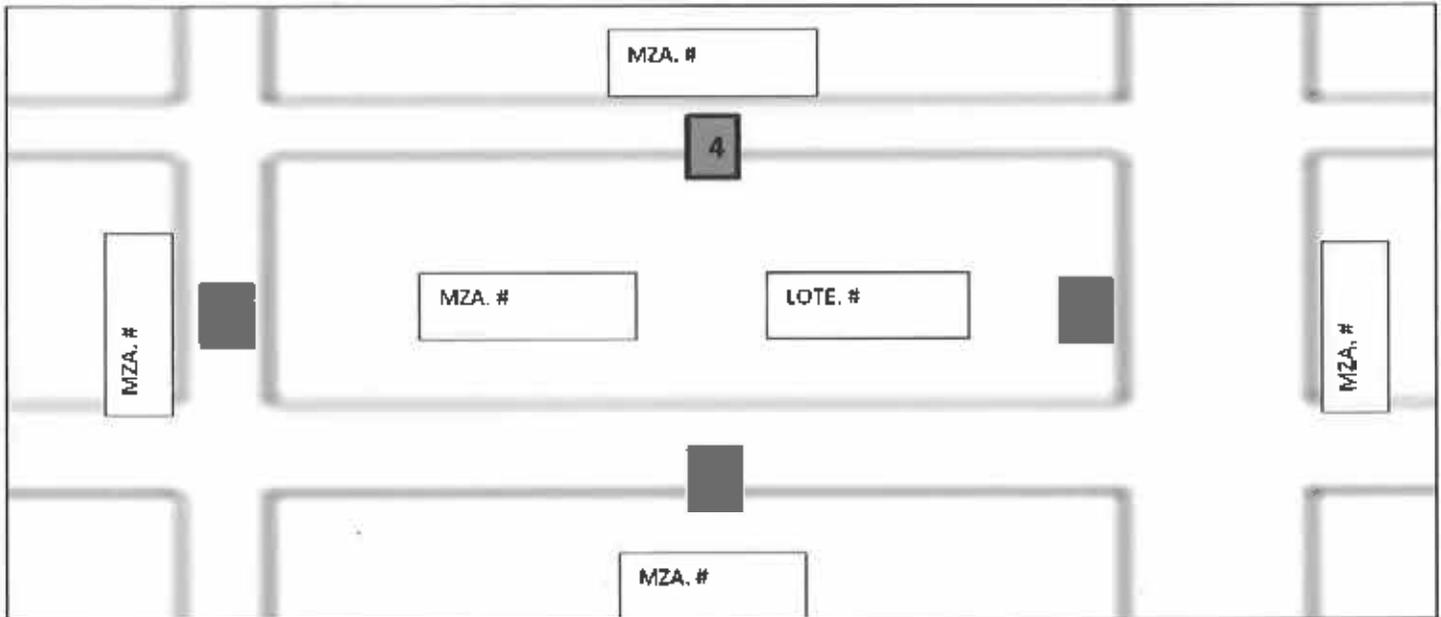
Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante

ANEXO II\_2/2



## PROGRAMA "APOYO ALIMENTARIO EMERGENTE" MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



**Nombre del beneficiario:**

CURP:

**Colonia:**

(1) Principal  
Manzana  
Lote No.

(2) Derecha

(3) Izquierda

(4) Posterior

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/ o Ubicación

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y COLABORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA OBRA YA EXISTENTE PARA EL EMBARCADERO PARA AVISTAMIENTO DE BALLENA GRIS EN PUERTO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, Y POR SU SECRETARIO DE TURISMO ESTATAL, LUIS GENARO RUÍZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR OTRA PARTE EL H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL LA C. LAURA ELENA CHACÓN CÁRDENAS, Y EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, EL C. MANUEL HUMBERTO GUTIÉRREZ BRISEÑO; Y POR OTRA PARTE LA UNIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LÓPEZ MATEOS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS", REPRESENTADA POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONFORMADO POR SU PRESIDENTE EL C. FERNANDO ROMERO ROMERO, EL SECRETARIO RAÚL ROMERO OSUNA Y SU TESORERO, SERGIO GARCÍA TAPIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

*Francisco*

*Francisco Pelayo Covarrubias*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANTECEDENTES**

- I. En el Poblado Puerto Adolfo López Mateos, dentro de Bahía Magdalena, correspondiente al Municipio de Comondú, se encuentra el embarcadero donde se ofrecen los servicios turísticos para el avistamiento de ballena gris en lo subsecuente el "DESTINO", el cual registra la visita de más de veinte mil turistas en la temporada de avistamiento y representa una de las principales actividades económicas del "DESTINO" y del Municipio de Comondú.
- II. Derivado de las gestiones del Gobierno Estatal a través de Secretaría de Turismo con la SECTUR federal, con fecha 26 de febrero de 2016, se signó el "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", en el cual se convino recursos de aportación federal y estatales, dentro de las cuales está autorizado el proyecto "Rehabilitación del embarcadero para Avistamiento de Ballena Gris en Puerto López Mateos", en el Municipio de Comondú, en lo sucesivo "EL PROYECTO"
- III. Que "EL PROYECTO" a realizarse, está ubicado a 500 metros en dirección Sur-Oeste del poblado de Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Baja California Sur, dentro del predio otorgado en Concesión de Zona Marítimo Federal Terrestre a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS", como más adelante se describe.
- IV. Que "EL PROYECTO" tiene como objetivo la rehabilitación de la infraestructura adyacente al muelle, consistente en: **9 módulos comerciales para venta de artesanías**. Se conservaran los módulos comerciales, rehabilitando 3

módulos adicionales para completar 9 módulos comerciales para venta de artesanías; **1 Área común para comensales con 10 módulos de venta de comida.** Esta área de restaurant/comensales se rehabilitará con módulos de venta de comida y comensales, ofreciéndole un espacio más funcional para los visitantes de este espacio turístico; **1 explanada de esparcimiento con un templete al aire libre para actividades artísticas y culturales.** Esta zona se conservará y la rehabilitación en general del proyecto reflejará el embellecimiento de esta área fundamental de su entorno, con una explanada de esparcimiento y su templete al aire libre para actividades artísticas y culturales; **1 módulo de Información Turística.** Esta área disminuirá en cantidad, siendo solo 1 módulo de Información Turística; **1 Caseta de Acceso.** Estas áreas se compactaran en una sola Caseta de Acceso y de control; **1 Módulo de Servicios Sanitarios.** La rehabilitación de este módulo ya existente, contando con un mejor funcionamiento para ofrecer a los visitantes la comodidad requerida; **1 Estacionamiento Público.** Esta zona se conservara por la necesidad del resguardo vehicular para los visitantes; el diseño estratégico del Estacionamiento Público, contará con un espacio para autobuses; **Módulos de información.** La rehabilitación contempla el adaptar 3 módulos de prestadores de servicio, para la atención personalizada a los visitantes, así como un **Área de Juegos Infantiles** para el esparcimiento de los menores de edad.

V. Que **"EL DESTINO"** está autorizado para uso de varar y desvarar embarcaciones menores de pesca ribereña y actividades de avistamiento de ballena gris, así mismo con las obras de rehabilitación adyacentes al muelles se ampliará la gama de servicios turísticos a la venta de artesanías, información turística, venta de alimentos y bebidas y actividades inherentes a la actividad turística que permitan potencial el uso de las instalaciones, en adelante **"LOS SERVICIOS"**.

VI. En razón de la naturaleza de **"EL PROYECTO"**, se hace necesaria la colaboración de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS"** para garantizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que permitan ofrecer a los turistas y visitantes condiciones de seguridad y estándares de calidad durante su estancia en **"EL DESTINO"**; por lo que **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en las siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. **De "EL ESTADO":**
  - I.1. Que el Estado de Baja California Sur, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
  - I.2 El Lic. **Álvaro de La Peña Ángulo**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a efectos de celebrar el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 fracción de la Constitución Política del

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 16 fracción I, 20 fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1, 2 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**I.3** El **C. Luis Genaro Ruíz Hernández**, en su carácter de Secretario Estatal de Turismo, cuenta con facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 16 fracción VII, 20 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1, 2 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**I.4** Que señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000 en La Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**II. De "EL MUNICIPIO":**

**II.1** Que el municipio de Comondú, es parte integrante del Estado de Baja California Sur, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118, 119 y 120 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**II.2** Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 149, 150, 152 y 154 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como con los artículos 53, 57, y 121 en sus fracciones conducentes de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Boulevard Olachea e/Álvaro Obregón y Javier Mina s/n, Colonia Centro C.P. 23600, Municipio de Comondú, Baja California Sur, México.

**III. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS":**

**III.1** Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en escritura pública 5,276, volumen 106, de fecha 18 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Félix Contreras, Notario Público Número 16, de Ciudad Constitución, Baja California Sur, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Comondú, bajo el folio mercantil 580'1 de fecha 02 de abril de 2009.

**III.2** Que su representante legal, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita mediante escritura pública 5,276, de fecha 18 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Félix Contreras, Notario Público Número 16, de Ciudad Constitución, Baja California Sur el municipio de Comondú; facultades y atribuciones que no le han sido

*Vertical handwritten notes on the left margin:*  
Luis Genaro Ruíz Hernández  
Forma una mesa  
[Signature]

*Vertical handwritten notes on the right margin:*  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha, y que permanecen vigentes hasta la firma del presente.

III.3 Que su representada es concesionaria del Título de concesión DGZF-381/12, de fecha 08 de junio del año 2012, otorgado por conducto de La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 6,746.31 m2 de Zona Federal Marítima Terrestre, con las obras que existen en la misma, ubicada junto al muelle de avistamiento de ballena a 500 metros en dirección Sur-Oeste del poblado de Puerto de Adolfo López Mateos, municipio de Comondú, estado de Baja California Sur.

III.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Adolfo Ruiz Cortines s/n, Lázaro Cárdenas, Puerto Adolfo López Matos, C.P. 23710, municipio de Comondú, Baja California Sur, México.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan en suscribir el presente Convenio de Participación Conjunta y Colaboración para la rehabilitación, administración y operación de actividades relativas a la construcción de "EL PROYECTO" a la obra ya existente en el inmueble descrito en la declaración III.3, con la finalidad de que una vez concluida la obra de rehabilitación, se lleve a cabo la prestación exclusiva y permanente de "LOS SERVICIOS".

**SEGUNDA.- APORTACIONES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS" por conducto de su Presidente del Consejo de Administración, manifiesta estar de acuerdo en que "EL PROYECTO" se realice en el inmueble descrito en la declaración III.3, del cual su representada es Concesionaria de la Zona Marítimo Federal Terrestre. Por su parte "EL ESTADO" aportará el recurso económico obtenido mediante subsidio Federal, descrito en el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, singado entre la "SECTUR" y "EL ESTADO" con fecha 26 de febrero de 2016, que se incorpora al presente Convenio y forma parte integral del mismo como Anexo 1, para la construcción de "EL PROYECTO". Asimismo "EL MUNICIPIO", por tratarse de obra pública para beneficio la comunidad de Puerto López Mateos, otorgara todas las facilidades necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones, tales como licencias de construcción, permisos, deslindes, alineamientos, y demás trámites de indole municipal necesarios para llevar a cabo la construcción de "EL PROYECTO".

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que la construcción que se realice en el inmueble concesionado a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS" tendrá un funcionamiento y uso exclusivo para prestación de "LOS SERVICIOS" descritos en el antecedente V, el cual

operará al servicio de los turistas-usuarios de "EL DESTINO", por lo que cualquier derecho constituido a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS", así como cualquier otra que se le pudiera conferir, será a favor del objeto de este convenio como parte de un proyecto en el que "LAS PARTES" garantizarán entre sí la inversión realizada, así como los esfuerzos conjuntos, con la finalidad de que la "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS" opere de manera permanente e indefinida para prestar "LOS SERVICIOS" descritos en el antecedente V de este Convenio.

**TERCERA.- OBLIGACIONES.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias tales como licencias de construcción, permisos, deslindes, alineamientos, y demás trámites de índole municipal necesarios para llevar a cabo la construcción de "EL PROYECTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS", se obliga a realizar y cubrir por su cuenta el pago de derechos correspondientes durante la vigencia de la concesión DGZF-381/12, de fecha 08 de junio del año 2012, otorgada a su favor, así mismo a cumplir con el fin para el cual le fue otorgada a efectos de que no le sea extinguido el uso y aprovechamiento conferido; y a realizar dentro de los plazos de ley, los trámites y pagos necesarios ante la SEMARNAT, para la prórroga del título de concesión DGZF-381/12, con la finalidad de que siga ocupando el área concesionada a su favor, pudiendo garantizar el uso y destino de "EL PROYECTO".

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS" se obliga a realizar las actividades necesarias para ofrecer "LOS SERVICIOS", garantizando que el uso de éstos operen conforme a lo aquí pactado, de forma permanente e indefinida. Es decir, nunca podrá cambiar el giro de "LOS SERVICIOS" para los que fue realizada la inversión del proyecto de "EL PROYECTO".

El uso que realicen "LAS PARTES" de las instalaciones de "EL PROYECTO" no generará costo alguno para éstas; comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS" en este acto a cuidar con toda la diligencia las instalaciones, mobiliario y recursos destinados la prestación de "LOS SERVICIOS".

**CUARTA.- MANTENIMIENTO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS", será el responsable de cubrir las obligaciones que se generen por mantenimiento de "EL PROYECTO", así como el suministro de agua potable, energía eléctrica, telefonía y comunicaciones, y los demás que se deriven del uso y operación del inmueble, sin costos adicionales para "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", a los ya comprometidos en el presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que "LA UNIÓN DE OPERADORES TURÍSTICOS" se desempeñe como administrador de "EL PROYECTO", una vez concluidos los trabajos de rehabilitación.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.-** En caso de que "LAS PARTES" pretendan realizar cualquier modificación al presente convenio, será previa aceptación por escrito de "LAS PARTES".

**SEXTA.- PROHIBICIONES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS", no podrá enajenar, gravar, ni arrendar en todo o en parte el inmueble destinado para "EL PROYECTO". Igualmente, "LAS PARTES" no podrán ceder, total ni parcialmente, los derechos adquiridos sobre "EL PROYECTO", ni tampoco podrán cambiar el giro de "LOS SERVICIOS" para los que fue creado.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en caso de duda sobre la interpretación, alcances o cumplimiento de este Convenio, lo resolverán de común acuerdo. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su firma y continuará indefinidamente.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes en el Estado de Baja California Sur, renunciando al fuero que por cualquier razón presente o futura pudiese corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado y para constancia, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, el día 01 junio del 2016.

POR EL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR,  
"EL ESTADO"

LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO.

LUIS GENARO RUÍZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TURISMO.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
COMONDÚ,  
"EL MUNICIPIO"

LIC. FRANCISCO PELAYO  
COVARRUBIAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LAURA ELENA CHACÓN  
CÁRDENAS SINDICA MUNICIPAL

C. MANUEL HUMBERTO GUTIÉRREZ  
BRISEÑO

*Vertical handwritten notes on the left margin:*  
Francisco R.R.  
Spink Laura C.A.S.  
[Signature]

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**POR LA UNIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS  
TURÍSTICOS DE LÓPEZ MATEOS, S. DE R.L. DE C.V.,**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS"  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



**C. FERNANDO ROMERO ROMERO  
PRESIDENTE**



**C. RAÚL ROMERO OSUNA  
EL SECRETARIO**



**C. SERGIO GARCÍA TAPIA  
EL TESORERO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y COLABORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA OBRA YA EXISTENTE PARA EL EMBARCADERO PARA AVISTAMIENTO DE BALLENA GRIS EN PUERTO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR "EL ESTADO", EL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ "EL MUNICIPIO" Y LA UNIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LÓPEZ MATEOS, S. DE R.L. DE C.V., "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS".



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

**CERTIFICACIÓN**

La Paz, Baja California Sur, a 10 de Junio de 2016.

Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, CERTIFICO, dando fe y constancia que en fecha Viernes 10 Junio de 2016, siendo las 8:12 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Primer Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número Ocho del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, LA AUTORIZACIÓN A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; lo anterior de conformidad a lo vertido en el punto de acuerdo que presenta el Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del XV Ayuntamiento de La Paz Baja California, el cual en su punto de acuerdo y Transitorios establece lo siguiente:

MDCXXV MDCXXVII  
**PUNTO DE ACUERDO**

**“...ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR...”**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur a los diez días del mes de junio de 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO.



EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL  
SIDRO MARTIN IBARRA MORALES  
LA PAZ, B.C.S.

HRA/aagg.

REGISTRADO EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
TEL: 01 (61) 3311 1111 - FAX: 01 (61) 3311 1111 - WWW.BAJACALIFORNIA.SUR.GOV.MX





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

### CERTIFICACIÓN

La Paz, Baja California Sur, a 10 de Junio de 2016.

Lic. **Isidro Martín Ibarra Morales**, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha Viernes 10 Junio de 2016, siendo las 8:12 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Primer Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número Seis del orden del día, se aprobó por **Mayoría Simple** de votos, **DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 001/2014 DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2014, QUE RESUELVE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL GALINDO MANRÍQUEZ, POR LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO CON EL NÚMERO DE FOLIO 94998, DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**; lo anterior de conformidad a lo votado en el punto de acuerdo que presenta el Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz Baja California Sur, el cual en su punto de acuerdo y Transitorios establece lo siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**"...ÚNICO.- SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 001/2014 DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2014, QUE RESUELVE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL GALINDO MANRÍQUEZ, POR LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO CON EL NÚMERO DE FOLIO 94998, DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE ..."**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director General de la Consejería Jurídica, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo al C. Miguel Galindo Manríquez.

**TERCERO.-** Se instruye a las autoridades demandadas, para que por su conducto informen al C. Magistrado de la Sala Unitaria de Justicia Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California Sur, lo acordado por este H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur a los diez días del mes de junio de 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

SECRETARÍA GENERAL  
LA PAZ, B.C.S.

BOULEVARD LUIS GUERRA LÓPEZ, S/N, PARAPIETES Y AV. DE LOS TELEFONISTAS  
TEL. Central: 441 1 1111. Correo: 441 1 1111. www.lapaz.gob.mx

RRA/aagg.

H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

## CERTIFICACIÓN

La Paz, Baja California Sur, a 10 de Junio de 2016.

**Lic. Isidro Martín Ibarra Morales**, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha Viernes 10 Junio de 2016, siendo las 8:12 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Primer Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Nueve** del orden del día, se aprobó por **Unanimidad** de votos, **DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN CONTRA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES DE ALQUILER SITIO COROMUEL Y COMO CONSECUENCIA SE DECLARA LA NULIDAD DE LA MISMA PARA EFECTOS DE QUE LA AUTORIDAD DEJE INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y EMITA UNA NUEVA PARA QUE DICHO RECURSO INTERPUESTO POR EL RECURRENTE SE ADMITA**; lo anterior de conformidad a lo vertido en el punto de acuerdo que presenta la Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Síndico Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz Baja California Sur, el cual en su punto de acuerdo y Transitorios establece lo siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**"...ÚNICO.- EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 DICTADA DENTRO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 20/2006, POR LA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SE DEJA SIN EFECTOS EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN EL QUE SE ACUERDA DESECHAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES DE ALQUILER SITIO COROMUEL. ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO A LA MENCIONADA SENTENCIA, SE ADMITE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR MANUEL LOYA RAMÍREZ Y COAGRAVIADOS EN SU CARÁCTER DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO, AFILIADOS A LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE DE ALQUILER SITIO COROMUEL, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, C.T.M; EN CONSECUENCIA TÚRNESE EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DEL TRANSPORTE DE ESTE H. CABILDO PARA EL EFECTO DE QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE LA MATERIA Y EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO EMITA DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE CONTenga EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SU ANÁLISIS Y VOTACIÓN DE ESTE H. CABILDO..."**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, 57 CARABINEROS Y AV. DE LOS DEPORTISTAS  
TEL. Comandante 32 2700, extensiones 1000, 1001, 1002 y 1003  
www.lapaz.gob.mx



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Síndico Municipal en colaboración con la Dirección General de Consejería Jurídica, para que por su conducto, se informe a la Sala Unitaria de Justicia Administrativa del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, autoridad que da prosecución al juicio número 020/2006, para que tenga conocimiento de la aprobación y contenido del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Síndico Municipal y Director General de Consejería Jurídica, para que turnen el expediente que nos ocupa a la Comisión de Transporte de este H. Ayuntamiento, para que desahogue el procedimiento que establece la Ley de la Materia y en su caso envíe dictamen que contenga proyecto de resolución al recurso interpuesto por Manuel Loya Ramírez y Coagraviados en su carácter de concesionarios del servicio público de transporte colectivo, afiliados a la Unión de Propietarios de Transportes de alquiler sitio Coromuel, La Paz, Baja California Sur, C.T.M., para su análisis y votación de este H. Cabildo.

**CUARTO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur a los diez días del mes de junio de 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

SECRETARÍA GENERAL  
LA PAZ, B.C.S.

RRA/aagg.

BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, E/ CARABINEROS Y AV. DE LOS DEPORTISTAS  
TEL. Comandante 10-32900, extensiones 1090, 1021, 1092 y 1025  
[www.lapaz.bcs.mx](http://www.lapaz.bcs.mx)



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción IV inciso g) 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción IV incisos i) y j), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 19, celebrada el día 10 de junio de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de avance de la gestión financiera del mes de febrero del 2016 del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos; se aprobó por mayoría de votos el siguiente acuerdo:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

**1) Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

**2) Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

**3) Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

**4) Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

**5) Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

**6) Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

**7) Consolidación de la Información Financiera:**



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

**8) Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**9) Valuación:**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

**10) Dualidad Económica:**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

**11) Consistencia:**

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

**SEGUNDO.** - El día 13 de mayo del 2016, mediante el oficio TGM/797/2016, la Tesorería General Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de febrero 2016.



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

### CONSIDERANDOS LEGALES

**PRIMERO.** - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 57 menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.** - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

**TERCERO.** - Una vez recibida la información de la Tesorería General Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente informe de avance de gestión financiera para el mes de febrero 2016.

### DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

#### INGRESOS

Durante el periodo de febrero del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **\$128'592,847.00** (Ciento veintiocho millones, quinientos noventa y dos mil, ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), quedando un punto porcentual debajo de lo que se presupuestó de **\$129,635,428.00** ( Ciento veintinueve millones, seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Al comparar los ingresos recaudados del mes de febrero con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2015 fue de **\$105'351,670.00** (Ciento cinco millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) presentó un incremento en términos



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

absolutos de \$23'241,177.00 (Veintitrés millones, doscientos cuarenta y un mil, ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó un incremento del 22%.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el Municipio fueron de **\$79'491,900.00** (Setenta y nueve millones, cuatrocientos noventa y un mil, novecientos pesos 00/100 M.N.) este capítulo representa el 62% sobre el total de los ingresos captados durante el mes de febrero del 2016. Este capítulo está conformado por:

**Impuestos** donde se recaudó **\$48,847,101** (Cuarenta y ocho millones, ochocientos cuarenta y siete mil, ciento un pesos 00/100 M.N.) Por los Impuestos Sobre los Ingresos el cual tuvo una recaudación de \$163,089.00 (Ciento sesenta y tres mil, ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). En el impuesto sobre el Patrimonio se recaudó \$29'782,840.00 (Veintinueve millones, setecientos ochenta y dos mil, ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). El Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones fueron recaudados \$15'067,282.00 (Quince millones, sesenta y siete mil, doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.). Los Accesorios recaudados fueron de \$1'656,018.00 (Un millón, seiscientos cincuenta y seis mil, dieciocho pesos 00/100 M.N.). Otros Impuestos la recaudación fue de \$2'177,872.00 (Dos millones, ciento setenta y siete mil, ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

**Derechos** el municipio de Los Cabos recaudó **\$9'665,868.00** (Nueve millones, seiscientos sesenta y cinco mil, ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Este capítulo es conformado por los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público teniendo una recaudación de \$597,838.00 (Quinientos noventa y siete mil, ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Derechos por prestación de servicios por \$20,728.00 (Veinte mil, setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). Accesorios de Derechos \$2'552,447.00 (Dos millones, quinientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.). Otros Derechos tuvo una recaudación de \$6'494,856.00 (Seis millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil, ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

**Productos de Tipo Corriente** el importe captado fue de **\$13,748,708.00** (Trece millones, setecientos cuarenta y ocho mil, setecientos ocho pesos 00/100 M.N.). Este capítulo está integrado por los Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes recaudando \$12'703,128.00 (Doce millones, setecientos tres mil, ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.). Por venta de solares propiedad del Ayuntamiento \$1'011,464.00 (Un millón, once mil, cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por la ocupación de locales en los mercados municipales \$34,116.00 (Treinta y cuatro mil, ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)

**Aprovechamientos de Tipo Corriente** tuvo una recaudación de **\$7'230,223.00** (Siete millones, doscientos treinta mil, doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.). Este capítulo está integrado por Uso y Goce de la Zona Marítimo Terrestre donde se recaudó \$5'359,247.00 (Cinco millones, trescientos cincuenta y nueve mil, doscientos cuarenta y siete pesos 00/100



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

M.N.). Por Multas se obtuvo una recaudación de \$1'690,439.00 (Un millón, setecientos noventa mil, cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). Otros Aprovechamientos tuvo una recaudación de \$180,537.00 (Ciento ochenta mil, quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **\$48'639,449.00** (Cuarenta y ocho millones, seiscientos treinta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$25'629,165.00 (Veinticinco millones, seiscientos veintinueve mil, ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Las Participaciones Estatales fueron de \$6'725,304.00 (Seis millones, setecientos veinticinco mil, trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Las Aportaciones fueron de \$16'284,980.00 (Dieciséis millones, doscientos ochenta y cuatro mil, novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El capítulo de **OTROS INGRESOS** fue de **\$461,504.00** (Cuatrocientos sesenta y un mil, quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) Este capítulo está integrado por Ingresos Financieros los cuales se obtuvieron \$435,403.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil, cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.). Otros Ingresos y Beneficios Varios fueron de \$26,101.00 (Veintiséis mil, ciento un pesos 00/100 M.N.)

**EGRESOS**

Durante el periodo de febrero del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **\$104'689,568.00** (Ciento cuatro millones, seiscientos ochenta y nueve mil, quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Estando 9.95% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de \$116,260,943.00 (Ciento dieciséis millones, doscientos sesenta mil, novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2015 fue de \$85'479,003.00 (Ochenta y cinco millones, cuatrocientos setenta y nueve mil tres pesos 00/100 M.N.). Se presentó un incremento en términos absolutos de \$19'210,565.00 (Un millón, trescientos ochenta y cinco mil, ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó un incremento del 22.47%.

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **\$96'913,457.00** (Noventa y seis millones, novecientos trece mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) Este capítulo representa el 75.36% sobre el total de los ingresos captados del 1 al 29 de febrero del 2016. Este capítulo está conformado por:



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

**Servicios Personales** se realizaron erogaciones por **\$57'521,416.00** (Cincuenta y siete millones, quinientos veintiún mil, cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

**Materiales y Suministros** se tuvieron erogaciones por **\$11'349,026.00** (Once millones, trescientos cuarenta y nueve mil, veintiséis pesos 00/100 M.N.).

**Servicios Generales** las erogaciones fueron por **\$28'043,016.00** (Veintiocho millones, cuarenta y tres mil, dieciséis pesos 00/100 M.N.)

El capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se ejercieron **\$4'867,456.00** (Cuatro millones, ochocientos sesenta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** fueron de **\$1'808,604.00** (Un millón, ochocientos ocho mil, seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

El capítulo de **OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS** se ejercieron **\$15,270.00** (Quince mil, doscientos setenta pesos.00/100 M.N.)

**ESTADOS FINANCIEROS**

**PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVOS</b>	<b>Feb-16</b>	<b>Ene-16</b>	<b>Comparativo</b>	<b>Feb-15</b>
Efectivo y Equivalentes	137,064,471	139,929,497	-2,865,026	153,303,054
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	309,144,967	312,306,760	-3,161,793	95,936,488
Derechos a recibir bienes o servicios	70,055,941	70,805,399	-749,458	97,302,739
Almacén	5,144,787	5,144,787	0	397,446
Otros Activos Circulantes	23,947,145	16,911,197	7,035,948	17,928,871
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>545,357,311</b>	<b>545,097,640</b>	<b>259,671</b>	<b>364,868,598</b>
Inversiones financieras a largo plazo	420,540	31,387	389,153	47,954
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	98,653,640	98,653,643	-3	90,637,126
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,030,943,607	1,030,943,607	0	763,046,701



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

Bienes Muebles	522,348,302	522,091,198	257,104	506,016,038
Activos Intangibles	29,703,266	29,703,266	0	12,255,241
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,682,069,355</b>	<b>1,681,423,101</b>	<b>646,254</b>	<b>1,372,003,060</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>2,227,426,666</b>	<b>2,226,520,741</b>	<b>905,925</b>	<b>1,736,871,658</b>
<b>PASIVOS</b>	<b>Feb-16</b>	<b>Ene-16</b>	<b>Comparativo</b>	<b>Feb-15</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	517,070,549	530,170,682	-13,100,133	432,627,761
Documentos por pagar a Corto Plazo	456,447	456,447	0	30,761,931
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	3,319,595	3,628,065	-308,470	3,096,127
Fondos y Bienes de Terceros	26,518,365	37,483,577	-10,965,212	17,761,226
Otros Pasivos a Corto Plazo	70,255,437	67,600,574	2,654,863	41,818,623
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>617,620,393</b>	<b>639,339,345</b>	<b>-21,718,952</b>	<b>526,065,668</b>
Deuda Pública a Largo Plazo	340,133,419	340,133,419	0	344,065,905
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>957,753,812</b>	<b>979,472,764</b>	<b>-21,718,952</b>	<b>870,131,573</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,269,672,854</b>	<b>1,247,047,976</b>	<b>1,247,047,976</b>	<b>866,740,085</b>
<b>TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO</b>	<b>2,227,426,666</b>	<b>2,226,520,740</b>	<b>1,225,329,024</b>	<b>1,736,871,658</b>

## SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

INGRESOS	Feb-16	Ene-16	Comparativo	Feb-15
Ingresos por gestión	79,491,900	233,753,653	-154,261,753	58,652,320
Participaciones Federales	25,629,165	23,404,981	2,224,184	31,638,891
Participaciones Estatales	6,725,304	0	6,725,304	0
Aportaciones	16,284,980	16,284,980	0	15,032,634
Convenios	0	9,416,727	-9,416,727	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0	0
Otros Ingresos	461,498	282,775	178,723	27,825
<b>Total Ingresos</b>	<b>128,592,847</b>	<b>283,143,116</b>	<b>-154,550,269</b>	<b>105,351,670</b>
EGRESOS				
Gastos de Funcionamiento	96,913,458	66,668,846	30,244,612	75,233,835
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	4,867,456	2,592,871	2,274,585	8,513,454
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	48,480



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	1,808,604	1,463,687	344,917	1,681,776
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	15,270	255	15,015	1,458
Inversión Pública no capitalizable	1,084,781	0	1,084,781	0
<b>Total Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>104,689,569</b>	<b>70,725,659</b>	<b>33,983,910</b>	<b>85,479,003</b>
<b>Ahorro Mensual</b>	<b>23,903,278</b>	<b>212,417,457</b>	<b>-188,514,179</b>	<b>19,872,667</b>

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO O CONTRIBUI DO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
<b>PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>1,114,300,633</b>				<b>1,114,300,633</b>
Aportaciones	1,114,300,633				1,114,300,633
Revaluaciones del Patrimonio					
Donaciones de Capital					
<b>PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>-79,670,114</b>		<b>235,042,335</b>		<b>155,372,221</b>
Resultado del Ejercicio			-236,320,736		236,320,736
Resultado Ejercicios Anteriores		-80,093,632	-1,278,400		-81,372,033
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores		423,518			423,518
<b>EXCESO O INSUFIC. ACTUALIZ. PATRIM.</b>					
<b>PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>1,034,630,519</b>		<b>235,042,335</b>	<b>0</b>	<b>1,269,672,854</b>

**TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016					
ORIGEN DE FONDOS	2016	2015	APLICACIÓN DE FONDOS	2016	2015
<b>INGRESOS POR GESTIÓN</b>	<b>79,491,900</b>	<b>58,852,320</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>104,654,787</b>	<b>85,479,002</b>
Impuestos	48,847,101	39,172,849	Servicios Personales	57,521,416	52,771,506
Derechos	9,665,868	14,523,648	Materiales y Suministros	11,349,026	11,918,032
Productos de tipo Corriente	13,748,708	483,457	Servicios Generales	28,043,015	10,544,295
Aprovechamiento de tipo corriente	7,230,223	4,472,366	Transf. Asign. Subsid. Ayudas	4,867,456	8,163,454
			Transf. Fideicomisos	1,050,000	350,000
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>48,639,449</b>	<b>46,671,525</b>	Convenios	0	48,480
Participaciones	32,354,469	31,638,891	Intereses Deuda Pública	1,808,604	1,681,776



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

<b>Aportaciones</b>	16,284,980	15,032,634	<b>Otros Gastos</b>	15,270	1,459
Convenios	0	0			
Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas	0	0			
<b>OTROS INGRESOS</b>	461,498	27,825			
Ingresos Financieros	435,403	18,578			
Otros Ingresos y Beneficios Varlos	26,095	9,247			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
<b>TOTAL DE FONDOS</b>	169,923,442	217,595,330			
<b>Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Enero del 2016</b>	139,929,497	153,303,054	<b>Efectivo y valores de inmediata realización 29 de febrero 2016</b>	137,064,471	91,166,707
<b>Movimientos Cuentas Acreedoras</b>	29,993,945	64,292,276	<b>Movimientos Cuentas Deudoras</b>	3,770,953	56,982,517
			<b>Proveedores</b>	52,717,608	89,055,531
			<b>Deuda Pública</b>	308,470	263,243
<b>TOTAL</b>	298,516,289	322,947,000	<b>TOTAL</b>	298,516,289	322,947,000

**CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA** su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

## H. XII AYUNTAMIENTO

DE LOS

<b>ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA</b>		
<b>Del 01 al 29 de Febrero del 2016</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>APLICACIÓN</b>
<b>Resultado del periodo</b>	<b>23,903,279</b>	<b>0</b>
Efectivo	17,647,010	0
Bancos / Tesorería	0	14,781,984
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	15,421,962	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	266,044
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	11,999,844
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	5,720	0
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	875,638	0
Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	0	128,180
Almacén de Materiales y Suministros	0	0
Valores en Garantía	0	7,035,948
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	0
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	389,152
Terrenos	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	228,654
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	21,873
Maquinaria y Equipo Educativo Recreativo	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	6,577
Software	0	0

CARGOS EN ACTIVO		
Serv. Personales por pagar a corto plazo		1,728,766
Proveedores		12,088,030
Contratistas de Obras Públicas		1,736,748
Relaciones y Contribuciones		1,238,504
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo		
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo		
Doc. Comerciales por pagar a corto plazo		
Posición a corto plazo de la Deuda Pública Interna		308,470
Fondos en Garantía a Corto Plazo		10,965,212
Ingresos por Clasificar	2,730,797	
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP		
Otros Pasivos Circulantes		75,933
<b>CAMBIO EN PASIVO</b>	<b>8,422,710</b>	<b>28,141,663</b>
Patrimonio Contribuido		
Patrimonio Generado	0	1,278,400
<b>CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>1,278,400</b>
<b>TOTAL</b>	<b>64,276,319</b>	<b>64,276,319</b>

**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN ORDINARIA**

H. XII A  
 DE LOS

#### QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
		CARGOS	ABONOS		
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>545,097,641</b>	<b>5,248,032,104</b>	<b>8,247,772,433</b>	<b>545,357,312</b>	<b>259,671</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>139,929,497</b>	<b>4,344,440,357</b>	<b>4,347,305,383</b>	<b>137,064,471</b>	<b>-2,865,026</b>
EFFECTIVO	36,386,619	2,556,463	20,203,472	18,739,610	-17,647,009
BANCOS/TESORERÍA	103,084,075	4,341,883,894	4,327,101,911	117,866,058	14,781,983
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMON	222,835	0	0	222,835	0
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
<b>DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>312,306,760</b>	<b>3,895,840,087</b>	<b>3,899,001,880</b>	<b>309,144,967</b>	<b>-3,151,793</b>
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	178,097,529	3,883,214,294	3,898,636,256	162,675,567	-15,421,962
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	10,458,829	460,455	194,411	10,724,873	266,044
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	122,617,983	12,162,878	163,033	134,617,828	11,999,845
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	1,132,419	2,460	8,180	1,126,699	-5,720
<b>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</b>	<b>70,805,400</b>	<b>715,712</b>	<b>1,465,170</b>	<b>70,055,942</b>	<b>-749,458</b>
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	22,069,678	589,532	1,465,170	21,194,040	-875,638
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	12,354,576	0	0	12,354,576	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	36,381,146	126,180	0	36,507,326	126,180
<b>ALMACÉN</b>	<b>5,144,787</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,144,787</b>	<b>0</b>
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	5,144,787	0	0	5,144,787	0
<b>OTROS ACTIVOS CIRCULANTES</b>	<b>16,911,197</b>	<b>7,035,948</b>	<b>0</b>	<b>23,947,145</b>	<b>7,035,948</b>
VALORES EN GARANTÍA	16,911,197	7,035,948	0	23,947,145	7,035,948
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>					<b>0</b>



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>	<b>31,387</b>	<b>9,542,522</b>	<b>9,153,370</b>	<b>420,539</b>	<b>389,152</b>
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	31,387	9,542,522	9,153,370	420,539	389,152
<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO</b>	<b>98,653,643</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>98,653,643</b>	<b>0</b>
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	97,653,643	0	0	97,653,643	0
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	<b>1,030,943,607</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,030,943,607</b>	<b>0</b>
TERRENOS	619,788,171	0	0	619,788,171	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	30,074,994	0	0	30,074,994	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	280,700,771	0	0	280,700,771	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	93,638,911	0	0	93,638,911	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>522,091,199</b>	<b>257,104</b>	<b>0</b>	<b>522,348,303</b>	<b>257,104</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	127,650,339	228,654	0	127,878,993	228,654
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,825,615	0	0	1,825,615	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	102,764	21,873	0	124,637	21,873
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	184,789,182	0	0	184,789,182	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,656,537	0	0	15,656,537	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	191,473,222	6,577	0	191,479,799	6,577
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	593,540	0	0	593,540	0
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>29,703,265</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29,703,265</b>	<b>0</b>
SOFTWARE	29,664,787	0	0	29,664,787	0
LICENCIAS	38,478	0	0	38,478	0
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,681,423,101</b>	<b>9,799,626</b>	<b>9,153,370</b>	<b>1,682,069,357</b>	<b>646,256</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>2,225,520,742</b>	<b>8,257,831,730</b>	<b>8,256,925,803</b>	<b>2,227,426,669</b>	<b>905,927</b>

**SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES**

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES  
 Al 29 de febrero del 2016**

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
<b>IMPUESTOS</b>	<b>599,512,384</b>	<b>599,512,384</b>	<b>266,219,282</b>	<b>266,219,282</b>
Imppto Diversiones y Espectáculos Públicos	3,931,361	3,931,361	480,122	480,122
Impuesto Predial	290,074,395	290,074,395	202,150,568	202,150,568
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	240,578,769	240,578,769	55,519,675	55,519,675
Accesorios	9,816,077	9,816,077	4,607,977	4,607,977
Impuesto Adicional	55,111,782	55,111,782	3,460,940	3,460,940



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO**  
**DE LOS CABOS, B. C. S.**

<b>DERECHOS</b>	<b>183,705,938</b>	<b>183,705,938</b>	<b>14,786,867</b>	<b>14,786,867</b>
Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,818	91,818	1,460	1,460
Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	3,951,658	3,951,658	1,086,252	1,086,252
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	1	1	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	1	1	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	230,051	230,051	38,934	38,934
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	230,989	230,989	57,198	57,198
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	39,272,107	39,272,107	675,724	675,724
Por serv. De asco, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	1,300,302	1,300,302	80,378	80,378
Por servicios de inspección municipal	2,071,741	2,071,741	641,945	641,945
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	33,095,879	33,095,879	1,107,421	1,107,421
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y por	3,415,084	3,415,084	727,887	727,887
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	44,149,535	44,149,535	38,349	38,349
Por Servicios Catastrales	3,824,061	3,824,061	723,393	723,393
Por serv., aut. y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	44,535,157	44,535,157	6,613,842	6,613,842
Por servicios de registro civil	1,387,373	1,387,373	74	74
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	609,251	609,251	142,087	142,087
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	1	1	0	0
Accesorios	5,540,929	5,540,929	2,851,923	2,851,923
				0
<b>PRODUCTOS</b>	<b>25,637,986</b>	<b>25,637,986</b>	<b>15,254,818</b>	<b>15,254,818</b>
Por productos diversos	8,999,302	8,999,302	13,036,826	13,036,826
Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos fríos mercado Mpal	295,800	295,800	68,330	68,330
Por venta o explotac. bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal,	7,200,007	7,200,007	0	0
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,477	5,235,477	2,149,662	2,149,662
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>65,420,778</b>	<b>65,420,778</b>	<b>16,984,584</b>	<b>16,984,584</b>
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,560,358	50,560,358	13,034,382	13,034,382
Multas	8,172,428	8,172,428	3,413,307	3,413,307
Aprovech. Proneriente Obra Pública	0	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	536,895	536,895
Otros Aprovechamientos del capital	0	0	0	0
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>562,550,893</b>	<b>562,550,893</b>	<b>97,746,138</b>	<b>97,746,138</b>
Participaciones Federales	309,247,540	309,247,540	49,034,146	49,034,146
Participaciones Estatales	14,241,370	14,241,370	6,725,304	6,725,304
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpal	35,795,529	35,795,529	8,260,166	8,260,166



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	24,309,796	24,309,796
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público	0	0	0	0
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,920	0	0
Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0
SUBSEMUN	12,179,504	12,179,504	0	0
Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	0	9,416,727	9,416,727
Recurso extraordinario ramo 23	0	0		0
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>744,274</b>	<b>744,274</b>
Ingresos Financieros	0	0	678,389	678,389
Beneficio por variación de Inventarios	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	65,885	65,885
<b>RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS</b>	<b>19,203,437</b>	<b>19,203,437</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1,456,031,416</b>	<b>1,456,031,416</b>	<b>411,735,963</b>	<b>411,735,963</b>

**SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LOS PASIVOS**

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

CONCEPTOS	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DE ENERO	MOVIMIENTOS			SALDOS 28 DE FEBRERO
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
			AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	
<b>PASIVOS A CORTO PLAZO:</b>		<b>4,084,518</b>	<b>308,470</b>	<b>0</b>	<b>-308,470</b>	<b>3,776,048</b>
<b>DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	59,356	0	0	0	59,356
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	97,097	0	0	0	97,097
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	3,628,065	308,470	0	-308,470	3,319,595
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	300,000	0	0	0	300,000
<b>PASIVOS A LARGO PLAZO:</b>		<b>340,133,419</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>340,133,419</b>
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	340,133,419	0	0	0	340,133,419
TÍTULOS Y VALORES		0	0	0	0	0
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
<b>OTROS PASIVOS:</b>		<b>635,254,827</b>	<b>215,654,783</b>	<b>194,244,281</b>	<b>-21,410,482</b>	<b>613,844,346</b>
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		307,798,417	26,008,841	26,770,338	-1,238,503	306,559,914
PROVEEDORES		105,859,128	50,854,680	38,766,651	-12,088,029	93,771,098
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		51,733,899	1,862,928	126,180	-1,736,748	49,997,151
DEPOSITOS EN GARANTÍA		37,483,577	74,316,683	63,351,471	-10,965,212	26,518,365
INGRESOS POR CLASIFICAR		67,031,781	13,496,082	16,226,878	2,730,796	69,762,578



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	46,092,390	2,282,756	5,974,670	3,691,914	49,784,304
SECRETARIA DE FINANZAS OCL EDO. DE BCS	0	1,339,500	1,339,500	0	0
DOMSAPASLC	15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES	2,763,135	37,845,214	36,116,448	-1,728,766	1,024,369
PARTICIPACIONES POR PAGAR A C.P.	0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	568,793	5,648,079	5,572,145	-75,934	492,860
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>978,472,764</b>	<b>215,963,233</b>	<b>194,244,281</b>	<b>-21,718,952</b>	<b>957,753,813</b>

**OCTAVO:** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL 29 DE FEBRERO 2016					
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL	% VARIAC	REPRESENT.
PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,909,624	7,521,592	4,388,031	37%	63%
H. CABILDO	403,507	2,073,785	-1,670,278	-414%	514%
SINDICATURA MUNICIPAL	5,158,452	877,064	4,281,389	83%	17%
SECRETARIA GENERAL	8,311,038	7,261,278	1,049,760	13%	87%
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	17,165,513	19,011,920	-1,846,407	-11%	111%
CONTRALORIA MUNICIPAL	1,760,642	1,089,714	670,929	38%	62%
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	31,513,247	15,359,093	16,154,154	51%	49%
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2,577,588	1,233,863	1,343,725	52%	48%
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	35,302,011	25,114,057	10,187,954	29%	71%
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	3,989,284	1,176,982	2,812,303	70%	30%
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE PLAN. Y DESARROLLO URBANO	1,693,843	828,523	865,320	51%	49%
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	27,944,253	2,339,434	25,604,819	92%	8%
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	35,525,789	14,710,827	20,814,962	59%	41%
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	37,331,737	27,099,607	10,232,130	27%	73%
DIF MUNICIPAL	13,512,210	7,075,477	6,436,733	48%	52%
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	4,047,780	8,397,931	-4,350,052	-107%	207%



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	4,050,737	4,664,650	-633,913	-16%	116%
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	5,774,612	4,641,514	1,133,098	20%	80%
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	3,696,417	3,051,671	644,745	17%	83%
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,536,213	12,932	1,523,281	99%	1%
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,249,240	535,020	714,221	57%	43%
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	333,334	0	333,334	100%	0%
<b>TOTAL</b>	<b>254,787,071</b>	<b>154,096,934</b>	<b>100,690,238</b>	<b>40%</b>	<b>60%</b>

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO							
DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO		EJERCICIO	%	PERIODO	%
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,282,902,179</b>	<b>99,070,543</b>	<b>150,187,856</b>	<b>1,132,714,321</b>	<b>0.00</b>	<b>51,117,313</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	617,378,906	46,418,872	97,995,587	519,383,319	0.84	51,676,715	1.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	218,377,647	16,476,490	10,949,251	207,428,296	0.95	-5,627,239	0.34
SERVICIOS GENERALES	257,120,812	22,080,701	34,497,211	222,623,600	0.87	12,416,510	0.56
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	190,024,914	14,094,480	6,745,807	183,279,106	0.96	-7,348,673	0.52
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>143,549,433</b>	<b>14,336,391</b>	<b>24,395</b>	<b>143,525,039</b>	<b>0.00</b>	<b>14,311,996</b>	<b>0.00</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	50,970,633	5,534,665	24,395	50,946,239	1.00	-5,510,270	1.00
INVERSIÓN PÚBLICA	92,578,800	8,801,726	0	92,578,800	1.00	-8,801,726	1.00
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	29,579,806	2,854,009	3,884,582	25,695,225	0.00	1,030,573	0.36
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000	1,000,000	0	7,000,000	1.00	-1,000,000	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	180,000	0	0	180,000	1.00	0	1.00
DEUDA PÚBLICA	22,399,806	1,854,009	3,884,582	18,515,225	0.83	2,030,573	1.10
<b>TOTAL</b>	<b>1,456,031,418</b>	<b>116,260,943</b>	<b>154,096,833</b>	<b>1,301,934,585</b>	<b>89%</b>	<b>37,835,890</b>	<b>33%</b>



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- **CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:** Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

- a) Gobierno
- b) Desarrollo Social
- c) Desarrollo Económico
- d) Otras Finalidades del Gasto

NIVEL	CONCEPTO	DEL PERIODO		ACUMULADO	
		PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>		<b>47,346,359</b>	<b>0</b>	<b>114,302,247</b>
1.1.	Legislación	4,574,913		10,516,356	
1.2.	Justicia	549,856		1,536,213	
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	19,655,992		41,831,324	
1.4.	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	5,369,880		17,682,890	
1.6.	Defensa	0		0	
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	14,183,421		35,337,735	
1.8.	Investigación Fundamental (Básica)	3,012,297		7,397,729	
1.9.	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>0</b>	<b>56,722,777</b>		<b>130,124,801</b>
2.1.	Protección Ambiental	17,777,626		40,483,594	
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	19,312,581		47,904,449	
2.3.	Salud	668,106		1,496,208	
2.4.	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	3,619,273		8,993,868	
2.5.	Educación	2,935,615		4,724,231	
2.6.	Protección Social	6,445,777		13,512,210	
2.7.	Otros Asuntos Sociales	5,963,799		13,010,241	
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>		<b>4,263,671</b>		<b>10,360,023</b>
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	503,932		1,669,878	
3.2.	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	359,188		881,772	
3.3.	Combustibles y Energía	0			
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	0			
3.5.	Transporte	361,705		741,219	
3.6.	Comunicaciones	0			
3.7.	Turismo	495,893		1,735,605	
3.8.	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	2,216,637		4,538,177	
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	326,316		793,372	
<b>4</b>	<b>OTRAS FINALIDADES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>TOTALES</b>		<b>108,332,607</b>		<b>254,787,071</b>



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

## INFORMACIÓN CONTABLE

### DE CARÁCTER PARTICULAR:

**INGRESOS:** Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016 CONCEPTO	RECAUDACION		VARIACION	
	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>83,175,267</b>	<b>79,491,900</b>	<b>-3,683,367</b>	<b>-4%</b>
Impuestos	59,508,155	48,847,101	-10,661,054	-18%
Derechos	14,835,398	9,665,668	-5,169,530	-35%
Productos tipo corriente	4,359,348	13,748,708	9,389,360	215%
Aprovechamiento tipo corriente	4,472,366	7,230,223	2,757,857	62%
<b>INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>30,538,891</b>	<b>25,629,165</b>	<b>-4,909,726</b>	<b>-16%</b>
Fondo General	22,769,543	18,110,850	-4,658,693	-20%
Fondo Fomento Municipal	4,676,799	4,270,260	-406,539	-9%
Tenencia	56,971	44,907	-12,064	-21%
Fondo de Fiscalización	653,988	653,805	-183	0%
Impuestos Especiales	710,749	580,238	-130,511	-18%
Impuestos sobre Automóviles nuevos	239,141	263,883	24,742	10%
Impuesto a la Gasolina y Diésel	1,431,700	1,705,222	273,522	19%
<b>INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>1,140,965</b>	<b>6,725,304</b>	<b>5,584,339</b>	<b>489</b>
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	1,083,444	0	-1,083,444	-100%
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	57,521	0	-57,521	-100%
Impuesto Estatal Vehicular	0	4,281,422	4,281,422	0%
Registro Civil	0	174,346	174,346	0%
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	2,269,536	2,269,536	0%
<b>APORTACIONES FEDERALES RAMO 33</b>	<b>14,780,306</b>	<b>16,284,980</b>	<b>1,504,674</b>	<b>10%</b>
FAIS	3,579,553	4,130,083	550,530	15%
FORTAMUN	11,200,753	12,154,897	954,144	9%
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0</b>	<b>461,498</b>	<b>461,498</b>	<b>100%</b>
Recurso Federal extraord. P/Contingencias Econ.	0	0	0	0%
Otros Ingresos	0	461,498	461,498	100%
<b>TOTAL</b>	<b>129,635,429</b>	<b>128,592,847</b>	<b>-1,042,582</b>	<b>-1%</b>



H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS. B. C. S.



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

**PRIMERO: Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Efectivo	36,386,619	18,739,610	-17,647,009
Bancos	103,084,075	117,866,059	14,781,984
Depósitos en garantía en poder de terceros	222,835	222,835	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	19,290	19,290	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	506,377	774,776	268,399
Recaudador de San Jose del Cabo	24,122,245	12,692,706	11,429,539
Recaudador de Cabo San Lucas	11,337,197	4,876,016	6,461,181
Recaudador de Santiago	149,847	7,508	142,339
Recaudador de Miraflores	105,301	62,094	43,207
Recaudador de La Ribera	146,362	307,219	-160,857
<b>TOTALES</b>	<b>176,316,116</b>	<b>155,804,081</b>	<b>15,318,783</b>

**SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Inversiones Financieras de Corto Plazo	178,097,529	162,675,567	-15,421,962
Cuentas por cobrar a corto plazo	10,458,829	10,724,873	266,044
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	122,617,983	134,617,828	11,999,845
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,132,419	1,126,699	-5,720
<b>Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>312,306,760</b>	<b>309,144,967</b>	<b>-3,161,793</b>



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

**TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Anticipos a Proveedores a corto plazo	22,069,678	21,194,040	875,638
Antic. por Adquisic.de Bienes Inmuebles	12,354,576	12,354,576	0
Antic. a Contratistas por Obras corto plazo	36,381,145	36,507,325	-126,180
<b>TOTALES</b>	<b>70,805,399</b>	<b>70,055,941</b>	<b>749,458</b>

**CUARTO: Almacén:** Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Materiales, útiles y equipos de oficina	1,583,579	1,583,579	0
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	230,608	230,608	0
<b>TOTALES</b>	<b>2,756,572</b>	<b>2,756,572</b>	<b>0</b>

**QUINTO: Valores en Garantía:** Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
-------------------------	---------------	-------------	-----------



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.

Deutsche Bank México SA Instituc.Bca Múltiple	16,911,197	23,947,145	7,035,948
<b>TOTALES</b>	<b>16,911,197</b>	<b>23,947,145</b>	<b>7,035,948</b>

**SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	97,653,643	97,653,643	0
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
<b>TOTALES</b>	<b>98,653,643</b>	<b>98,653,643</b>	<b>0</b>

**SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Terrenos	619,788,171	619,788,171	0
Edificios no habitacionales	30,074,994	30,074,994	0
Const. En Proceso en Bienes dominio Propio	280,700,771	280,700,771	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	93,638,911	93,638,911	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
<b>Total Bienes Inmuebles en Proceso</b>	<b>1,030,943,607</b>	<b>1,030,943,607</b>	<b>0</b>

**OCTAVO: Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

**Mobiliario y Equipo de Administración:** Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Suma de Bienes Muebles	522,091,198	522,348,302	257,104



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

**NOVENO: Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
SOFTWARE	29,664,787	29,664,787	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	38,478	38,478	0
<b>Total Activos Intangibles</b>	<b>29,703,265</b>	<b>29,703,265</b>	<b>0</b>

**DÉCIMO: Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

**Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

**Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

**Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

PASIVOS	Feb-16	Ene-16	VARIACION
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>517,070,549</b>	<b>530,170,682</b>	<b>-13,100,133</b>
Servicios Personales	1,024,369	2,753,135	-1,728,766
Proveedores	93,771,098	105,859,128	-12,088,030
Contratistas por Obras Públicas	49,997,151	51,733,899	-1,736,748
Retenciones y Contribuciones por pagar	306,559,914	307,798,418	-1,238,504
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	3,454,124	0	3,454,124
Otras Cuentas por pagar	62,263,893	62,026,102	237,791
<b>DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>456,447</b>	<b>456,447</b>	<b>0</b>
Documentos comerciales por pagar	456,447	456,447	0
<b>PORCIÓN A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>	<b>3,319,595</b>	<b>3,628,065</b>	<b>-308,470</b>
Porción a C.P. de la deuda pública interna	3,319,595	3,628,065	-308,470
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS</b>	<b>26,518,365</b>	<b>37,483,576</b>	<b>-10,965,211</b>
Depósitos en garantía	26,518,365	37,483,576	-10,965,211
<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	<b>410,388,858</b>	<b>407,733,994</b>	<b>2,654,864</b>
Ingresos por clasificar	69,762,579	67,031,782	2,730,797



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

Otros Pasivos Circulantes	492,860	568,793	-75,933
Deuda Pública a Largo Plazo	340,133,419	340,133,419	0
<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>957,753,814</b>	<b>979,472,764</b>	<b>-21,718,950</b>

**DÉCIMO PRIMERO:** Dentro de las notas a los Estados Financieros del mes de febrero 2016 entregados por la Tesorería Municipal se hace mención en la cuenta 1.1.2.3.2 Faltantes de Caja sobre traspasos de fondos de las cuentas del municipio a cuentas no identificadas. Derivado de esto, la Sindica Municipal en su carácter de representante del H. XII Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, y encargada de procurar, promover, y defender los intereses municipales; así como la procuración, defensa y promoción del patrimonio municipal, en términos de lo dispuesto por el artículos 46, fracción II y 65, fracción II, inciso j), ambos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S. y con base en las investigaciones realizadas por parte de la Contraloría Municipal se puso en conocimiento de los hechos a las autoridades competentes.

**DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO. SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

### PUNTOS DE ACUERDO

El artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental alude a que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en aras de buscar la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento con La Ley General de Contabilidad Gubernamental exhorta a la Tesorería General Municipal, quien es el área encargada de la administración de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección de Egresos y Recursos Financieros, Dirección de ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos,



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

Contraloría Municipal, Comité técnico de ZOFEMAT, para que rindan informes a esta Comisión sobre los siguientes puntos de acuerdo y sus avances; los cuales han sido reiterativos en diferentes informes de gestión financiera.

**PRIMERO:** Durante el mes de febrero 2016 se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **\$460 mil 455 pesos** y solamente fue recuperado **\$194 mil 411 pesos**, por lo que el saldo final de estos préstamos al 29 de febrero del 2016 es de **\$9 millones 164 mil 472 pesos**. Esta Comisión Edilicia exhorta a la Dirección Municipal de Recursos Humanos a realizar la recuperación de los mismo mediante descuentos vía nómina y que en un plazo de 30 días naturales haga llegar un informe a esta Comisión sobre el monto recuperado. Es preocupante el aumento en dicha cuenta y que no exista una política de control interno para otorgar y recuperar préstamos a los colaboradores.

**SEGUNDO:** Durante el mes de febrero del año en curso, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **\$ 895 mil 777 pesos**, comprobándose la cantidad de **\$ 163 mil 033 pesos**, finalizando con un saldo de **\$12 millones 472 mil 623 pesos** al mes de febrero del 2016, por lo que percibe que al cierre del ejercicio 2015, quedaron más del 50% de funcionarios con gastos sin comprobar en contravención al artículo 36 de La Normatividad el Contenido y Control de la Cuenta Pública vigente.

Se solicita a Contraloría Municipal que realice las acciones necesarias para que los colaboradores que no realicen la comprobación del recurso en el mes en gestión inicie el procedimiento correspondiente para tal efecto. Es preponderante mencionar que el importe al cual asciende esta partida, tendrá que ser comprobado a la brevedad posible, en virtud de que es un monto considerable que al momento de que sea comprobado por cada uno de los funcionarios, dicha comprobación afectará de manera presupuestal los diferentes rubros de Egresos. En el hecho de que los funcionarios se demoren en comprobar estos recursos, muy probablemente tendrán dificultades respecto a la suficiencia presupuestal de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

**TERCERO:** Se ha estado solicitando a la Tesorería Municipal en repetidas ocasiones la integración del saldo correspondiente a los traspasos que el Municipio ha realizado como préstamos al Comité Técnico de ZOFEMAT, hasta el momento sin tener respuesta alguna. Al mes de febrero del 2016 el monto acumulado por este concepto es de **\$108 millones 265 mil 485 pesos**; el cual se ha estado incrementado. Esta Comisión desea conocer los montos, la periodicidad de los traspasos y la aplicación de los recursos por parte del Comité Técnico de ZOFEMAT, por lo cual se requiere un informe financiero al mes de febrero 2016 sobre la recaudación y aplicación del gasto por parte del Comité Técnico de ZOFEMAT



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

**CUARTO:** La cuenta de inversiones financieras al 29 de febrero del 2016 tuvo un saldo de **\$ 162 millones,675 mil, 567 pesos** por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal el monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando y los estados de cuenta bancarios que amparen dichos movimientos.

**QUINTO:** En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final de **\$ 21 millones 194 mil 040 pesos**. Es de menester informar que en esta cuenta vienen saldos de anticipos a proveedores de los cuales no se han generado movimiento alguno durante ejercicios pasados. Esta comisión requiere que la Tesorería Municipal le haga llegar una integración de los saldos y antigüedad de estos, al igual se deberá de implementar un sistema de control interno para evitar que existan duplicidad en los pagos.

**SEXTO:** Se vuelve a reiterar y pedir por parte de esta Comisión Edilicia hacia la Tesorería Municipal, la integración de los expedientes de las cuentas por cobrar y por pagar del Activo y Pasivo Circulante, con antigüedad de saldos de 30, 60, 90, 120, más de 120 días y derivado del análisis de antigüedad de saldos, clasificar las cuentas recuperables a corto plazo, mediano y largo plazo y de las que en su caso resulten incobrables o se requiera de litigios jurídicos.

**SEPTIMO:** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Retenciones Secodam 5%, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales SAT, Impuestos Federales ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE.

**OCTAVO:** Realizar la integración y depuración del rubro de Ingresos por Clasificar, que representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos, se observa un saldo al 29 de febrero del 2016 finalizó con un saldo de **\$70 millones 255 mil 438 pesos** el cual ha amentado considerablemente, por lo tanto, se solicita a la Dirección de Ingresos realizar dicha integración.

**NOVENO:** La cuenta de Contratistas por Obras Públicas finalizó con un saldo de **\$ 49 millones 997 mil 151 pesos**. Se hace un exhorto a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas para que realicen una revisión e integración analítica de los saldos, generen un análisis de



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

antigüedad de los adeudos y hagan una revisión física de las obras, para tener un expediente por cada obra.

**DÉCIMO:** La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 29 de febrero del 2016 por **\$ 17 millones 945 mil 543 pesos** por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal realice de manera urgente una implementación de controles internos mediante conciliaciones mensuales a dicha cuenta ya que de acuerdo con la Normatividad de la Cuenta Pública en su Artículo 15 menciona que el ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley por parte del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

**DECIMO SEGUNDO:** El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultaneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro"

Dentro del periodo se observó que el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto en el momento contable "Pagado" la cuenta de Gastos de Funcionamiento tiene un saldo de **\$ 85 millones 463 mil 043 pesos** mientras que el Estado de Actividades tiene un monto por **96 millones 913 mil 458 pesos**. Existiendo discrepancias con los Estados Presupuestarios con los Estados Contables Financieros. Por lo cual esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a La Dirección de Sistemas para que en un periodo de 10 días naturales logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO TERCERO:** Tesorería Municipal debe de liquidar las retenciones atrasadas de ISR de Salarios, ya que esta Comisión encontró que no han sido enterados al SAT de manera oportuna, teniendo un saldo pendiente de entero al 29 de febrero del 2016 por **\$ 24 millones 907 mil 744 pesos**.



**ACUERDO No.: 079**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

**DECIMO CUARTO:** Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de febrero 2016, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería General Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección de Egresos y Recursos Financieros, Dirección de ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, Comité técnico de ZOFEMAT, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

**DÉCIMO QUINTO:** En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de febrero; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaria de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



SECRETARIA GENERAL  
 DE LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51, fracción I inciso b), 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 19, celebrada el día 10 de junio de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto quince denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; se aprobó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**Consideraciones**

**Primero:** Es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de obra pública y desarrollo urbano, la aprobación de la apertura o ampliación de la vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial avenidas y calles, conforme al reglamento respectivo, dando aviso a los organismos correspondientes, en términos del Título II, Capítulo Sexto, artículo 52 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**Segundo:** El Reglamento vigente de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fue aprobado con fecha 16 de abril del 2004, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de octubre del 2004, en Boletín número 57.

Así como no se puede concebir el desarrollo y avance de una comunidad si no existe la observancia de la norma, así también la ausencia del perfeccionamiento de su orden jurídico, que se acerque a la realidad social. Por lo que hace una legislación obsoleta y necesaria su Abrogación.

**Tercero:** La aplicación de la nomenclatura, surgió de la necesidad de ordenar, localizar y nombrar las vías de tránsito. Aún la necesidad de origen, cobra vigencia, sin embargo tendiendo al crecimiento de la población y consecuentemente la necesidad de servicios públicos, requiere especial atención, así mismo siendo un destino turístico de primer mundo, aunado que somos el municipio con mayor crecimiento urbano del Estado, y con mayor población este punto de acuerdo adquiere mayor importancia y relevancia social.



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

**Cuarto:** Con la petición de la ciudadana Lic. María de los Ángeles Gámez Romero, recibida en fecha 11 de enero del 2016, en oficinas de la Presidencia Municipal de Los Cabos, así como dentro de los trabajos de la Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de febrero del 2016, dentro de la correspondencia recibida en Cabildo, se instruyó para su análisis de reforma.

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba la Abrogación del Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que fue aprobado con fecha 16 de abril del 2004, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de octubre del 2004, con número 57.

**SEGUNDO:** Se aprueba el **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA OFICIAL Y MONUMENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR** al tenor de lo siguiente:

**REGLAMENTO DE NOMENCLATURA OFICIAL Y MONUMENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este reglamento es de interés público y de observancia general, tiene por objetivo regular el procedimiento para asignar nombres a las calles, avenidas, fraccionamientos, colonias, conjuntos urbanos, subdelegaciones, delegaciones y espacios de carácter público; así como la propuesta en la regulación para el levantamiento, reubicación, rescate, conservación de monumentos y la colocación de placas conmemorativas en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur.

**ARTÍCULO 2.-** En lo sucesivo cuando se haga referencia a los siguientes términos, entiéndase por:

a) Reglamento: El Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

de los Cabos, Baja California Sur.

b) Consejo: Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

c) Comisión: Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

d) Cronista Municipal: La persona oficialmente nombrada por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., encargada de registrar el acontecer histórico local; así como preservar y fomentar la identidad de los pobladores con su municipio y el Estado.

**TÍTULO SEGUNDO  
 CONSEJO CONSULTIVO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
 INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 3.-** Habrá un Consejo Consultivo que se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal o la Persona que él designe;
- II. Los Ediles que integran la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales;
- III. El Cronista Municipal;
- IV. El Director General de Planeación y Desarrollo Urbano;
- V. El Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos;
- VI. El Director Municipal de Turismo;
- VII. El Director General del Instituto Municipal de Cultura y las Artes;
- VIII. El Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IX. El Director General de Desarrollo Social;
- X. El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- XI. Un representante de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte del Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- XII. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XIII. Un representante del Servicio Postal Mexicano;
- XIV. El Director General del IMPLAN Los Cabos; y
- XV. El Director Municipal de Catastro.

**ARTÍCULO 4.-** Los Integrantes del Consejo podrán proponer el acreditamiento de un representante de sus áreas respectivas, para que este asista a las sesiones en su nombre.

Los Miembros del Consejo elegirán de entre ellos mismos al Secretario del Consejo.



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

De cambiar las denominaciones de la Secretaría, Direcciones, y otros organismos del sector oficial citados en este artículo, o de desaparecer los mismos, formarán parte del Consejo los funcionarios que desempeñen las funciones respectivas.

Los Miembros del Consejo se integrarán y durarán en sus Cargos, mientras sean titulares de la función pública correspondiente, a excepción del Cronista Municipal, quien ejercerá su cargo en los términos que acuerde el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 5.-** La Comisión enviará por escrito a los integrantes del Consejo la convocatoria para entrar en sesión dentro de los primeros dos meses a partir del inicio del periodo de cada Administración Municipal, para que nombren a sus representantes y lo comuniquen por escrito a la Comisión, dentro de los 10 días naturales posteriores.

Los titulares o representantes nombrados, tomarán posesión y entrarán en funciones en la sesión del Consejo a realizarse dentro de los quince días siguientes a su aceptación.

En caso de que cualquiera de los miembros representantes del Consejo fallezca o se separe definitivamente de su cargo, se hará una nueva designación para cubrir la vacante por el plazo que falte para su ejercicio, dicho nombramiento deberá otorgarse en un término no mayor de siete días y conforme al siguiente procedimiento.

Dentro de los tres días naturales siguientes a partir de la separación del cargo, la Comisión hará la invitación por escrito a los organismos, instituciones o dependencias, para que en el plazo fijado designen al representante sustituto y lo comuniquen por escrito al H. Cabildo Municipal para ser turnado a la Comisión para su dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 6.** Los miembros del Consejo, deben asistir con puntualidad a las sesiones, y en caso de no poder asistir, deberán comunicarlo al Secretario del Consejo con una anticipación de veinticuatro horas de la fecha señalada para la sesión.

**ARTÍCULO 7.-** Los miembros integrantes del Consejo que acumulen tres faltas consecutivas injustificadas, dejarán de pertenecer al Consejo, en este caso, se notificará al ente que lo nombró como su representante, para que designe un sustituto.

En el caso de aquellos miembros que cuenten con representante acreditado, las faltas se entenderán aún cuando no acuda el titular ni su representante a tres sesiones consecutivas.



H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

### **CAPÍTULO TERCERO** **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Consejo:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre nomenclatura, números oficiales, elección de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del Municipio de Los Cabos, B.C.S., para su dictamen correspondiente por parte de la Comisión;
- II. Realizar estudios, análisis y proyectos, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., para que decida previo dictamen de la Comisión, sobre la asignación de nombre a calles, avenidas, fraccionamientos, colonias, conjuntos urbanos, subdelegaciones, delegaciones y espacios de carácter público y en general cualquier demarcación política a cargo del H. Ayuntamiento, así como promoción para la elección, conservación, reubicación y rescate de monumentos y edificaciones históricas y colocación de placas conmemorativas en el Municipio, así como promover la corrección de incongruencias y errores en los renglones antes descritos;
- III. Estudiar y proponer al H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., los requisitos a que deberán sujetarse las personas físicas y morales, al solicitar asignación o cambio de nombre a calles, avenidas, fraccionamientos, colonias, conjuntos urbanos, subdelegaciones, delegaciones y espacios de carácter público y en general cualquier demarcación política a cargo del H. Ayuntamiento, así como para el levantamiento de monumentos y colocación de placas conmemorativas en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.;
- IV. Promover consultas, atender y estudiar las propuestas realizadas por la Comunidad, respecto de nomenclatura, levantamiento, conservación, reubicación y rescate de monumentos, edificaciones históricas y colocación de placas conmemorativas en el Municipio de Los Cabos B.C.S.;
- V. Constituir los Comités o equipos de trabajo que considere necesarios, para dar cumplimiento al objeto de este Reglamento;
- VI. Llevar un registro de la nomenclatura, números oficiales, monumentos y placas conmemorativas del Municipio de Los Cabos, B.C.S.;



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- VII. En general llevar a cabo todos los actos para que el cumplimiento del objeto de este Reglamento; y
- VIII. Auxiliar a la Comisión cuando esta solicite en apoyo a los trabajos edilicios que considere pertinente o cuando el H. Cabildo Municipal así lo acuerde.

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo podrá solicitar el apoyo e intervención de las diversas Dependencias Municipales en los casos que fuere necesario, para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **SESIONES DE CONSEJO**

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria cuando:

1. Así lo acuerde el H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.
2. Cuando solicite el apoyo la Comisión.
3. Cuando así lo considere urgente el Presidente Municipal.
4. Cuando menos cuatro miembros integrantes del propio consejo por la extrema urgencia o importancia lo consideren y motiven por escrito dirigido al presidente para la calificación y emisión de la convocatoria correspondiente.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de conformidad al calendario que se establezca, quedando facultado el Secretario del Consejo enviar las convocatorias dentro de las 48 hrs antes de la sesión.

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas para su celebración dentro de las 24hrs. previas mediante escrito.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, los cuales tendrán voz y voto, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 11.-** El H. Ayuntamiento determinará el tipo de apoyo que dará al Consejo, para el mejor cumplimiento del objeto de este reglamento.

#### **TÍTULO TERCERO** **ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURAS Y MONUMENTOS**

##### **CAPÍTULO PRIMERO** **ASIGNACIONES DE NOMENCLATURAS**



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

**ARTÍCULO 12.-** Todo ciudadano mexicano, residente en el Municipio de Los Cabos, podrá presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión, las propuestas para asignar o cambiar nombres a calles, colonias, fraccionamientos, parques, conjuntos urbanos, así como para la edificación de monumentos y colocación de placas conmemorativas.

**ARTÍCULO 13.-** La asignación del nombre, procederá sobre calles, colonias, fraccionamientos, parques y conjuntos urbanos de reciente o futura creación, delegaciones, subdelegaciones, o en su caso el cambio de nombre de éstos cuando represente un problema para el Municipio.

**ARTÍCULO 14.-** En la aprobación de nomenclaturas de fraccionamientos o conjuntos urbanos de nueva creación, la inmobiliaria o el inversionista por sí o a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano harán la solicitud o propuesta a la Comisión, misma que deberá rendir su dictamen al Pleno del Cabildo para someterlas a estudio, análisis, deliberación y en su caso aprobación o rechazo. Lo anterior estará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur y su Reglamento.

**ARTÍCULO 15.-** Los nombres a calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, así como la edificación de monumentos y colocación de placas conmemorativas, deberán ser congruentes con el contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio, no debiendo atentar contra la moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 16.-** Las propuestas que sobre nomenclatura se hagan, no deberán referirse a ningún partido político, asociaciones u organizaciones religiosas, comerciales e industriales, tampoco se aceptarán propuestas para asignar nombres de personas que aún estén con vida.

**ARTÍCULO 17.-** La jerarquía de preferencias para la asignación o cambio de nomenclatura, edificación de monumentos y colocación de placas conmemorativas, tendrán el siguiente orden:

- I. Cabeños por nacimiento o adopción;
- II. Sudcaliforniano por nacimiento o adopción;
- III. Mexicanos por nacimiento o adopción;
- IV. Acontecimientos Históricos Nacionales; y
- V. Extranjeros, cuyo descubrimiento científico o labor social realizada, haya beneficiado a la humanidad.

**ARTÍCULO 18.-** Los nombres propuestos ante la Comisión, serán considerados si corresponden a personajes fallecidos y que hayan realizado una labor social, intelectual o



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

filantrópica sobresaliente en la comunidad, mismos que deberán reunir las cualidades siguientes:

- I. Haberse desempeñado leal y patrióticamente en la tarea que se le haya asignado o asumido;
- II. Haber realizado un estudio, descubrimiento o actividad por la cual haya resultado beneficiado el Municipio;
- III. Haberse distinguido por una labor social trascendente dentro de la comunidad Cabeña;
- IV. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes y en general haber dejado un legado ejemplar.;
- V. Persona heroica;
- VI. Relacionadas con sucesos históricos importantes y conmemorativos; Y
- VII. Para fortalecimiento de los puntos anteriores, se deberá acompañar breve narrativa histórica correspondiente como apoyo de la misma, citando de ser posible los datos biográficos que correspondan.

**ARTÍCULO 19.-** En las vialidades ya existentes y que por necesidades de urbanización tengan que prolongarse, deberán conservar el mismo nombre en toda su longitud, inclusive después de las barreras o accidentes naturales o artificiales que impidan la continuidad de la misma.

**ARTÍCULO 20.-** En el caso de vialidades que en su paso por diferentes asentamientos o desarrollos urbanos, tengan en cada tramo un nombre distinto, la Comisión propondrá al cabildo en pleno la propuesta del nombre único que deberá observar.

**ARTÍCULO 21.-** La Comisión someterá a la aprobación del cabildo en pleno, el cambio de nomenclatura de calles, colonias, fraccionamientos y conjuntos urbanos cuando:

- I. El nombre en cuestión este repetido en la ciudad respectiva;
- II. El 80 por ciento de los vecinos de la zona lo soliciten por escrito, o bien lo proponga el Consejo; y
- III. La nomenclatura existente en determinado lugar, represente un problema para la comunidad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **SOLICITUDES Y TÉRMINOS DE APLICACIÓN.**

**ARTÍCULO 22.-** A partir de la fecha en que la solicitud sea recibida y conocida ésta por la Comisión, tendrá el término legal para su dictaminación en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto, lo anterior salvo lo



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 23.-** En caso de una solicitud de asignación de nombres a las calles, avenidas, fraccionamientos, colonias, conjuntos urbanos, espacios de carácter público así como parques de nueva creación que se encuentren o localicen en zonas de alto riesgo, ya sean Federales, Estatales o Municipales y dichas zonas no sean susceptibles de regularización, la Comisión revisara detalladamente dicha propuesta, sin desestimarla, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**ARTÍCULO 24.-** La Comisión, al recibir propuestas en el supuesto señalado por el artículo anterior, realizará una consulta a la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamiento Humanos, a efecto de que estas aporten mayor información sobre el estatus y proceso de regularización de dichas zonas.

**ARTÍCULO 25.** Una vez aprobado por el H. Cabildo en Pleno, el nombre de las avenidas, fraccionamientos, colonias, conjuntos urbanos, subdelegaciones, delegaciones, parques y espacios de carácter público, el H. Ayuntamiento, a través de su Secretario General, girará oficialmente la orden a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamiento Humanos y a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para que en un plazo de 60 días, de manera coordinada se encarguen de colocar la nueva nomenclatura, placas conmemorativas, rescate de monumentos o en su caso lo autorizado por H. Cabildo, así como de notificar a los vecinos y a la sociedad en general ya sea personalmente o mediante publicación oficial las modificaciones o asignaciones realizadas.

**ARTÍCULO 26.-** Las placas de nomenclaturas que sean colocadas, deberán llevar el número del Código Postal que corresponda a la zona, previa información recabada en el Servicio Postal Mexicano.

### **CAPÍTULO TERCERO** **PROCEDIMIENTO DE MONUMENTOS**

**ARTÍCULO 27.-** El procedimiento para aprobar el levantamiento de monumentos, o la colocación de placas conmemorativas, en cualquier zona del Municipio, deberá ser de la siguiente manera:

- I. A solicitud por Persona o Institución interesada, por escrito y explicando los motivos de su propuesta;
- II. Se anexará Curriculum del personaje a quien pretendan erigir el monumento o colocar placa conmemorativa;
- III. La Solicitud estará dirigida al Consejo o bien al H. Ayuntamiento Los Cabos, cuestión



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

que invariablemente será atendida por el Consejo;

- IV. Una vez estudiada la solicitud por el Consejo, el resultado será turnado a la Comisión; y  
 V. El Consejo podrá realizar solicitudes también, las cuales turnara a la Comisión para su trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 28.-** En caso de no ser aprobada la propuesta por el H. Cabildo, tanto para la asignación o cambio de nomenclatura, edificación de monumentos y colocación de placas conmemorativas, la Comisión tendrá un plazo de treinta días para su revisión, mismo que deberá volver a presentar para su aprobación al H. Cabildo.

**ARTÍCULO 29.-** En caso de ser rechazadas las propuestas por el H. Cabildo, de manera definitiva, éste tendrá la facultad de señalar el nombre que deberá asignarse en su caso, o de resolver la propuesta de que se trate.

**TÍTULO TERCERO  
 SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
 SANCIONES**

**ARTÍCULO 30.-** Son infracciones al presente Reglamento los siguientes:

I.- Dañar o cometer actos de vandalismo contra monumentos, placas conmemorativas, parque y señalamientos que formen parte de la nomenclatura pública propiedad del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur;

II.- Cambiar intencionalmente y sin autorización de la autoridad municipal, las denominaciones de la vía pública, calles, avenidas, colonias, fraccionamientos, parques, conjuntos urbanos, subdelegaciones y delegaciones, que formen parte del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur;

III.- Poner nombre a vialidades, vía pública, calles, avenidas, colonias, fraccionamientos, parques, conjuntos urbanos, subdelegaciones y delegaciones sin estar autorizados por la autoridad municipal correspondiente;

IV.- Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes, la denominación establecida en los señalamientos; y

V.- Edificar monumentos, o colocar placas conmemorativas sin la autorización respectiva y requisitos establecidos en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

H. XII AYUNTAMIENTO  
 DE LOS CABOS, B. C. S.

**ARTÍCULO 31.-** Las infracciones señaladas en este reglamento, serán sancionadas por la Dirección General de Seguridad pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, conforme a lo que disponga el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos, B.C.S., lo anterior es independiente de la tipificación de los delitos que apliquen conforme a la Legislación Penal del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 32.-** En el caso de edificación de monumentos sin autorización, el responsable se hará acreedor a la demolición de la construcción sin perjuicio de lo que determine la Autoridad y leyes competentes.

**ARTÍCULO 33.-** Contra los actos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y autoridades administrativas del mismo, procederán los recursos previstos en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 34.-** Los rubros o materias que regula el presente Reglamento, deberán atenderse de manera armónica con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de los Cabos B.C.S. a fin de que se cumplan los objetivos en materia de imagen urbana que regula dicho ordenamiento legal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Se abroga el Reglamento publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 57, de fecha 10 de octubre del 2004.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente reglamento. Para integrar el primer Consejo Consultivo, el Secretario Municipal hará las invitaciones respectivas siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento, dentro de los 30 días naturales siguientes en que el presente reglamento entre en vigor.

**TERCERO:** Por conducto del C. Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General de Gobierno, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Una vez aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la reforma propuesta, se turne por conducto de la Secretaria General Municipal, a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a



**ACUERDO No.: 084**  
**ACTA NÚMERO: 19**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.**

Comunicación Social para su difusión en la página Web del Ayuntamiento, y en la gaceta oficial del ayuntamiento de los cabos, Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARÍA GENERAL  
LOS CABOS, B. C. S.

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**



**H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO  
SECRETARÍA GENERAL**



La que suscribe, PROFESORA MARIA LUISA FLORES COTA, en mi carácter de Secretaría General Municipal del H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S., con atribuciones y facultades que me confieren según lo establecido en el artículo 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur:

**CERTIFICO**

Dando fe y constancia que en sesión de cabildo marcada con el número 118, celebrada en fecha 11 de mayo de 2015, del Honorable VII Ayuntamiento del Municipio de Loreto Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar, fueron aprobadas por Unanimidad el incremento de la tarifa de fletes y acarreos de materiales pétreos para construcción y el incremento de la tarifa de cobro de agua, a la unión de Piperos Unidos del Municipio de Loreto al servicio de la construcción, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**TABULADOR DE PRECIOS PARA EL COBRO DE FLETES Y ACARREOS DE  
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EN EL MUNICIPIO DE LORETO,**

EL PRECIO SERÁ POR METRO CUBICO Y TENDRA UNA VIGENCIA MINIMA POR UN AÑO.

No.	MATERIALES	UNIDAD	PRECIO ACTUAL
1	ACARREO AL PRIMER KM	M <sup>3</sup>	\$ 19.60 M <sup>3</sup>
2	EL SUBSECUENTE	M <sup>3</sup>	\$ 9.80 M <sup>3</sup>
3	DE 20 KM A 50 KM	M <sup>3</sup>	\$ 7.84 M <sup>3</sup>
4	DE 50 KM HASTA 200 KM	M <sup>3</sup>	\$ 5.88 M <sup>3</sup>
5	RENTA X HRA CAMION 7 M <sup>3</sup>	M <sup>3</sup>	\$448.00 M <sup>3</sup>
6	RENTA X CAMION DE 12-16 M <sup>3</sup>	M <sup>3</sup>	\$764.40 M <sup>3</sup>
7	PIEDRA CORAZA	M <sup>3</sup>	\$31.36 M <sup>3</sup> A 1ER KM.
8	SUBSECUENTE	M <sup>3</sup>	\$15.68 M <sup>3</sup>
9	ARENA DE ARROYO DE SAN JUAN LONDO	M <sup>3</sup>	\$ 227.11
10	ARENA DE ARROYO CRIBADA DE SAN JUAN LONDO	M <sup>3</sup>	\$ 271.82
11	ARENA COMUN DE ARROYO DE LORETO	M <sup>3</sup>	\$ 143.05
12	ARENA CRIBADA ARROYO DE LORETO	M <sup>3</sup>	\$ 252.14
13	GRAVA-ARENA	M <sup>3</sup>	\$ 164.50
14	GRAVA CRIVADA TODAS MEDIDAS	M <sup>3</sup>	\$ 252.14
15	GRAVA TRITURADA TODAS MEDIDAS	M <sup>3</sup>	\$ 252.14
16	ESCOMBRO	M <sup>3</sup>	\$ 135.90

**EL FLETE DE MATERIAL SATURADO CON AGUA, TENDRA UN INCREMENTO DEL 20% AL  
PRIMER KILOMETRO IGUAL EL SUBSECUENTE.**

**LOS MATERIALES NO CONSIDERADOS EN LA PRESENTE QUEDARÁN SUJETOS AL TRATO  
CON EL CLIENTE.**



**H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO  
SECRETARIA GENERAL**



PARA EFECTOS DE MEDICION EN NUESTRO MUNICIPIO DE LORETO, EL KILOMETRAJE A PARTIR DE LA PRIMER ESTACION (100 METROS) POSTERIOR AL KILOMETRO, SUBE AUTOMATICAMENTE AL SIGUIENTE KILOMETRO.

concepto	unidad	precio
Viaje de agua en pipas dentro de la zona urbana (cargada en Loreto hasta 5km) pipa de 10,000 litros	viaje	\$1009.12
Subsecuente después de 5 km	viaje	\$15.62m <sup>3</sup>
Viaje de agua de pipas a Puerto Escondido cargado en la garza de Loreto pipa 10,000 litros	viaje	\$3,228.87
Agua salada	se aplicará el 25%	

SE HACE MENCIÓN QUE LOS SERVICIOS NO ESTIPULADOS SERÁN SUJETOS A NEGOCIACIÓN.

LOS MATERIALES NO CONSIDERADOS EN LA PRESENTE QUEDARÁN SUJETOS AL TRATO CON EL CLIENTE. PARA EFECTOS DE MEDICIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO DE LORETO, EL KILOMETRAJE A PARTIR DE LA PRIMERA ESTACIÓN (100 METROS) POSTERIOR AL KILÓMETRO, SUBE AUTOMÁTICAMENTE AL SIGUIENTE KILÓMETRO.

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 DIAS DE JUNIO DE 2016.**

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO  
BAJA CALIFORNIA SUR

SELLO



SECRETARIA GENERAL

La Secretaria General  
del H. VIII Ayuntamiento de Loreto

Profesora María Luisa Flores Cota



SECRETARIA GENERAL



La que suscribe, PROFESORA MARIA LUISA FLORES COTA, en mi carácter de Secretaria General Municipal del H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S., con atribuciones y facultades que me confieren según lo establecido en el artículo 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur:

**CERTIFICO**

Dando fe y constancia que en sesión de cabildo marcada con el número 026, celebrada en fecha 05 de mayo de 2016, del Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar, fueron aprobadas por MAYORIA ABSOLUTA de 6 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, en uso de las facultades que en materia de transporte le confiere al Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo Octavo, Fracción III, Inciso B, de la Ley de Transporte para el Estado de B.C.S., la modificación de la tarifa de cobro por servicio público de transporte en su modalidad de automóvil de alquiler con chofer (taxis), de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PORCENTAJE	DESTINO	TARIFA ACTUAL	TARIFA SOLICITADA	AUMENTO
35%	COLONIA MIRAMAR DENTRO DE LA CIUDAD	15.00	\$ 60.00	30%
19%	COLONIA MIRAMAR	20.00	\$ 70.00	33%
25%	COLONIA INVI-MIRAMAR	75.00	\$ 75.00	40%
0%	COLONIA ZARAGOZA	60.00	\$ 60.00	NO AUMENTO
34%	KILOMETRO 4	20.00	\$ 80.00	27%

**PRECIOS FUERA DE LA CIUDAD DE LORETO, B.C.S.**

25%	AEROPUERTO DE LORETO	200.00	\$ 250.00	50.00
50%	CAMPO DE GOLF Y CASAS NOPOLO	200.00	\$ 300.00	100.00
50%	HOTEL LORETO BAY	200.00	\$ 300.00	100.00
60%	JUNCALITO	280.00	\$ 450.00	170.00
56%	PUERTO ESCONDIDO	385.00	\$ 600.00	215.00
43%	ENSENADA BLANCA	525.00	\$ 750.00	25.00
50%	HOTEL VILLAS DEL PALMAR	50.00	\$ 750.00	250.00
56%	AGUA VERDE	1,276.00	\$ 2,000.00	734.00
85%	PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS, B.C.S.	1,350.00	\$ 2,500.00	1,150.00
87%	PUERTO SAN CARLOS, B.C.S.	1,500.00	\$ 2,800.00	1,300.00
50%	LA PAZ, B.C.S.	3,000.00	\$ 4,500.00	1,500.00
37%	SAN JUAN LONDO, B.C.S.	5,400.00	\$ 550.00	150.00
72%	CANIPOLE, B.C.S.	700.00	\$ 1,200.00	500.00
82%	SAN NICOLAS, B.C.S.	1,100.00	\$ 2,000.00	900.00
80%	BAHIA CONCEPCION, B.C.S.	1,000.00	\$ 1,800.00	800.00
82%	SAN BASILIO, B.C.S.	1,100.00	\$ 2,000.00	900.00
84%	MULEGE, B.C.S.	1,250.00	\$ 2,300.00	1,050.00
67%	PUNTA CHIVATO, B.C.S.	1,500.00	\$ 2,500.00	1,000.00
75%	SANTA ROSALIA, B.C.S.	1,600.00	\$ 2,800.00	1,200.00
45%	CUEVAS PINTAS, B.C.S.	450.00	\$ 650.00	200.00
28%	SAN JAVIER, B.C.S.	1,100.00	\$ 1,400.00	300.00
60%	CAMPAMENTOS AREA DEL BORRACHOS	60.00	\$ 100.00	40.00
78%	SAN IGNACIO, B.C.S.	1,800.00	\$ 3,200.00	1,400.00
25%	CIUDAD CONSTITUCION, B.C.S.	2,000.00	\$ 2,500.00	500.00

NOTA: LAS TARIFAS SON PARTIENDO DE LA CIUDAD DE LORETO, B.C.S. EN VIAJES REDONDOS (IDA Y VUELTA), EL COBRO QUEDARA A CRITERIO DEL TAXISTA SERVICIO POR HORA, DENTRO DE LA CIUDAD: \$250.00.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO  
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS  
27 DIAS DE JUNIO DE 2016



SECRETARIA GENERAL

FIRMA  
*Maria Luisa Flores Cota*

# **AVISOS Y EDICTOS**

"ESTANCIA MIRAFLORES BCS", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

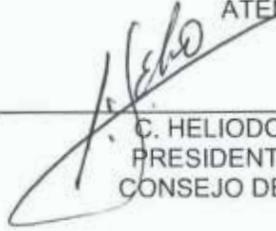
CON FUNDAMENTO EN LOS EN LOS ARTICULOS DECIMO TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SÉPTIMA, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA "ESTANCIA MIRAFLORES BCS", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2016, A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN EL POBLADO MIRAFLORES, PARA TRATAR Y APROBAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- DISCUSION Y APROBACION DE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- 3.- DISCUSION Y APROBACION DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.
- 4.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJO DE VIGILANCIA.
- 5.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA

SE EXPIDE LA PRESENTE EN MIRAFLORES, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE



---

C. HELIODORO GARCIA CEJA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en lo establecido en la cláusula DECIMO TERCERA de los estatutos de la sociedad denominada "**LCDH LOS CABOS**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como el artículo 181 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la primera convocatoria de conformidad con en la cláusula DÉCIMO NOVENA de los Estatutos contenida en el Acta Constitutiva de la misma, a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**; la cual deberá de celebrarse en Calle Madero S/N entre Blvd Marina y Guerrero, Col. Centro, Cabo San Lucas, CP 23450, en punto de las 10:00 horas, del día 20 de julio de 2016, con sujeción al siguiente:

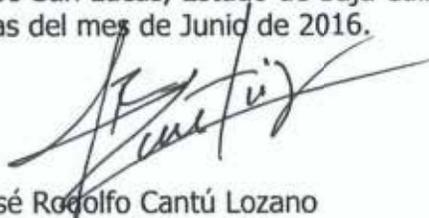
**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Pase de lista de asistencia, en el que se acredite la calidad de accionista de la Sociedad mencionada anteriormente.
- II. Declaración formal del Quórum e instalación de la asamblea.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación, remoción, revocación y/o nombramiento de Administrador Único de la Sociedad.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso revocación de poderes de la Sociedad.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso otorgamiento de poderes de la Sociedad.
- VI. Designación de Delegado Especial que dé cumplimiento y formalice, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea general de Accionistas.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán de acudir a efecto de acreditar su calidad de Socios, el día, hora y lugar señalados para que tenga verificativo la Asamblea General, con las acciones o participaciones de las que sea titular en términos de lo establecido en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA de los Estatutos antes referidos, acompañándose de identificación oficial vigente. Sin lo anterior, no se reconocerá por la Asamblea General de Accionistas, la calidad de socio.

Los Accionistas podrán comparecer a la Asamblea General de Accionistas, personalmente o por conducto del apoderado general o especial, designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

En el Municipio de Cabo San Lucas, Estado de Baja California Sur  
A 28 días del mes de Junio de 2016.



José Rogolfo Cantú Lozano  
Apoderado Legal de  
LCDH Los Cabos, S.A. de C.V.

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:  
TARIFA AUTORIZADA  
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN  
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.